

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

ACTA NÚM. 10

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a María López Zambrano, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. *Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 20 y 30 de mayo de 2025.*

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- *Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de mayo de 2025, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de mayo de 2025, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

PUNTO 3º.- *Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de mayo de 2025.*

PUNTO 4º.- *Dar cuenta de Decretos sobre aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 25, 27, 33 y 36/2025, por procedimiento ordinario.*

PUNTO 5º.- *Dar cuenta de Decretos sobre aprobación de expedientes de modificación presupuestaria núms. 38, 39, 41 y 42/2025, por procedimiento simplificado.*

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 6º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre autorización de cancelación de derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, referente a varias fincas registrales en Marismas del Odiel.*

PUNTO 7º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva de modificación puntual núm. 6 del Plan Parcial Ensanche Sur, para definición de aparcamiento bajo rasante en nueva Plaza del Punto de Avda. De Italia.*

PUNTO 8º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de ordenación de la parcela M-9 del PERI 10 "San Antonio".*

PUNTO 9º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa al Mercado de La Merced.*

PUNTO 10º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación de los Estatutos de EMTUSA.*

PUNTO 11º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación a las Cuentas Anuales del Ejercicio 2024 de EMAHSA, para su aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.*

PUNTO 12º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la corrupción y difusión de bulos del Gobierno de España y su entorno, así como los ataques al Estado de derecho.*

PUNTO 13º.- *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre convocatoria de una*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

gran movilización ciudadana ante la situación actual de la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX para fomentar la emancipación juvenil mediante la propuesta de modificación del TRLRHL para permitir bonificaciones del IBI en la compra de primera vivienda habitual.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 50/2025.

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre personación en recurso contencioso-administrativo P.O. 120/25, interpuesto contra Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024, por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 23 de julio de 2024, que aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

PUNTO 19º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre defensa de la sanidad pública, sus profesionales y para reclamar infraestructuras sanitarias en nuestra Ciudad.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP relativa al Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.

PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el 28 de junio, Día del Orgullo LGTBIQ+.

C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 22º.- Propuesta sobre modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

PUNTO 23º.- Propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 54/2025.

TERCERA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 24.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

CUARTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 25º.- Interpelaciones:

- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre monumento a los Marineros Onubenses.

PUNTO 26º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la presentación en un espacio público municipal de un libro negacionista sobre violencia de género.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el abandono de la rehabilitación de las viviendas municipales de la Bda. Pérez Cubillas.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de los relojes termómetro públicos de nuestra Ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre arreglo del circuito de educación vial.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre bioclimatización de centros educativos.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Plan del verano del SAS.”

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 20 Y 30 DE MAYO DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 20 y 30 de mayo de 2025. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2025, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE MAYO DE 2025, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de mayo de 2025, comenzando por la núm. 1.862 y terminando con la núm. 2.509, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 5, 12, 19 y 26 de mayo, todos de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de mayo de 2025: 3 Resoluciones dictadas por la Alcaldía, aprobando relaciones contables de facturas.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 25, 27, 33 Y 36/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de los Decretos dictados por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 30 de abril y 28 de mayo de 2025, por los que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núm. 25, 27, 33 y 36/2025, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 28 de marzo y 30 de abril de 2025, respectivamente, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMS. 38, 39, 41 Y 42/2025, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 38, 39, 41 y 42/2025, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 13 de mayo de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2024, de transferencias de crédito por importes de 1.000 euros y 26.268,67 euros.

- Decreto de 22 de mayo de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 39/2025, de transferencia de crédito por importe de 150.088,82 euros.

- Decreto de 26 de mayo de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 41/2025, de transferencia de crédito por importe de 1.800,00 euros.

- Decreto de 29 de mayo de 2025, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

42/2025, de generación de crédito por importe de 176.474,00 euros

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María del Pilar Miranda Plata, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 22 y 23.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

PUNTO 6º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, REFERENTE A VARIAS FINCAS REGISTRALES EN MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana, adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

*“Vista la solicitud presentada el 15 de mayo de 2025 ante el Registro Municipal del Ayuntamiento (Reg nº 20695/21551) por Mónica Chaves Franco con DNI ***1721**, para la resolución de cancelación del derecho de reversión que grava la finca registral 78.887 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, que está incluida dentro de la parcela C.2.1.a del Plan Parcial “Marismas del Odiel”, acompañado de una escritura de compraventa de la referida finca registral, nota simple de dicha finca, y otra documentación de la Junta de Andalucía relativa a la autorización para la transmisión de la misma.*

CONSIDERANDO el informe jurídico de la Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística, Sra. Vázquez Lorenzo, de fecha 5 de junio de 2025, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento,

Doña Elisa Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<<Se presenta el 15 de mayo de 2025 ante el Registro Municipal del Ayuntamiento (Reg nº 20695/21551) por Mónica Chaves Franco con DNI ***1721**, solicitud de cancelación del derecho de reversión que grava la finca registral 78.887 del Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, que está incluida dentro de la parcela C.2.1.a del Plan Parcial “Marismas del Odiel”, acompañado de una escritura de compraventa de la referida finca registral, nota simple de dicha finca, y otra documentación de la Junta de Andalucía relativa a la autorización para la transmisión de la misma.

I.-ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS SITAS EN EL PLAN PARCIAL “MARISMAS DEL ODIEL” A EPSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, cuya parte dispositiva es la siguiente:

<<1.-Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la cesión gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de las parcelas municipales anteriormente reseñadas (C.1.1.a; C.1.1.b; C.1.1.c; C.1.3.a; C.1.3.b; C.2.1.a; C2.1.b del Plan Parcial Marismas del Odiel), en ejecución del Convenio de Gestión y Cooperación suscrito el pasado día 8 de Octubre de 2.004 entre el Ayuntamiento y EPSA para la construcción de una promoción de 106 viviendas de protección oficial, régimen especial en venta, dentro del Área de rehabilitación concertada “Marismas del Odiel”.

2.-Las parcelas cedidas habrán de destinarse al uso previsto en el plazo máximo de 5 años y mantener su destino durante los 30 años siguientes, procediendo, en caso contrario, su reversión automática a ésta Entidad, con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente al respecto Acta notarial que constate el incumplimiento, lo que se notificará al interesado con requerimiento de entrega del bien. No obstante lo anterior, se autoriza excepcionalmente el carácter preferente de la hipoteca que pudiera constituirse en las parcelas sobre el posible derecho de reversión, siempre que el préstamo lo sea para el mismo destino objeto de la cesión (construcción de viviendas de protección oficial de Régimen Especial), el cual deberá mantenerse en todo caso.

3.-Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Provincial, con remisión del expediente instruido al respecto.

4.-Facultar expresamente al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado”.>>

SEGUNDO.- A la vista del acuerdo anteriormente transcrito, se formalizó el 9 de mayo de 2005 por parte del Ayuntamiento y la empresa pública del Suelo de Andalucía, EPSA, DOCUMENTO ADMINISTRATIVO por el que se formaliza la cesión gratuita acordada en el anterior acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de mayo de 2005. En base a dicho acuerdo se cedieron gratuitamente a EPSA entre otras las siguientes parcelas que se indican a continuación, con la finalidad de construir 106 Viviendas de Protección Oficial, debiendo revertir las parcelas al Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas, de no cumplir el fin para el que se otorga en el plazo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

siguientes:

- *La finca registral 76.882 –parcela C.2.1.a- y*
- *La finca registral 76.884 – parcela C.2.1.b-.*

Dicho documento administrativo, se inscribió en fecha 18 de mayo de 2005. Dichos acuerdos incluían el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de Huelva indicado con anterioridad.

TERCERO.- Posteriormente, se solicitó por la entidad EPSA, licencia de obras consistente en 106 viviendas de protección oficial en Plan Parcial Marismas del Odiel, Parcelas C.1.1 y C.1.3 (completas), C2.1 y C2.2 (parte) . Concediéndose la correspondiente licencia de obra mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2005 (Expte. 003264/2005). Tras el otorgamiento de dicha licencia y la firma de la correspondiente escritura de división horizontal, en relación a la parcela C.2.1 del referido Plan Parcial, surgen otras fincas registrales, concretamente:

- *La finca registral 76.882 –parcela C.2.1.a-, está dividida horizontalmente en 10 fincas, las registrales números nones 78.871 a la 78.889 inclusive.*
- *La finca registral 76.884 – parcela C.2.1.b-, está dividida horizontalmente en 13 fincas, las registrales números nones 78.845 a la 78.869 inclusive..*

Todas estas nuevas fincas, por procedencia, siguen gravadas con el mismo derecho de reversión que recaía sobre las fincas registrales 76.882 (PARCELA C.2.1.a) y 76.884 (PARCELA C.2.1.b) inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva Nº 3.

CUARTO.- Se concedió Licencia de primera ocupación a dicha obra mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva emitida el 18 de diciembre de 2008 (Expte. 008963/2008).

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de lo expuesto, se entiende cumplida por EPSA la obligación de construcción de 106 viviendas de protección oficial en el plazo de 5 años desde la cesión, cuyo cumplimiento estaba garantizado con el derecho de reversión constituido sobre las fincas registrales 76.882 (PARCELA C.2.1.a) y 76.884 (PARCELA C.2.1.b) del Registro de la Propiedad de Huelva Nº 3, en relación al acuerdo de cesión gratuita de dichas parcelas formalizadas a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía mediante el documento suscrito el 9 de mayo de 2005.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Por todo lo anterior, se entiende que procede la cancelación registral del derecho de reversión constituido a favor del Ayuntamiento de Huelva sobre las fincas registrales 76.882 (PARCELA C.2.1.a) y 76.884 (PARCELA C.2.1.b) del Registro de la Propiedad de Huelva Nº 3. La referida cancelación también supondrá la cancelación del derecho de reversión que aparecen por procedencia de las referidas registral 76.882 y 76.884, en las fincas registrales que van desde la número 78.871 hasta la número 78.889, y desde la número 78.845 hasta la número 78.869, todas ellas fincas impares, del Registro de la Propiedad de Huelva Tres.

Al haberse constituido dicho derecho de reversión en un acuerdo plenario, el acuerdo que autorice la referida cancelación del derecho de reversión debe ser adoptado igualmente por el Ayuntamiento Pleno.>>

A la vista de lo expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la cancelación registral del derecho de reversión constituido a favor del Ayuntamiento de Huelva sobre las fincas registrales 76.882 (PARCELA C.2.1.a) y 76.884 (PARCELA C.2.1.b) del Registro de la Propiedad de Huelva Nº 3, que fueron cedidas gratuitamente a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, al entenderse cumplida por EPSA la obligación de construcción de 106 viviendas de protección oficial en el plazo de 5 años desde la cesión, cuyo cumplimiento estaba garantizado con el derecho de reversión constituido sobre las fincas registrales 76.882 (PARCELA C.2.1.a) y 76.884 (PARCELA C.2.1.b) del Registro de la Propiedad de Huelva Nº 3, en relación al acuerdo de cesión gratuita adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, y en el documento administrativo de dicha cesión formalizado el 9 de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Autorizar la cancelación registral del derecho de reversión que aparecen por procedencia de las referidas registral 76.882 y 76.884, en las fincas registrales que van desde la número 78.871 hasta la número 78.889, y desde la número 78.845 hasta la número 78.869, todas ellas fincas impares, del Registro de la Propiedad de Huelva Tres, las cuales surgen tras la inscripción de la división horizontal de las fincas registrales 76.882 y 76.884, que fueron cedidas gratuitamente por el Ayuntamiento de Huelva a EPSA.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que hay una multitud de interesados en el presente expediente se publicará anuncio para general conocimiento.

CUARTO.- Facultar expresamente al Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos públicos o privados fueren precisos a tal fin.”

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 7º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 6 DEL PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR, PARA DEFINICIÓN DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE EN NUEVA PLAZA DEL PUNTO DE AVDA. DE ITALIA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO expediente de Modificación Puntual nº 6 del Plan Parcial “Ensanche Sur”, para la definición de aparcamiento bajo rasante en la nueva Plaza del Punto en la Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, que incluye como anexo el documento ambiental estratégico y la memoria de participación e información pública, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2024 por Cesar Morales Cuesta, siendo su objeto el de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en él, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número número 39 de 26 de febrero de 2025, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el Informe urbanístico favorable condicionado de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Servicio de Urbanismo de la delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, el cual tiene carácter favorable condicionado a la subsanación de las deficiencias que a continuación se relacionan:

- *Se requiere justificación de la tramitación por separado de la modificación informada número 6*

y la número 5, por alterar ambas modificaciones los mismos artículos de la normativa, y actuar sobre una misma parcela, sin ser coincidentes en su redacción en su estado modificado.

- Se requiere asimismo de justificación del cumplimiento de los artículos 3.2 y 4 de la LISTA que le sean de aplicación.
- Recomienda el informe la descripción de la reserva de aparcamientos y dotaciones de red de espacios libres y equipamientos, de acuerdo a su situación final real y contemplando todas las modificaciones del Plan Parcial.
- Recomienda igualmente considerar el viario vinculante incorporado en la modificación puntual número tres al Plan Parcial, destinado a carril bici, aparentemente a los efectos de su incidencia en los accesos previstos para la parcela generada bajo rasante.
- Recomienda el informe eliminar la limitación de la cobertura de las rampas de acceso y entradas peatonales, “para no impedir la posibilidad de establecer un elemento continuo de uso dotacional de espacios libres por encima de los accesos”
- Respecto al contenido del documento, el informe requiere de justificación de la publicación de la consulta pública previa del expediente.
- Finalmente, se requiere justificación de la no afectación por el contenido de la modificación de las previsiones económicas de urbanización del sector, considerando la posible incidencia de la parcela a ejecutar sobre redes o infraestructuras del sector.

A la vista del contenido del referido informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha elaborado en junio de 2025 por el redactor del documento técnico inicialmente aprobado, un nuevo Documento Técnico para aprobación definitiva, a fin de dar cumplimiento a todos los condicionantes incluidos en el referido informe emitido por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO el informe técnico favorable elaborado el 12 de junio de 2025 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, D^a. Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

0. << ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El 23 de diciembre de 2024 se adoptó en la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 del Plan Parcial del Ensanche Sur, para la definición de aparcamiento bajo rasante en el nudo viario de conexión (SG-EL-2F) en la zona del Punto, Avenida de Italia, Avenida Miss Whitney y el nuevo Ensanche Sur, incluyendo el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y EL DOCUMENTO DE IMPACTO EN LA SALUD.

El Expediente de acuerdo al RGLISTA se somete a exposición pública de 20 días hábiles.

Se han requerido los siguientes informes sectoriales:

-Delegación Territorial de Consejería de Cultura y Deporte.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

El informe recabado de la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Deporte de 24 de marzo de 2025, concluye que la actuación no se encuentra en el ámbito de un bien incoado inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni en su entorno, ni en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, no estando por tanto sujeto a informe preceptivo ni vinculante de dicha administración, y sólo se encuentra afectado por la zona Arqueológica definida por el PGOU, siendo por tanto favorable.

-Delegación Territorial de Consejería de Salud y Consumo.

Tras un informe previo de 14 de agosto de 2024 de cribado y consultas previas realizado sobre el documento de avance, la Delegación de Salud y Consumo exime de someter el documento al procedimiento de tramitación de evaluación de impacto en la salud; no obstante se remitió el documento de aprobación inicial, reafirmandose nuevamente en que la modificación repercute de forma positiva en la ciudad, sin que se deriven de ella impactos negativos en la salud de la población.

-Delegación Territorial de Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Con fecha 28 de noviembre de 2025 fue remitido el Informe Ambiental Estratégico de la delegación territorial, concluyendo que: LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 12 de febrero de 2025 fue remitido el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del que comentamos los siguientes puntos:

“3. El Deslinde en este ámbito se corresponde con el Deslinde Provisional DL-60-HU.

En ninguno de los planos se representan las líneas del deslinde, por lo que este aspecto deberá subsanarse conforme a lo regulado en el artículo 227.4.a) del RGG. No obstante al tratarse de un deslinde provisional, las líneas deben considerarse probables sin perjuicio de la delimitación definitiva que resulte de la tramitación y resolución del correspondiente procedimiento de

deslinde”.

[...]

No obstante lo anterior, trasladadas la líneas del deslinde con carácter orientativo, el ámbito de la MP 6 del PP se encontraría parcialmente localizado en los primeros 500 metros de la zona de influencia, sino poder verificarse por falta de documentación gráfica si también se localiza en parte en la zona de la servidumbre de protección. Este aspecto deberá subsanarse aportando la documentación gráfica adecuada”

5. *En cuanto a la ordenación propuesta en la alternativa 3 seleccionada y su compatibilidad con la normativa de Costas, al localizarse el ámbito de la MP6 del PP en la zona de influencia, le resulta de aplicación lo regulado en los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del RGC, observándose que con los parámetros establecidos la ordenación propuesta (2 plantas bajo rasante) resultaría compatible con la normativa de costas.*

En caso de encontrarse también afectado por la servidumbre de protección, conforme a lo regulado en el artículo 25.2 de la Ley de Costas, cualquier edificación (tanto en suelo como en subsuelo) deberá localizarse fuera de la servidumbre de protección, por lo que resultaría incompatible la edificación del aparcamiento subterráneo invadiendo servidumbre de protección.

6. *El documento deberá recoger expresamente como normativa de aplicación: la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, Ley 2/2013 de 29 de mayo de protección y uso del litoral y Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*

7. *Se trata de un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre. Por ello no parece prever la implementación de propuestas de actuación con transcendencia física dentro del ámbito marino.”*

Si bien en el documento ambiental se describen gráficamente las afecciones de Costas, se procede a incluir en el documento técnico de aprobación definitiva, un plano del Ensanche Sur con la delimitación corregida de la DL-60-HU (deslinde provisional), referenciado con la delimitación de la Modificación Puntual 6.

De la inclusión de la delimitación de deslinde provisional DL-60-HU se deduce que la ordenación propuesta no invade zona de protección y es por tanto compatible con la normativa de Costas, por lo que no es necesario un pronunciamiento posterior desde la Dirección General de la Costa y el Mar.

-Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El informe emitido con fecha 29 de mayo de 2025 por parte del Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento y Articulación del Territorio y Vivienda concluye con carácter FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación de las deficiencias que a continuación se relacionan:

- *Se requiere justificación de la tramitación por separado de la modificación informada número 6 y la número 5, por alterar ambas modificaciones los mismos artículos de la normativa, y actuar sobre una misma parcela, sin ser coincidentes en su redacción en su estado modificado.*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

La tramitación separada responde a los diferentes condicionantes urbanísticos de la ciudad en ambos puntos, dado que por un lado la MP nº 5 se encuentra muy influida por la cercanía de la antigua Estación de Sevilla y el entorno del BIC del Muelle y tiene un ámbito más reducido en una trama más consolidada, mientras que la MP nº 6, se encuentra en una zona más afectada por el nuevo nudo del Ensanche Sur que conectará con la ciudad existente y por lo tanto tiene unas características a nivel de movilidad y tráfico muy distintas. Ambas modificaciones responden por tanto a demandas diferentes, siendo necesarias para mejorar los estándares de aparcamiento en el ámbito, pero se desarrollan de forma diferenciada y autónoma entre ellas, si bien la gran longitud de la parcela dotacional sobre rasante genera una conexión que funcionalmente no se corresponde bajo rasante.

- *Se requiere asimismo de justificación del cumplimiento de los artículos 3.2 y 4 de la LISTA que le sean de aplicación.*

El cumplimiento de estos artículos, que corresponden a actividades y fines de la ordenación urbanística y sus principios generales, queda debidamente justificado en el apartado 1.3 de MEMORIA JUSTIFICATIVA del documento de aprobación definitiva.

Con la presente modificación puntual se da cumplimiento en parte a los objetivos de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial, para conseguir las plazas de aparcamientos que doten al plan parcial y su ámbito circundante. La referida modificación puntual 2, al reducir la ratio de plazas de aparcamiento en interior de parcelas residenciales, compensaba este número parcialmente en la reserva de plazas en viario, pero localizaba en el subsuelo de la parcela dotacional de espacios libres la ubicación de las plazas necesarias para equilibrar la ratio modificada. Siendo así, textualmente en el apartado 9.3 del art. 108 del referido documento de Plan Parcial se recoge: “Parque del Ferrocarril SG-EL-02. Se permitirá la ejecución del aparcamiento público para el subsuelo, para servicio del casco antiguo peatonalizado. El diseño será compatible con el diseño del parque y se preverá en el proyecto de ejecución”.

Por lo tanto la definición de la parcela bajo rasante para el uso aparcamiento de esta Modificación del plan parcial, está plenamente amparada en la Modificación nº 2 ya vigente, siendo por tanto necesaria.

- *Recomienda el informe la descripción de la reserva de aparcamientos y dotaciones de red de espacios libres y equipamientos, de acuerdo a su situación final real y contemplando todas las modificaciones del Plan Parcial.*

Para responder a esta recomendación, el documento incorpora un cuadro compilado final que integra el estado final de las parcelas no lucrativas sector, contemplando tanto la modificación puntual informada como la número 5.

- *Recomienda igualmente considerar el viario vinculante incorporado en la modificación puntual número tres al Plan Parcial, destinado a carril bici, aparentemente a los efectos de su incidencia en los accesos previstos para la parcela generada bajo rasante.*

Se considera que éste viario es compatible con la disposición de accesos a la nueva parcela bajo rasante definida, dado que su carácter vinculante se corresponde con su estructura y trazado, que no serían afectados esencialmente por los ajustes que podrían ser necesarios en su definición pormenorizada para la implantación de los mencionados accesos.

- *Recomienda el informe eliminar la limitación de la cubrición de las rampas de acceso y entradas peatonales, “para no impedir la posibilidad de establecer un elemento continuo de uso dotacional de espacios libres por encima de los accesos”*

Se modifica la redacción de este apartado de normas urbanísticas en el documento, para aclarar que la limitación no se aplica a las zonas de rampa y accesos con altura libre o gálibo suficiente para permitir su cubrición en continuidad con el entorno, persiguiendo la norma redactada únicamente minimizar los elementos construidos sobre la rasante.

- *Respecto al contenido del documento, el informe requiere de justificación de la publicación de la consulta pública previa del expediente.*

Esta Consulta Pública Previa se llevó a cabo entre las fechas 3 y 24 de mayo de 2024 según procedimiento establecido al efecto, sin que fuera presentada ninguna alegación al expediente, quedando así constancia en informe emitido por la Jefa de Negociado del registro General. Dicha circunstancia quedará recogida en el apartado 1.2 “MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA” del documento técnico.

- *Finalmente, se requiere justificación de la no afectación por el contenido de la modificación de las previsiones económicas de urbanización del sector, considerando la posible incidencia de la parcela a ejecutar sobre redes o infraestructuras del sector.*

Queda justificada que la ejecución del aparcamiento bajo rasante, no será objeto de la urbanización del Ensanche Sur, ni supondrá una modificación sobre los gastos previstos en el proyecto de urbanización de este plan parcial, ya que las obras de construcción de dicha dotación de aparcamientos serán objeto de un proyecto independiente, que deberá contar con la ejecución de las infraestructuras necesarias para la posterior urbanización del espacio libre superior. Las normas urbanísticas – que requieren de una cota de forjado que garantice un paso superior suficiente - y el trazado del ámbito, conllevan que no se genere afectación sobre las redes urbanas. Igualmente, no se deriva de la modificación ningún incremento en el mantenimiento de los elementos de urbanización.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

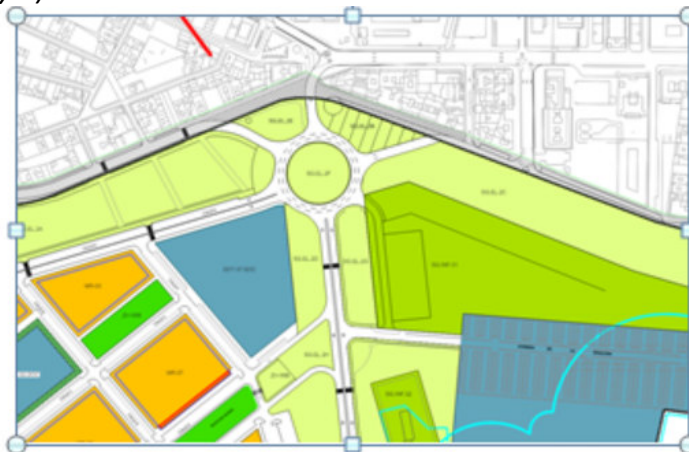
1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El principal objeto de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 del Plan Parcial del Ensanche Sur, es COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en el planeamiento.

Este instrumento de Ordenación es promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, redactado por el arquitecto D. Cesar Morales Cuesta colegiado nº 133 del COAH.

El ámbito de la modificación se centra en el nuevo nudo viario de conexión (SG-EL-2F) en la zona del Punto, Avenida de Italia, Avenida Miss Whitney y el nuevo Ensanche Sur, afectando a parcelas de uso Espacio Libre y Viario.

Las parcelas sobre rasante elegidas para la ubicación de esta dotación de aparcamiento bajo rasante, forman parte del Sistema General del Plan Parcial del Ensanche con uso de Espacio Libres; SG-EL-2A, SG-EL-2B, SG-EL-2C, SG-EL-2D, SG-EL-2E, SG-EL-2F y las destinadas a Viario; SG. Viario (parcelas 1 y 2).



Estas parcelas de viario y de sistema general de espacios libres, no sufrirán ninguna modificación en su ordenación.

El uso de las parcelas bajo rasante definidas en la presente modificación puntual, serán destinadas a la implantación de estacionamientos, aumentará la dotación del Ensanche Sur y servirá para potenciar la recuperación y reconfiguración del diseño del espacio público definido en el Plan Parcial, eliminando el tráfico de vehículo privado y la acumulación de aparcamientos en superficie que ocupan y protagonizan el ámbito en la actualidad.

Aumentar la capacidad de aparcamientos públicos del sector, permitirá la recuperación del ámbito urbano, mejorando la demanda de las parcelas dotacionales del propio Ensanche Sur, como la futura Ciudad de la Justicia.

El contenido de este documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL forma parte de los requerimientos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía L7/2021, en cuanto al contenido documental genérico de los instrumentos de ordenación urbanística el art. 90 correspondiente a los planes parciales de Ordenación y el art. 121 referido a las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística:

1. MEMORIA.

a) DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

b) DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

c) DE ORDENACIÓN

d) ECONÓMICA

2. NORMATIVA URBANÍSTICA

3. CARTOGRAFÍA

a) CARTOGRAFÍA DE INFORMACIÓN

b) CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

2. ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El Ayuntamiento de Huelva es el promotor del expediente de Modificación Puntual nº6 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur de Huelva, para la delimitación bajo la rasante del entorno de la Nueva Plaza del Punto de una parcela destinada a uso dotacional aparcamiento público, tal como queda documentado en providencia del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente suscrita en fecha 25 de abril de 2024.

*Este expediente fue sometido a **Consulta Pública Previa**, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento entre los días 3 y 24 de mayo de 2024, dando cumplimiento de este modo a los requerimientos establecidos sobre información pública y participación ciudadana. Como resultado de esta exposición pública no se recibieron propuestas ni alegaciones al expediente iniciado.*

Igualmente, se remitió copia del documento en su fase de AVANCE a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, junto con Informe Ambiental del documento, en cumplimiento de lo dispuesto a tal fin en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

(GICA), y expresamente a lo contenido en su artículo 40, que corresponde a la Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento. Al tratarse de Modificación Puntual de una figura de planeamiento con rango de Plan Parcial, el documento ha quedado sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica en procedimiento simplificado, habiéndose evacuado por dicha Consejería INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO favorable, al considerarse en el mismo que en los documentos presentados “se argumenta y concluye la no afección ambiental de la actuación”.

3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La ordenación general del ámbito objeto de este documento de Modificación Puntual, viene definida por el PGOU de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999 (BOP 290 de 20 de diciembre de 1999), posteriormente fue tramitado el Documento de Adaptación a la LOUA el 30 de marzo de 2011 (BOP 99 de 26 de mayo de 2011).

El sector ENSANCHE SUR se delimita como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, siendo aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 (BOP 42 de 3 de marzo de 2006).

El Plan Parcial del Ensanche ha tenido varias modificaciones puntuales;

**Modificación puntual nº 1 sobre la parcela dotacional DOT.07.SOC*

**Modificación puntual nº 2 sobre las parcelas dotacionales DOT.02.DOC SG-INF-2.*

En esta modificación se incluyen medidas compensatorias para la reducción de aparcamientos en el interior de las parcelas, entre las que se definen 2.880 plazas de aparcamiento bajo rasante de las parcelas de sistemas generales SG.EL.02.

**Modificación puntual nº 3 con reajustes del nudo viario y sistemas generales afectados por la presente modificación puntual.*

**Modificación puntual nº 4, se establece un plan de etapas del sector, no modificándose los parámetros urbanísticos del mismo.*

El proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente el 27 de julio de 2009 y el Texto Refundido de modificadores de dicho proyecto con fecha 1 de abril de 2014. Posteriormente en 2016 se aprobó un Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector Ensanche Sur.



4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

a. Legislación Sectorial de aplicación: Urbanística y Medioambiental.

De acuerdo a lo establecido en el art. 77.2 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y del art. 100 del vigente Reglamento General que la desarrolla, esta administración ha publicado la CONSULTA PUBLICA PREVIA dando a conocer la iniciativa y promoviendo la participación ciudadana.

Dicho documento de CONSULTA PUBLICA PREVIA no recibió ni propuestas ni alegaciones.

De acuerdo al art. 77 de la LISTA y al 101 del Reglamento General que la desarrolla, se redacta el presente documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL con el contenido técnico necesario para su aprobación y posterior publicación y exposición pública.

A nivel autonómico, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) determina los diferentes instrumentos de prevención ambiental a los que deben someterse las obras, actividades, proyectos o actuaciones a fin de prevenir o corregir los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente que de ellos pudieran derivarse.

De manera específica, el artículo 40 de dicha Ley, y en el marco de lo que a nivel estatal dispone a tal fin la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina la figura de trámite ambiental a la que, en función de sus características y alcance, deben someterse los distintos instrumentos de ordenación urbanística.

Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.

b) Los planes de ordenación urbana.

c) Los planes parciales de ordenación.

d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

3. Así mismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y

modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:

a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

b) Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios.

6. El órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificarán expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

En caso de resolución de inadmisión de la solicitud, se justificarán las razones por las cuales no se admite a trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental, y se indicará, caso de que así procediera, la no necesidad de someter el instrumento de ordenación urbanística en cuestión a evaluación ambiental, por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley, o bien por la no adecuación del tipo de evaluación ambiental estratégica solicitada para el tipo de instrumento de ordenación urbanística presentado.

7. A los efectos del artículo 38 y 39, tendrá la consideración de promotor de la actuación el órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de ordenación urbanística.

8. Las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico.

Como ha quedado expuesto en el anterior apartado de Antecedentes, el documento en fase de Avance y con carácter de borrador ha sido sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, habiendo sido emitido por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente informe favorable, al considerarse en el mismo que en los documentos presentados “se argumenta y concluye la no afcción ambiental de la actuación”.

5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se transcribe a continuación el informe de aprobación inicial del documento, al no modificaciones sustanciales en el mismo.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

a. Propuesta de actuación:

La Modificación Puntual al Plan Parcial del Sector Ensanche Sur iniciada por este Ayuntamiento, pretende completar y mejorar las dotaciones locales de aparcamientos del sector, delimitando para ello una parcela bajo rasante que albergue un uso dotacional aparcamiento público, conforme al uso ya definido previamente en el Plan Parcial. A este objetivo principal se une la necesidad de corregir ligeramente el trazado viario para solventar un error existente en la planimetría, siendo esta última modificación de alcance mínimo.

La dotación de aparcamientos públicos que se contemplan sirven para dar respuesta a la demanda de la zona, así como al previsible aumento que vendrá generado por los equipamientos de futura ejecución.

En un segundo nivel, la modificación persigue reducir el impacto visual que suponen los aparcamientos sobre rasante, facilitando la necesaria conexión que en la línea que se define por la línea Avd. de Italia, Plaza del Punto y Avd. Escultora Miss Whitney se materializa entre la ciudad consolidada y la nueva trama urbana en desarrollo.

La Modificación Puntual referida contempla la delimitación de una parcela bajo rasante para alojar un uso dotacional aparcamiento público. Para ello se define un ámbito de actuación que, con un trazado en planta irregular y una superficie de 25.487,47 m², se desarrolla alrededor de la parcela SG.EL.2F que define el nudo viario que articulará la Nueva Plaza del Punto, abarcando el viario que la circunda y las parcelas SG.EL.2E, SG.EL.2B y SG.EL.2D, así como una pequeña parte de las parcelas SG.EL.2A y SG.EL.2C.

Este ámbito incluye tanto la superficie destinada a aparcamiento bajo rasante como la que sobre rasante corresponde al viario cuyo trazado debe desplazarse para poder garantizar la conservación de la edificación vinculada a actividades ferroviarias y el depósito a mantener. Deducidas éstas últimas, la superficie ocupada por la parcela BR.DOT.PA.02 destinada a aparcamiento público es de 22.259,92 m². La capacidad de esta parcela se estima en 600 plazas de aparcamiento aproximadamente.



Los objetivos fundamentales de la Modificación son:

6. Delimitar gráfica y literalmente una parcela de dominio público bajo rasante de sistema general de espacios libre y viarios para ser destinada a uso dotacional aparcamiento público.

7. Realizar los ajustes de alineaciones y trazado viario necesarios para solventar la incompatibilidad detectada en la redacción actual del planteamiento vigente, subsanando así un error detectado en la planimetría actualmente vigente.

b. Cumplimiento normativo y documental

En la documentación presentada consta Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Cartografía y Resumen Ejecutivo, dándose así cumplimiento a la documentación mínima exigida por el Reglamento General de la Ley 7/2021 según el artículo 121. Apartado 2ª.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ACTUALES (M.P. n.º 3 al P.P.) PARCELAS AFECTADAS POR AJUSTE DE VIAL										
PARCELA	SUPERFICIE SUELO	USO PREFERENTE	EDIFICABILIDAD		OCUPACIÓN MÁXIMA		N.º DE PLANTAS		ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN	N.º MÍNIMO APARC.
			Coef. Edif. (m ² /m ²)	Edificabilidad	Edif. Cerrada	Edif. Abierta	Máximo	Mínimo		
SG.EL.2A	37.076,56 m ²	ZONA VERDE	0,02	741,53 m ²	2,00 %	15,00 %	1	--	5,00 m	--
SG.EL.2E	2.228,95 m ²	ZONA VERDE	0,02	44,58 m ²	2,00 %	15,00 %	1	--	5,00 m	--
	39.305,51 m²			786,11 m²						

PARÁMETROS URBANÍSTICOS MODIFICADOS (M.P. n.º 6 al P.P.) PARCELAS AFECTADAS POR AJUSTE DE VIAL										
PARCELA	SUPERFICIE SUELO	USO PREFERENTE	EDIFICABILIDAD		OCUPACIÓN MÁXIMA		N.º DE PLANTAS		ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN	N.º MÍNIMO APARC.
			Coef. Edif. (m ² /m ²)	Edificabilidad	Edif. Cerrada	Edif. Abierta	Máximo	Mínimo		
SG.EL.2A	37.638,63 m ²	ZONA VERDE	0,02	752,77 m ²	2,00 %	15,00 %	1	--	5,00 m	--
SG.EL.2E	1.666,88 m ²	ZONA VERDE	0,02	33,34 m ²	2,00 %	15,00 %	1	--	5,00 m	--
	39.305,51 m²			786,11 m²						

Se incluye en cuanto al uso aparcamiento bajo rasante, referencias al planeamiento general de ordenación urbana; TITULO II CAPITULO VII DOTACIONAL, sección Tercera, CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS DOTACIONALES, art 126, USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Se incluyen varias alternativas de diseño de parcelas bajo rasante, con diferentes zonas de viarios y espacios libres afectados, concluyéndose que la más idónea es la que se define en el presente documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL, por varios motivos: mayor proporción de superficie bajo viario y menor bajo parcelas de espacios libres, menor incidencia sobre redes e infraestructuras, mejor funcionalidad en accesos y salidas, mejor resolución del entorno de las edificaciones a mantener, mayor capacidad, etc.

El documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL acompaña copia en formato adecuado para su exposición en la plataforma de información pública.

Se incluye el análisis económico de la propuesta, concluyendo que no se alterará la viabilidad económica y financiera del Plan Parcial, al incorporar esta nueva definición de parcela bajo rasante. Los gastos de urbanización serán asociados a la ejecución de dicho bajo rasante, en un Proyecto Coordinador Unitario.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuanto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

La presente modificación puntual no altera edificabilidades, ni aprovechamientos, se limita a ordenar bajo rasante el uso aparcamiento, que ya estaba definido de manera previa en el propio Plan Parcial del Ensanche, por lo tanto da cumplimiento a la ordenación prevista en el instrumento de ordenación aprobado. El documento de Modificación Puntual define las diferentes alternativas que posibilitarían el uso bajo rasante en las parcelas definidas en el plan parcial y ajusta las parcelas de viarios que afectan a la conservación de la edificación existente.

En virtud de lo anterior se propone el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN PARCIAL SECTOR "ENSANCHE SUR" DE HUELVA PARA DELIMITACIÓN DE PARCELA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS BAJO RASANTE - ENTORNO PLAZA DEL PUNTO (HUELVA) al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para su Aprobación Definitiva.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de Modificación Puntual nº 6 del Plan Parcial “Ensanche Sur”, para la definición de aparcamiento bajo rasante en la nueva Plaza del Punto en la Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, que incluye como anexo el documento ambiental estratégico y la memoria de participación e información pública, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2024 por Cesar Morales Cuesta, siendo su objeto el de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en él, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.

I.-ANTECEDENTES.

I.1-ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SECTOR.

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (BOJA de 20 de noviembre y BOP de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1999.

2.- El documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

3.- Con fecha 19 de diciembre de 2.005, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 42 de 3 de marzo de 2.006. Dicho acuerdo fue recurrido por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso nº 380/2006-MR), y por la Asociación de Industrias Químicas (recurso nº 460/2006), habiendo sido desestimado ambos recursos por ser conforme a derecho el plan parcial impugnado, el primero mediante Sentencia de 14 de noviembre de 2008, y el segundo, mediante Sentencia de 17 de julio de 2009.

4.- Se han tramitado diversas modificaciones del PGOU, siendo importante resaltar la siguiente:

-En relación con la Modificación Puntual nº 10 del PGOU, es importante indicar que fue impugnada en la jurisdicción contencioso-administrativa, dictándose el 3 de julio de 2007 Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se anula el contenido de dicha Modificación relativo a la determinación del número máximo de viviendas en el Ensanche Sur, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2011. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2.007, acordó

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

acatar el contenido de dicha Sentencia, y dado que el referido acuerdo de nulidad del apartado C-6 referenciado tenía efecto sobre el Plan Parcial del Sector nº 1 “Ensanche Sur”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 19 de diciembre de 2005, se acordó también modificar dicho Plan Parcial en lo que se refiere al número de viviendas, esto es modificar los artículos de sus Normas Urbanísticas 85, 88 y 91, para con ello dar exacto cumplimiento a la sentencia referida. El anuncio correspondiente se publicó en el BOP nº 184 de 21 de Septiembre de 2007. En consecuencia, se mantiene el número de viviendas máximo derivado del Documento de Cumplimiento de Resolución de 14 de abril de 2.004, que ascendía a 3.214.

5.- Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011 la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (BOP de Huelva nº 58 de 25 de marzo de 2011) que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas, con el objeto de dotar a la parcela DOT-07-SOC de las determinaciones urbanísticas adecuadas para dar cumplimiento a los requerimientos de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas relativas a la edificabilidad, altura y ocupación, que permita la implantación de la totalidad de los órganos judiciales de la ciudad de Huelva.

6.- Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015 la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (BOP de Huelva nº 95 de 20 de mayo de 2015), que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal Dª Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

a) Nueva ratio de 1 plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de parcelas.

b) Adecuación de las edificabilidades máximas y número de viviendas de las parcelas residenciales a las aprobaciones producidas con posterioridad al Plan Parcial Ensanche Sur.

c) Modificación de las condiciones de gestión, desarrollo y parcelación de las parcelas y manzanas residenciales. Condiciones edificatorias.

d) *Alteración de condiciones urbanísticas de las parcelas públicas SG-INF-2 y DOT-02-DOC, de equipamiento público.*

7.- *Se encuentra aprobada definitivamente tras su tramitación administrativa, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2014 la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva (BOP de Huelva nº 180 de 22 de septiembre de 2014), que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D^a Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:*

a) *Nueva ordenación pormenorizada, referida a cambios en la zonificación de parcelas de espacios libres–sistemas generales y locales- y equipamientos. Justificando la no disminución de estándares con respecto al Plan Parcial originario.*

b) *Articulado específico de las Ordenanzas Urbanísticas derivado de lo anterior para determinadas parcelas de espacios libres y equipamiento público.*

c) *Diseño indicativo y dimensiones vinculantes para los viarios: Avenida de Italia, Calle Sevilla, Avenida Miss Withney, calle B. Diseño de trazado de rotonda nueva Estación Ferroviaria.*

d) *Introducción del carril bici en el ámbito del Plan Parcial.*

8.- *Se encuentra aprobada definitivamente tras su tramitación administrativa, la Modificación nº4, promovida por la Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, relativa al Plan de Etapas y Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en BOP nº 193 de 10 de octubre de 2016. Acuerdo que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, y publicado en BOP nº 133 de 13 de julio de 2017. Esta modificación altera el contenido del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero del plan parcial original.*

9.- *A reseñar también, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTOS BAJO RASANTE EN PARCELAS DE VIARIO Y ESPACIOS LIBRES DEL ENTORNO DE PLAZA DEL PUNTO (PLAN PARCIAL “ENSANCHE SUR”) HUELVA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, redactado por el Arquitecto César Morales Cuesta, en diciembre de 2023, cuyo objeto era por un lado definir una parcela bajo rasante para estacionamientos, en el subsuelo de las parcela SG.EL.2A (Parcela 36), SG.EL.2B (Parcela 37), SG.EL.2C (Parcela 38), SG.EL.2D (Parcela 39), SG.EL.2E (Parcela 40), SG.EL.2F (Parcela 41), SG.EL.2G (Parcela 42), SG.VIARIO (Viales y aparcamientos de sistema general) (Parcela 1) y SG.VIARIO (Viales y aparcamientos de sistema local) (Parcela 2) con el fin de desafectar como bien de dominio público en el subsuelo, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva, y por otro, realizar los ajustes de alineaciones y trazado de viario necesarios para solventar la incompatibilidad detectada en la redacción actual del planeamiento vigente. Finalmente, se produjo desistimiento municipal de dicho Estudio de Detalle, pasando a redactar, en paralelo a esta Modificación nº 6, la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR, para la definición de aparcamiento bajo rasante en Plaza de la antigua Estación de Sevilla en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, con un objeto similar al del referido Estudio de Detalle, la cual fue aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

celebrada el 30 de mayo de 2025.

I.2.–ANTECEDENTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL ÁMBITO.

1.- La aprobación definitiva de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación para la gestión por compensación del referido ámbito de actuación, se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2006. Posteriormente, se procede a protocolizar el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla D. Miguel Ferré Moltó, en fecha 12 de septiembre de 2006, al nº tres mil doscientos veintidós de su protocolo. Por otra parte, se suscribió escritura pública el 29 de septiembre de 2006 otorgada ante el mismo Notario, al número tres mil cuatrocientos noventa y uno de su protocolo en rectificación de errores materiales y omisiones involuntarias habidos en la de 12 de septiembre de 2006. Igualmente, se suscribieron sendas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, respectivamente otorgadas por la representación de “Euroactivos Inmobiliarios, S.L.” en fecha veinte de septiembre de 2006, y por la de “CIOTER, S.L.” en fecha veintiocho de septiembre de 2006. Dichas escrituras fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2006. Por otra parte, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2008 se procedió a ratificar sendas escrituras públicas de adhesión a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”.

Habiéndose efectuado remisión de todas las escrituras referenciadas y de los acuerdos a efecto de inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se inscribe ésta en el indicado Registro bajo el nº 177, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008.

2.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 17 de 27 de enero de 2.009. Con posterioridad se aprobó con fecha 4 de abril de 2.009, Documento de Corrección de Errores del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Ensanche Sur”, que fue

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 86 de 7 de mayo de 2.009. Por otra parte, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010, se resolvieron los recursos de reposición formulados contra la aprobación definitiva del referido Proyecto de Reparcelación. Actualmente se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva dicho Proyecto de Reparcelación. Dicho Proyecto de Reparcelación fue anulado por causas formales relativas a la inclusión de terrenos afectados al uso ferroviario sin previa desafectación de dichos terrenos por sentencia judicial de 4 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Huelva (P.O 252/15), la cual fue ratificada por sentencia de 17 de enero de 2019 de la Sección Segunda del TSJA (Recurso 784/16). A la vista de dichos pronunciamientos judiciales, se redactó un nuevo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR “ENSANCHE SUR” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE HUELVA, el cual tras su tramitación administrativa, fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021. Este nuevo proyecto respeta las parcelas lucrativas resultantes definidas en el anterior proyecto anulado y se limita a adjudicar a ADIF los correspondientes aprovechamientos urbanísticos en las parcelas resultantes, una vez que los terrenos de ADIF fueron desafectados del dominio público ferroviario, y actualizar la ordenación del sector incluida en el Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, aprobada definitivamente el 28 de julio de 2014, citada con anterioridad. Modificación ésta última que sólo afecta a la ordenación de las parcelas municipales de Espacios Libres y viales que son de dominio público.

La Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, ha tramitado un Modificado del Proyecto de Reparcelación, es por ello, que en sesión celebrada por la Asamblea General el 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de formulación del Modificado del Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur presentado por la empresa urbanizadora, Natural Links, S.L, y también acordó la remisión de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Huelva, en su condición de Administración urbanística actuante, para su tramitación (audiencia a los interesados e información pública por plazo mínimo de 20 días) conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3, 160.3 y 222.1 y 2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tras la tramitación administrativa del modificado del Proyecto de Reparcelación promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, se ha adoptado acuerdo de aprobación en el seno de la Junta de Compensación celebrada el 10 de julio de 2024 del documento del Modificado del Proyecto de Reparcelación en el que se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, las cuales han sido detalladas en el informe elaborado por el equipo redactor el 4 de julio de 2024.

El 11 de julio de 2024 se presenta solicitud del Presidente de la Junta de Compensación dirigida al Ayuntamiento de Huelva para la ratificación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva. Dicha solicitud se acompaña del documento técnico y del certificado del acuerdo de aprobación del mismo por parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación en el que se resuelven las alegaciones presentadas. El nuevo documento técnico incluye las correcciones efectuadas con motivo de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. A dicho acuerdo se incorpora informe elaborado por los redactores del documento técnico, sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública e informe elaborado el 8 de julio de 2024 por el Secretario de la Junta de Compensación, Eduardo Caruz Arcos.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Finalmente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de ratificación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (arquitecto, colegiado nº3777 por el COAM), conforme a documento técnico aprobado en seno de la Junta de Compensación. Documento que por otra parte, hay que indicar que es sustancialmente idéntico al documento que aprobó en su día el Ayuntamiento en ejecución de sentencia mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local. Finalmente obtuvo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva el nuevo Proyecto de Reparcelación.

3.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 27 de julio de 2009 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, publicándose el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Huelva nº 174 de fecha 10 de septiembre de 2009. Con fecha 10 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó, tras la correspondiente tramitación administrativa, acuerdo de aprobación definitiva del Nuevo Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector Ensanche Sur, documento que fue redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Juan Antonio Ríos Revilla, encontrándose publicado el correspondiente anuncio en el BOP nº 196 de 16 de octubre de 2017. El referido proyecto de urbanización no se ha ejecutado en su totalidad, y en concreto el ámbito objeto del presente documento no se encuentra urbanizado.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 6 del Plan Parcial "Ensanche Sur" de Huelva, relativo a la definición de aparcamiento bajo rasante nueva Plaza del Punto en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva y que incluye como anexos el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA, promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado en diciembre de 2024 por el arquitecto, Cesar Morales Cuesta.

SEGUNDO.- La Memoria de la Modificación contempla la justificación de la misma, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2024 elaborado por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, Doña Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. De esta manera, la presente Modificación tiene el citado objeto de COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en él, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.

En concreto, y como se indica en el informe técnico de fecha 12 de junio de 2025 relativo a la aprobación definitiva de esta Modificación, “El ámbito de la modificación se centra en el nuevo nudo viario de conexión (SG-EL-2F) en la zona del Punto, Avenida de Italia, Avenida Miss Whitney y el nuevo Ensanche Sur, afectando a parcelas de uso Espacio Libre y Viario.

Las parcelas sobre rasante elegidas para la ubicación de esta dotación de aparcamiento bajo rasante, forman parte del Sistema General del Plan Parcial del Ensanche con uso de Espacio Libres; SG-EL-2A, SG-EL-2B, SG-EL-2C, SG-EL-2D, SG-EL-2E, SG-EL-2F y las destinadas a Viario; SG. Viario (parcelas 1 y 2).

Estas parcelas de viario y de sistema general de espacios libres, no sufrirán ninguna modificación en su ordenación.

El uso de las parcelas bajo rasante definidas en la presente modificación puntual, serán destinadas a la implantación de estacionamientos, aumentará la dotación del Ensanche Sur y servirá para potenciar la recuperación y reconfiguración del diseño del espacio público definido en el Plan Parcial, eliminado el tráfico de vehículo privado y la acumulación de aparcamientos en superficie que ocupan y protagonizan el ámbito en la actualidad.

Aumentar la capacidad de aparcamientos públicos del sector, permitirá la recuperación del ámbito urbano, mejorando la demanda de las parcelas dotacionales del propio Ensanche Sur, como la futura Ciudad de la Justicia.”

Asimismo, los objetivos de la presente Modificación se adecúan a las finalidades que establece el artículo 86.1 de la LISTA cuando dice que: “La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación a las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y, en su caso, de la proporción alcanzada entre la superficie de estas y el aprovechamiento urbanístico.”

TERCERO.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

CUARTO.-Respecto a la tramitación de esta Modificación Puntual del Plan Parcial que nos ocupa, el documento ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 39 de 26 de febrero de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a las personas interesadas que constan en el expediente.

En cuanto a informes sectoriales, se ha solicitado informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, constando una comunicación de dicha delegación de fecha 24 de marzo de 2025 en la que se concluye que “dicha actuación no se encuentra en el ámbito de un bien incoado o inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni en su entorno, ni en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, no estando por tanto sujeto al informe sectorial preceptivo ni vinculante de esta Administración Cultural en base a los artículos 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Se sometió a informe de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, el Documento de Aprobación Inicial de la presente Modificación Puntual, constando en el expediente informe de fecha 14 de agosto de 2024, de dicha delegación, en la fase de cribado, que indica que no tiene que someterse el presente expediente a Evaluación de Impacto en la Salud. Tras la aprobación inicial se remitió acuerdo y documento aprobado para constatar por dicha Delegación que el documento aprobado es idéntico al anteriormente informado en la fase de cribado, y se ha recibido nuevo informe de fecha 25 de febrero de 2025, que indica que no tiene inconveniente en que se prosiga con la aprobación de la presente Modificación.

Respecto a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, consta informe de fecha 28 de noviembre de 2025 que concluye que “LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe ambiental Estratégico.”

Consta asimismo informe de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 12 de febrero de 2025, donde se indica la afección física del ámbito a la normativa de Costas, por

encontrarse “en los primeros 500m de la zona de influencia medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar”, no obstante se entiende favorable por entender que “la ordenación propuesta resultaría compatible con la normativa de Costas.”, sin perjuicio de lo cual se ha procedido a incluir en el documento técnico de aprobación definitiva, aclaración sobre la no afectación de la zona de servidumbre de protección, al encontrarse fuera del ámbito de la actuación propuesta, mediante descripción gráfica de las afectaciones de Costas, así como un plano del Ensanche Sur con la delimitación DL-60-HU deslinde provisional, referenciado con la delimitación de la M.P Nº 6, conforme se solicita en dicho informe.

Así, del informe técnico elaborado el 12 de junio de 2025 por la Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz, se extrae que “De la inclusión de la delimitación de deslinde provisional DL-60-HU se deduce que la ordenación propuesta no invade zona de protección y es, por tanto, compatible con la normativa de Costas, por lo que no es necesario un pronunciamiento posterior desde la Dirección General de la Costa y el Mar.”

Finalmente, consta informe de fecha 29 de mayo de 2025, del Servicio de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en sentido favorable condicionado a la subsanación de las deficiencias que a continuación se relacionan:

- Se requiere justificación de la tramitación por separado de la modificación informada número 6 y la número 5, por alterar ambas modificaciones los mismos artículos de la normativa, y actuar sobre una misma parcela, sin ser coincidentes en su redacción en su estado modificado.
- Se requiere asimismo de justificación del cumplimiento de los artículos 3.2 y 4 de la LISTA que le sean de aplicación.
- Recomienda el informe la descripción de la reserva de aparcamientos y dotaciones de red de espacios libres y equipamientos, de acuerdo a su situación final real y contemplando todas las modificaciones del Plan Parcial.
- Recomienda igualmente considerar el viario vinculante incorporado en la modificación puntual número tres al Plan Parcial, destinado a carril bici, aparentemente a los efectos de su incidencia en los accesos previstos para la parcela generada bajo rasante.
- Recomienda el informe eliminar la limitación de la cubrición de las rampas de acceso y entradas peatonales, “para no impedir la posibilidad de establecer un elemento continuo de uso dotacional de espacios libres por encima de los accesos”
- Respecto al contenido del documento, el informe requiere de justificación de la publicación de la consulta pública previa del expediente.
- Finalmente, se requiere justificación de la no afectación por el contenido de la modificación de las previsiones económicas de urbanización del sector, considerando la posible incidencia de la parcela a ejecutar sobre redes o infraestructuras del sector.

A la vista del contenido del referido informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha elaborado en junio de 2025 por el redactor del documento técnico inicialmente aprobado, un nuevo Documento Técnico para aprobación definitiva, a fin de dar cumplimiento a todos los condicionantes incluidos en el referido informe emitido por la Delegación

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a excepción del primero, que se justifica en el informe técnico de fecha 12 de junio de 2025 elaborado por la Arquitecto Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz, que informa favorablemente el documento que se somete a aprobación definitiva, y que justifica detalladamente el cumplimiento de los referidos condicionantes incluidos en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía.

El nuevo documento técnico elaborado que se somete a aprobación definitiva, supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado para dar cumplimiento al referido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, en consecuencia, no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 11 de junio de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTO.- En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

SÉPTIMO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación de Plan Parcial es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 6 del Plan Parcial "Ensanche Sur" de Huelva, promovida por el Ayuntamiento de Huelva, relativa a la definición de aparcamiento bajo rasante en nueva Plaza del Punto en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva,

conforme al nuevo documento técnico redactado el 9 de junio de 2025 por el Arquitecto César Morales Cuesta, a fin de dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía. Documento que incluye como anexos el documento ambiental estratégico y el de valoración de impacto en la salud. El presente documento de Modificación tiene por objeto COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en él, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 67, 75 a 77, 81 a 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 6 del Plan Parcial “Ensanche Sur” de Huelva, promovida por el Ayuntamiento de Huelva, relativa a la definición de aparcamiento bajo rasante en nueva Plaza del Punto en Avenida Italia de la Ciudad de Huelva, conforme al nuevo documento técnico redactado el 9 de junio de 2025 por el Arquitecto César Morales Cuesta, a fin de dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía. Documento que incluye como anexos el documento ambiental estratégico y el de valoración de impacto en la salud. El presente documento de Modificación tiene por objeto COMPLETAR Y MEJORAR las dotaciones locales de aparcamientos del sector Ensanche Sur, en el límite con el casco histórico de la ciudad, definiendo para ello una parcela bajo rasante que albergará dicho uso, así como la regularización de las parcelas a nivel del viario para mejorar el diseño del nudo actual definido en él, y mejorando la demanda de parcelas dotacionales en el ámbito del plan parcial. El documento técnico que se aprueba definitivamente incluye además, para dar cumplimiento al informe sectorial de Costas, un plano del Ensanche Sur con la delimitación DL-60-HU deslinde provisional, referenciado con la delimitación de la M.P Nº 6.

Este nuevo documento, que supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

- el Departamento de Patrimonio.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Teniente de Alcalde **D. Felipe Antonio Arias Palma** (ver archivo audiovisual)¹.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA M-9 DEL PERI 10 “SAN ANTONIO”.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle de ordenación de la PARCELA M-9 DEL PERI Nº10 SAN ANTONIO DEL PGOU DE HUELVA, que se corresponde con la parcela catastral 2666411PB8226N0001IL, promovido por D. Nicolás Álvarez Cervera-Domínguez y D. Miguel Bayo Rodríguez, en representación de la sociedad San Sebastián de la Habana, S.L., y redactado el 5 de marzo de 2025 por los Arquitectos D. Carlos Hermoso Sánchez y D. Luis Miguel Vacas González, que tiene por objeto:

1. Modificar la geometría y la superficie de la parcela objeto del estudio, siendo su superficie registral 2.494,56 m² y la indicada en el plano nº 4 COORDENADAS GEOREFERENCIADAS de 2.447 m².

2. Contemplar la cesión a viario de 17 m² en el encuentro de las calles Vasco Núñez de Balboa y Calle Ernesto Laxo.

¹ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=728

3. Aumentar el número de plantas para adaptar la edificabilidad indicada en el PERI a la nueva superficie de la parcela.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 13 junio de 2025 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de Estudio de Detalle de ordenación de la PARCELA M-9 DEL PERI Nº10 SAN ANTONIO DEL PGOU DE HUELVA, que se corresponde con la parcela catastral 2666411PB8226N0001IL, promovido por D. Nicolás Álvarez Cervera-Domínguez y D. Miguel Bayo Rodríguez, en representación de la sociedad San Sebastián de la Habana, S.L., y redactado el 5 de marzo de 2025 por los Arquitectos D. Carlos Hermoso Sánchez y D. Luis Miguel Vacas González, que tiene por objeto:

1. Modificar la geometría y la superficie de la parcela objeto del estudio, siendo su superficie registral 2.494,56 m² y la indicada en el plano nº 4 COORDENADAS GEOREFERENCIADAS de 2.447 m².

2. Contemplar la cesión a viario de 17 m² en el encuentro de las calles Vasco Núñez de Balboa y Calle Ernesto Laxo.

3. Aumentar el número de plantas para adaptar la edificabilidad indicada en el PERI a la nueva superficie de la parcela.

I.-ANTECEDENTES.

1.1.- La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el área de actuación "SAN ANTONIO" como suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior PERI 10, fijando las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.

1.2.- En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva se redactó el Plan Especial de Reforma Interior PERI-10 "San Antonio", que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 25 de mayo de 2000, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 169 de 22 de julio de 2000. Constan igualmente la tramitación y aprobación las siguientes modificaciones del referido PERI:

-Modificación puntual nº 1 PERI Nº 10 "San Antonio", manzana M9, aprobado definitivamente el 27 de noviembre del 2003, siendo publicada esta aprobación en el BOP nº 29 de 10 de febrero de 2004.

-Modificación puntual nº 2 PERI Nº 10 "San Antonio", manzanas M10B y M14, aprobado definitivamente el 26 de julio del 2007, siendo publicada esta aprobación en el BOP nº 185 de 24 de septiembre de 2007.

-Modificación puntual nº 3 PERI Nº 10 "San Antonio", manzana 13, aprobado

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

definitivamente el 30 de noviembre del 2020, siendo publicada esta aprobación en el BOP nº 71 de 16 de abril de 2021.

De todas estas modificaciones, la única que afecta a la parcela M-9 del referido PERI, es la nº 1, que tenía por objeto modificar la configuración y ordenación de la manzana M-9 con respecto a las definidas inicialmente en el citado Plan Especial.

1.3.- El Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Huelva-aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011; hace una adaptación del suelo de la ciudad de Huelva para adaptarse a la nueva legislación, siguiendo el ámbito objeto de este Estudio de Detalle como Suelo Urbano Consolidado, Zona 6: Nuevo eje norte ordenación actualmente vigente.

1.4.- La Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2001 (publicación en BOP nº 30 de 6 de febrero de 2001).

1.5.- El Proyecto de Reparcelación que se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PERI 10, se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002 (publicación en BOP nº 258 de 9 de noviembre de 2002), e inscrito.

1.6.- El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2002 (publicación en BOP nº 242 de 21 de octubre de 2002).

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025 adoptó acuerdo, por un lado de aprobar el proyecto de Estudio de Detalle de ordenación de la PARCELA M-9 DEL PERI Nº10 SAN ANTONIO del PGOU de HUELVA, que se

corresponde con la parcela catastral 2666411PB8226N0001IL, promovido por D. Nicolás Álvarez Cervera-Domínguez y D. Miguel Bayo Rodríguez, en representación de la sociedad San Sebastián de la Habana, S.L., conforme a documento técnico redactado el 5 de marzo de 2025 por los Arquitectos D. Carlos Hermoso Sánchez y D. Luis Miguel Vacas González, y por otro, aprobar inicialmente dicho Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 18 de marzo de 2025, por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión, Arquitecta Municipal, Dña. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente, y al que nos remitimos. Debiendo destacarse de dicho informe que el objetivo del presente Estudio de Detalle es regular volúmenes sin excederse de las funciones propias de esta clase de instrumentos de planeamiento de tipo complementario. Y concretamente tiene el mismo tiene por finalidad:

1. Modificar la geometría y la superficie de la parcela objeto del estudio, siendo su superficie registral 2.494,56 m² y la indicada en el plano nº 4 COORDENADAS GEOREFERENCIADAS de 2.447 m².

2. Contemplar la cesión a viario de 17 m² en el encuentro de las calles Vasco Núñez de Balboa y Calle Ernesto Laxo.

3. Aumentar el número de plantas para adaptar la edificabilidad indicada en el PERI a la nueva superficie de la parcela.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala

adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

La propuesta de ordenación incluida en el presente Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, antes al contrario, se pretende poner estas en valor.

TERCERO.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.- Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 86 de 8 de mayo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Igualmente, constan realizadas las notificaciones personales a los interesados que constan en el expediente.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 10 de junio de 2025 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTO.- En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

SÉPTIMO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de la PARCELA M-9 DEL PERI Nº10 SAN ANTONIO del PGOU de HUELVA, que se corresponde con la parcela catastral 2666411PB8226N0001IL, promovido por D. Nicolás Álvarez Cervera-Domínguez y D. Miguel Bayo Rodríguez, en representación de la sociedad San Sebastián de la Habana, S.L., conforme a documento técnico redactado el 5 de marzo de 2025 por los Arquitectos D. Carlos Hermoso Sánchez y D. Luis Miguel Vacas González.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Documento de Estudio de Detalle de ordenación de la PARCELA M-9 DEL PERI Nº10 SAN ANTONIO del PGOU de HUELVA, que se corresponde con la parcela catastral 2666411PB8226N0001IL, promovido por D. Nicolás Álvarez Cervera-Domínguez y D. Miguel Bayo Rodríguez, en representación de la sociedad San Sebastián de la Habana, S.L., conforme a documento técnico redactado el 5 de marzo de 2025 por los Arquitectos D. Carlos Hermoso Sánchez y D. Luis Miguel Vacas González, que tiene por objeto:*

1.- Modificar la geometría y la superficie de la parcela objeto del estudio, siendo su superficie registral 2.494,56 m² y la indicada en el plano nº 4 COORDENADAS GEOREFERENCIADAS de 2.447 m².

2.- Contemplar la cesión a viario de 17 m² en el encuentro de las calles Vasco Núñez de Balboa y Calle Ernesto Laxo.

3.- Aumentar el número de plantas para adaptar la edificabilidad indicada en el PERI a la nueva superficie de la parcela.

SEGUNDO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

TERCERO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.

- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina.
- el Departamento de Patrimonio.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU PARA LA INCLUSIÓN EN DICHO CATÁLOGO DE LA FICHA DE PROTECCIÓN RELATIVA AL MERCADO DE LA MERCED.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma:

“RESULTANDO expediente de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa al Mercado de la Merced (000/034), referido a la parcela catastral 1764209PB8216S0002WQ de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en enero de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la redacción de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General, que desarrolla los aspectos de detalle que permitan la reconstrucción de la fachada del edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con un estado de deterioro que hace inviable su preservación.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 87 de 9 de mayo de 2025, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el Informe de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía que considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio, lo que contribuirá a su conservación y protección, y literalmente dice:

<<1. La actuación no afecta a bienes protegidos por legislación específica.

2. En cuanto a la propuesta, se considera oportuna su inclusión en el Catálogo así como el grado de protección asignado en base a los valores detectados en la edificación. Igualmente, el estado del edificio no permite su conservación, por lo que la demolición resulta necesaria para asegurar la estabilidad del edificio y la seguridad de los ciudadanos. La reconstrucción de la fachada permitirá conservar el aspecto de este edificio así como la posición del patio, permite la protección de la tipología.

3. El edificio se localiza en la “Zona de Intervención Tercera”, dentro del “Grado de Protección Segundo” y esto deberá quedar igualmente consignado en los datos de la ficha de catálogo urbanístico.>>

A la vista del contenido del referido informe favorable de cultura, se ha elaborado un nuevo documento técnico para aprobación definitiva en junio de 2025 por la arquitecta municipal, Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga municipal Rocío Rodríguez Pujazón, para dar cumplimiento a dicha

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 13 de junio de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<<Se ha tramitado el Proyecto de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa al Mercado de la Merced (000/034), referido a la parcela catastral 1764209PB8216S0002WQ de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en enero de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la redacción de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General, que desarrolla los aspectos de detalle que permitan la reconstrucción de la fachada del edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con un estado de deterioro que hace inviable su preservación.

I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos de dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El referido acuerdo fue objeto de

subsanación conforme a documento técnico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015. Y conforme al Anexo – Refundido elaborado para la adecuación al informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 19 de mayo de 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016. Finalmente se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, de aprobación del documento Anexo elaborado en cumplimiento de informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre documento de subsanación de error material de la adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.

3.-Con fecha 18 de julio de 2.007, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de PERI Nº 6 Plaza de Toros, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 198 de 26 de julio de 2.007. En dicha ordenación se concreta la ubicación de tres parcelas de uso residencial plurifamiliar en régimen libre, dejando el resto del espacio como Equipamiento al tiempo que se ancha la calle Ayamonte. Según dicho plan, el edificio del Mercado, que es objeto del presente expediente de catalogación, quedaba afectado por una reordenación de forma que era demolido y sustituido por una parcela de uso residencial plurifamiliar. Se encuentra por tanto, FUERA DE ORDENACIÓN.

4.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la aprobación inicial del presente documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU. MERCADO DE LA MERCED (000/034) referido a la parcela catastral 1764209PB8216S0002WQ de Huelva, se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025, acuerdo de aprobación del proyecto de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU en el que propone su inclusión en el referido Catálogo de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025 adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Documento de la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa al Mercado de la Merced (000/034), referido a la parcela catastral 1764209PB8216S0002WQ de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en enero de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, que tiene por objeto la redacción de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General.

SEGUNDO.- La Memoria de la Modificación contempla la justificación de la misma, la cual fue ampliamente detallada en el informe técnico de fecha 25 de febrero de 2025 elaborado por la Arquitecta municipal, responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión, Doña Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos, del que se desprende que la presente modificación pretende, incluir un edificio que por sus características compositivas, merece tener una caracterización especial de protección sobre su fachada y arquitectura de patio interior, y que este nuevo edificio a incluir en el catálogo es el antiguo Mercado de la Merced, que además se

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

encuentra en estado de peligro inminente. Indica que si bien este edificio está fuera de ordenación según el planeamiento vigente, se pretende con la nueva ficha del catálogo, recoger las características de protección de la fachada, para su posterior rehabilitación e integración en el edificio que sustituya el mercado y que tendrá un uso residencial según el planeamiento vigente dentro del Plan Especial de Reforma Interior nº 6 "Plaza de Toros". La nueva ficha del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU, desarrolla los aspectos de detalle que permitan la reconstrucción de la fachada del edificio histórico, con los elementos a preservar, con un grado de protección P3 PROTECCIÓN AMBIENTAL.

De esta forma se trata de una modificación de carácter puntual, pormenorizado y concreto referido a una ficha del Catálogo, no modificando las determinaciones generales del mismo, por lo que su tramitación se circunscribe al ámbito local y/o municipal, y no afecta al instrumento de carácter general, motivo por el que se ha tramitado el presente expediente como un instrumento complementario de ordenación. Circunstancia que, tras las consulta formulada antes de la aprobación inicial del expediente por el Ayuntamiento de Huelva, el 5 de marzo de 2025, fue constatada por el propio Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Huelva de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2025, que consta en el expediente.

TERCERO.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la misma (RLISTA).

Como ya se indicara con ocasión de la aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la LISTA y art. 95 del RLISTA, los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, justificadamente, hayan de ser objeto de protección.

CUARTO.- Respecto a la tramitación de la Modificación del Catálogo que nos ocupa, el

documento ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 87 de 9 de mayo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del RLISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

En cuanto a los informes sectoriales, se ha solicitado informe a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, constando en el expediente Informe favorable emitido con fecha 19 de mayo de 2025, aunque como el referido informe indica, el mismo de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, no es preceptivo ni vinculante, teniendo en cuenta que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicho informe concluye que se considera que la propuesta es adecuada con la protección de los valores que aún se conservan en el edificio, lo que contribuirá a su conservación y protección, y respecto a la afección arqueológica según PGOU, se deberá incluir este dato en la ficha de catálogo. Literalmente se indica en dicho informe:

<<1. La actuación no afecta a bienes protegidos por legislación específica.

2. En cuanto a la propuesta, se considera oportuna su inclusión en el Catálogo así como el grado de protección asignado en base a los valores detectados en la edificación. Igualmente, el estado del edificio no permite su conservación, por lo que la demolición resulta necesaria para asegurar la estabilidad del edificio y la seguridad de los ciudadanos. La reconstrucción de la fachada permitirá conservar el aspecto de este edificio así como la posición del patio, permite la protección de la tipología.

3. El edificio se localiza en la “Zona de Intervención Tercera”, dentro del “Grado de Protección Segundo” y esto deberá quedar igualmente consignado en los datos de la ficha de catálogo urbanístico.>>

La referida recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura ha sido incluida en la ficha del catálogo contenida en el documento que se somete a aprobación definitiva. Este documento con esa referencia en la ficha del catálogo, supone una mejora con respecto al inicialmente aprobado, y no modifica sustancialmente el documento tramitado, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.

QUINTO.- Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna al expediente, según consta en el informe emitido el 11 de junio de 2025 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento.

SEXTO.- Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del RLISTA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LISTA y 110 y 8 del RLISTA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros y cumplimentarse las obligaciones de transparencia establecida por la Leyes estatales y autonómica de aplicación, así habrá de darse cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

SÉPTIMO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación del Catálogo es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento promovido por el Ayuntamiento de Huelva de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa al Mercado de la Merced (000/034), referido a la parcela catastral 1764209PB8216S0002WQ de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, que tiene por objeto la redacción de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General, que desarrolla los aspectos de detalle que permitan la reconstrucción de la fachada del edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con un estado de deterioro que hace inviable su preservación. Debiendo indicarse que el nuevo documento redactado en junio de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, para su aprobación definitiva incluye en la ficha del catálogo la recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura, relativa a que el edificio se localiza en la "Zona de Intervención Tercera", dentro del "Grado de Protección Segundo"..>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 72, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva para la inclusión en dicho catálogo de la ficha de protección relativa al Mercado de la Merced (000/034), referido a la parcela catastral 1764209PB8216S0002WQ de Huelva, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, que tiene por

objeto la redacción de una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, manteniendo el formato del Catálogo de Plan General, que desarrolla los aspectos de detalle que permitan la reconstrucción de la fachada del edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con un estado de deterioro que hace inviable su preservación. Debiendo indicarse que el nuevo documento redactado en junio de 2025, por la arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, para su aprobación definitiva incluye en la ficha del catálogo la recomendación indicada en el informe de la Delegación de Cultura, relativa a que el edificio se localiza en la “Zona de Intervención Tercera”, dentro del “Grado de Protección Segundo”.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.*
- el Departamento de Conservación.*
- el Departamento de Patrimonio.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)³.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, (ver archivo audiovisual)⁵.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE EMTUSA.

2 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=1148

3 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=1290

4 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=1364

5 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=1434

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma:

“El Ayuntamiento de Huelva, en sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 1952 adoptó el acuerdo de municipalizar “el servicio de transporte de viajeros en autobuses”, sin monopolio, tramitándose el correspondiente expediente, que finalizó con el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1953 por el que se dispone constituir una empresa privada en forma de sociedad anónima para gestionar dicho servicio, aprobándose los estatutos en sesión de 16 de diciembre de dicho año. Mediante escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 1953 ante el Notario D. Alfonso Cruz Auñón queda constituida la sociedad, a la que el Ayuntamiento aporta la concesión para explotar el servicio.

Como es normal, los Estatutos Sociales han sido modificados en varias ocasiones a lo largo de la vida de la empresa, de forma que la última se produjo mediante acuerdo de la Junta General de fecha 2 de julio de 2015, elevándose a público el 15 de julio del mismo año ante el Notario D. Francisco Javier Maestre Pizarro.

Se pretende ahora realizar una nueva modificación para, entre otras cuestiones, ampliar el objeto social, de forma que la empresa no realice sólo la prestación de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, sino también otras actividades, igualmente de servicio público, como pueden ser la explotación y gestión de infraestructuras de movilidad urbana, como es el caso de los aparcamientos públicos, además de otras actividades o servicios para el propio Ayuntamiento, como medio propio personificado del mismo, esto es, actividades “in house providing”, entre ellas la reparación y mantenimiento de vehículos municipales o la realización de actividades de atención técnica o consultoría en materia de movilidad urbana, y, finalmente, actividades industriales y/o comerciales de carácter complementario, ejerciendo la Sociedad la correspondiente iniciativa económica (reventa de energía a terceros).

Igualmente y como se ha reiterado, se contempla la consideración de la empresa como medio propio personificado del Ayuntamiento, tal y como exige la legislación de Contratos del Sector Público.

Finalmente, se plantea la actualización, para su adaptación a la normativa vigente en materia de

sociedades de capital, de determinados preceptos de los Estatutos Sociales, entre otras mejoras de redacción.

Se ha elaborado por la Gerencia de la Empresa Municipal la correspondiente Memoria justificativa, acompañada de informe económico, con el fin de sustanciar la tramitación administrativa, previa a la mercantil, que autorice la modificación proyectada.

En su virtud, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la modificación de los Estatutos Sociales, con el nuevo texto de los mismos, comprensivo entre otras cuestiones, de la ampliación del objeto social y la consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter la misma y los Estatutos al trámite de información pública por plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobados dichos documentos si no se planteasen alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el expediente, remitir el mismo a la Empresa Municipal para la realización de los trámites mercantiles que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de sociedades de capital.

ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS S.A

Art. 1. Denominación de la Sociedad.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con la denominación de EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA, constituye una sociedad anónima mercantil, de capital íntegramente municipal, para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, y de otros servicios y actividades complementarias relacionadas con la movilidad urbana.

Art. 2. Objeto social.

1. La sociedad tiene por objeto social:

- a) El establecimiento, gestión, explotación y administración del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, así como la ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren relacionadas con el mismo.
- b) El estudio y planificación de la prestación de dicho servicio de transporte en el ámbito municipal.
- c) La inspección y control de las líneas de transporte de competencia municipal, así como el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con las mismas.
- d) Previa encomienda del Ayuntamiento, la gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

- e) *La prestación al Ayuntamiento de los servicios de mantenimiento integral de vehículos, incluyendo el suministro de combustible, reparaciones, depósito y limpieza de los mismos.*
- f) *La prestación al Ayuntamiento de servicios vinculados directamente con el transporte y la movilidad, comprendiendo los de asistencia técnica, consultoría, estudios, y planificación de infraestructuras.*
- g) *La realización de actividades industriales y/o comerciales que, como uso asociado, puedan llevarse a cabo en los espacios anexos o vinculados a la empresa.*
- h) *La reventa de energía a terceros para servicio de recarga energética y de suministro.*
- i) *Aquellas actividades complementarias, instrumentales o accesorias, en cuanto sea permitido por la legislación aplicable.*

2. Los Códigos CNAE son los siguientes:

- 49.31 *Transporte urbano y suburbano de pasajeros.*
- 50.22 *Gestión de aparcamientos rotatorios.*
- 70.20 *Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.*
- 95.31 *Mantenimiento y reparación de vehículos a motor.*
- 35.40 *Actividades de intermediación de energía eléctrica y gas natural.*
- 47.30 *Comercio al por menor de combustible para la automoción.*

Art. 3. Duración.

Su duración es indefinida.

Art. 4. Comienzo de operaciones.

La sociedad dió comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Art. 5. Domicilio Social.

Su domicilio social se establece en Huelva, en la Casa Consistorial, pudiendo trasladarlo, por su acuerdo, el Consejo de Administración, a otra ubicación dentro de la capital.

Art. 6. Carácter de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Se reconoce a la sociedad como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, respecto de las actividades definidas en los apartados e) y f) del art. 2.1 de los presentes estatutos, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, al margen y con independencia de la gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, que se realiza en forma de gestión directa, de la explotación de infraestructuras de movilidad y de la realización de actividades industriales y/o comerciales descritas en dicho artículo.

El Ayuntamiento podrá conferirle encargos que serán de ejecución obligatoria para la sociedad de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por éste, mediante acuerdo o resolución del órgano competente, en los cuales se determinará el régimen del encargo, definiendo en todo caso su objeto, el importe correspondiente, los plazos de duración y/ de ejecución, sus límites, las partidas presupuestarias a las que se imputan y la forma de liquidación y pago.

Las relaciones entre la empresa con las entidades de las que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La empresa no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento del que es medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Art. 7. Régimen jurídico.

La sociedad se registrá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en las que sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación.

Los contratos que la empresa deba concertar para la ejecución de las actividades que integran su objeto social quedarán sujetos, en cuanto poder adjudicador, a las prescripciones que resulten de aplicación contenidas en la legislación de contratos del sector público y demás normas relativas a la contratación en el sector del transporte.

Art. 8. Capital social.

El Capital social es de sesenta mil ciento cuatro euros (60.104 €).

Está representado por cuatrocientas acciones nominativas de un valor nominal de ciento cincuenta euros con veintiséis céntimos cada una, extendidas en dos series numeradas correlativamente del 1 al 120 la primera y del 1 al 280 la segunda. Pueden emitirse en forma de títulos múltiples y están totalmente desembolsados y gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

Art. 9. Títulos representativos.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

La formalidad externa de los títulos representativos de estas acciones estará sujeta a lo dispuesto en la legislación de sociedades de capital.

Art. 10. Suscripción y reembolso.

La totalidad de las acciones están suscritas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El desembolso de las acciones se realiza:

- Serie primera: aportando los bienes que figuran en la correspondiente cláusula de la escritura fundacional.*
- Serie segunda: mediante aportación en metálico.*

Art. 11. Responsabilidad del Ayuntamiento.

De acuerdo con la índole de esta Sociedad, la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento queda limitada a la cifra de capital suscrito, sin perjuicio de la legislación aplicable al efecto.

Art. 12. Aumento y reducción de capital.

Para todo aumento o reducción de capital se aplicará lo dispuesto en la legislación de sociedades de capital.

Art. 13. Organos Sociales.

La dirección y administración de la sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1. La Junta General.*
- 2. El Consejo de Administración.*
- 3. El Gerente.*

Art. 14. Constitución de la Junta General.

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de

Huelva, el cual ostenta la representación del capital de la empresa, en cuanto socio único, y tendrá las atribuciones que la ley y los presentes estatutos le otorguen.

Ejercerán las funciones de Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Pleno de la Corporación Municipal.

Art. 15. Sesiones y convocatoria de la Junta General.

1. Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Celebrará sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año natural para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio anterior, y resolver sobre los asuntos de su competencia. Toda Junta que no sea ordinaria tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

2. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada en la forma prevista legalmente, mediante Anuncio publicado en la página Web de la Sociedad.

En cualquier caso, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar asuntos de su competencia, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

Art. 16. Competencias de la Junta General.

La Junta General tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, a los liquidadores y, en su caso, a los Auditores de Cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad ante cualquiera de ellos.*
- b) Aumentar o disminuir el capital social.*
- c) Emitir obligaciones.*
- d) Modificar los estatutos sociales.*
- e) Aprobar las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- f) Fijar, en su caso, las cuantías de la remuneración por asistencia de los miembros del Consejo de Administración al mismo, así como la cuantía global anual a percibir por tal concepto.*
- g) La transformación, fusión, escisión o cesión global del activo y pasivo.*
- h) Las demás previstas en la legislación de sociedades de capital.*

Art. 17. El Consejo de Administración.

La empresa será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación de la sociedad.

Art. 18. Composición.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

1. *El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres consejeros y un máximo de doce designados y cesados por la Junta General. Uno de los Consejeros será nombrado en representación de los usuarios del servicio. Los consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o del Consejo de Administración.*

2. *El cargo de consejero es remunerado, siendo el sistema de remuneración el de dietas por asistencia. La cuantía de las dietas por asistencia y la cuantía máxima global a percibir anualmente por los consejeros por tal concepto será fijada por la Junta General.*

3. *No podrán desempeñar el cargo de consejero aquellas personas en quienes concurren las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.*

4. *Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Asimismo deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, con la dedicación adecuada y adoptando las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.*

5. *Los consejeros responderán frente a la sociedad, frente al Ayuntamiento y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo. La acción de responsabilidad se ejercerá por la sociedad en los términos establecidos por la legislación sobre sociedades de capital.*

Art. 19. Duración del cargo.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

Art. 20. Sesiones y convocatoria.

- 1. El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces. Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, para su celebración en el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*
- 2. Las sesiones del Consejo de Administración deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerda la mayoría absoluta de sus miembros presentes.*
- 3. No será necesaria la previa convocatoria si, reunidos todos los consejeros, deciden por unanimidad celebrar sesión.*
- 4. Asistirá al Consejo de Administración, con voz y sin voto, el gerente de la sociedad. Asimismo, serán invitados a asistir con voz y sin voto, un representante de los trabajadores designados por éstos, y el Interventor de Fondos Municipales o funcionario en quien delegue.*

Art. 21. Constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Ningún Consejero podrá recibir más de dos representaciones de otros miembros del Consejo de Administración.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el del Presidente en caso de empate.

Art. 22. Presidencia y Vicepresidencia.

Corresponderá a la Junta General el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración.

La Junta nombrará igualmente un Vicepresidente, quien sustituirá al presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Art. 23. Facultades del Presidente.

Son funciones del Presidente del Consejo de Administración:

- 1. Convocar el Consejo de Administración.*
- 2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.*
- 3. La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas y en general,*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Gerente y, en su caso, del Consejero o Consejeros Delegado/os.

5. Dirigir, impulsar o inspeccionar las obras o servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordado, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

6. Presidir cualquier clase de ofertas públicas, y remates para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y, provisionalmente aquéllas en que haya de decidir el Consejo de Administración.

7. La contratación y concesión, así como autorización del gasto, y cuantas facultades resulten precisas para la adjudicación, formalización, ejecución, resolución y liquidación de todo tipo de contratos, en especial, contratos de obras, servicios, suministros, entendiendo por tal, aquellos cuyo objeto sea la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, así como los contratos distintos que los anteriores pero vinculados al giro a tráfico de la empresa, siempre que su importe no exceda del 20 % del presupuesto de la sociedad.

8. Acordar la recepción definitiva de toda clase de obras, servicios y suministros, así como, la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación previos los trámites que correspondan.

9. Formar los proyectos de Presupuestos y las cuentas anuales, con la antelación necesaria para que puedan ser formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, respectivamente, dentro de los plazos establecidos.

10. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

11. Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto y Cuentas Anuales aprobados y

rendir cuentas a la Junta General de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

12. Para el ejercicio de las funciones enumeradas, que comporten acto de dirección y administración de la empresa, el Presidente del Consejo, actuará con carácter delegado de dicho órgano.

13. Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros organismos.

14. Delegar al Gerente de la Sociedad y al Consejero Delegado aquellos funciones que considere oportunas.

Art. 24. Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Secretario, que no pertenecerá al Consejo ni formará parte de él, será nombrado por la Junta general entre funcionarios del Ayuntamiento de Huelva, pudiendo nombrar igualmente, entre dichos funcionarios, un Vicesecretario que le sustituya en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Corresponde al Secretario llevar los libros de Actas de las sesiones, de los que expedirá las correspondientes certificaciones de sus acuerdos con el Visto Bueno del Presidente.

Art. 25. Funciones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley o estos Estatutos se reserven expresamente a la Junta General o Presidente del Consejo.

2. Con mero carácter enunciativo y sin que aquello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:

a. Autorizar contratos de toda naturaleza, que no sean de la competencia del Presidente o Gerente, necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su Delegación en el Presidente del Consejo de Administración, o el Gerente.

b. Nombrar y separar de su puesto al Gerente.

c. Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las correspondientes facultades delegadas del propio Consejo, ante terceros y ante toda clase de Tribunales, organismos y Dependencias, sean públicos o privados, estando facultado para entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.

d. Promover propuestas ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para su consideración en los asuntos de competencia municipal en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la Sociedad.

e. Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

f. Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la empresa, cuya administración se le encomienda.

g. Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas, por éste en el Presidente o Consejeros Delegados.

3. Sin perjuicio de las atribuciones de la Junta General, será necesaria la autorización previa de la misma para que el Consejo de administración pueda realizar los siguientes negocios jurídicos:

a. Enajenación de la concesión.

b. Actos de enajenación sobre bienes inmuebles de la Sociedad, o sobre uno o más autobuses, siempre que no sea para su baja y posterior venta como chatarra.

c. Operaciones de préstamos simples, pignoraticias e hipotecarias, en forma de civil o mercantil, cuando el importe de las mismas represente por si sola, o sumadas a otras operaciones en curso, más del veinte por ciento del capital social.

El total de operaciones en curso se acreditará en cada momento con certificación del Gerente de la Sociedad y será suficiente por si sola, si de la misma resulta no ser necesaria la previa autorización aquí establecida.

Art. 26. El Gerente. Funciones.

El Consejo de Administración designará un Gerente a propuesta del Presidente. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.

Su relación con la empresa se regulará mediante contrato laboral de alta dirección, cuyas condiciones serán aprobadas por el Consejo de Administración y que suscribirá el Presidente.

El Consejo de Administración y el Presidente podrán delegar en el Gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo de su cargo, otorgando, en su caso, el correspondiente apoderamiento.

Art. 27. Consejero o Consejeros delegados.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o partes de sus funciones delegables en uno o más de sus miembros con el nombre de consejero o consejeros Delegados que ostentarán la representación judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, de la que usarán en forma mancomunada o solidaria, según les haya concedido.

Los Consejeros Delegados tendrán las facultades que se les encomienden al conferirles sus nombramientos.

Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil y usarán de la firma social anteponiendo a la suya el nombre de la Sociedad seguido de la antefirma "Consejero-Delegado".

Art. 28. nombramiento de los Consejeros delegados.

El nombramiento de consejero-delegado deberá ser adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión y cumplir las demás exigencias establecidas en la legislación de las sociedades de capital.

Art. 29. Reglamentos Internos.

El Consejo de Administración redactará los reglamentos internos que en modo alguno supondrán limitación frente a terceros de las facultades que según estos Estatutos tiene el Consejo, de las que éste delegue en uno o algunos de sus miembros y de las que se atribuyan al Gerente de la Sociedad en el correspondiente poder notarial.

Estos Reglamentos serán:

a) Reglamento de funcionamiento y administrativo.

b) Reglamento técnico de prestación de servicio, principalmente en su relación con los usuarios, que especificará lo referente a tarifas, paradas, horarios y demás extremos relacionados con el mismo.

Estos Reglamentos deberán ser aprobados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 30. Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Art. 31. Cuentas anuales.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el órgano de administración, con los asesoramientos técnicos y contables que precise, por cuenta de la Sociedad, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la Memoria.

Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior, deberán ser aprobadas por la Junta General dentro del primer semestre del año siguiente.

Art. 32. Presentación en el Registro Mercantil.

Los administradores presentarán en el Registro Mercantil para su depósito en el plazo de un mes desde la celebración de la junta, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, así como un ejemplar de cada una de esas cuentas, con un informe de gestión y otro informe de la auditoría cuando la Sociedad esté obligada a ello o se hubiese practicado a petición de la minoría.

Art. 33. Auditoría de Cuentas y aplicación del resultado.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas cuando la Sociedad concurran los requisitos exigidos por la Ley.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el balance aprobado.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el veinte por ciento del capital social.

La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes a este fin.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

Art. 34. Remanentes.

El remanente, si lo hubiese, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento como ingreso de su presupuesto ordinario, a menos que el Ayuntamiento acuerde darle otro destino dentro de la misma Sociedad, bien ampliando los porcentajes del fondo de renovación y de reservas ya establecidos, o creando otras reservas especiales a los fines que el mismo Excmo. Ayuntamiento acuerde.

Art. 35. Emisión de obligaciones.

La sociedad podrá emitir obligaciones conforme a lo previsto en la legislación de sociedades de capital. En la escritura de emisión se hará constar que, en caso de incumplimiento, la ejecución de los bienes sociales se adaptará a los trámites especiales de embargo de bienes de servicio público, en su caso, regulados en el Código de Comercio y la legislación citada.

Art. 36. Aportaciones del Ayuntamiento.

La Sociedad podrá aceptar aportaciones del Ayuntamiento en forma de subvención o de anticipo, o para enjugar el déficit de explotación.

Sus condiciones serán convenidas con el Consejo de Administración de la Empresa.

Art. 37. Transformación social.

La sociedad sólo podrá transformarse en otra de responsabilidad limitada, siempre que no lo prohíba la legislación de sociedades de capital.

Art. 38. Fusión y absorción.

Para fusionarse, absorber otras empresas o unirse a sociedades similares, deberán cumplirse los requisitos exigidos en la legislación de sociedades de capital y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Art. 39. Modificación de los Estatutos Sociales.

En lo relativo a la modificación de los Estatutos sociales se aplicará lo previsto en la legislación de sociedades de capital.

Art. 40. Disolución.

En caso de disolución se seguirán las normas previstas en la legislación de sociedades de capital.

Art. 41. Liquidación.

Practicada la liquidación y aprobado el Balance final conforme a las normas de la legislación de

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

sociedades de capital, el remanente líquido pasará al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DISPOSICION FINAL

En lo no específicamente señalado en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la vigente legislación de capital y demás normativa vigente.”

Consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 18 de junio de 2025, que dice lo que sigue:

“1. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Huelva, en sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 1952, adoptó el acuerdo de municipalizar el “servicio de transporte de viajeros en autobuses”, sin monopolio, tramitándose el correspondiente expediente, que finalizó con el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1953 por el que se dispone constituir una empresa privada en forma de sociedad anónima para gestionar dicho servicio, aprobándose los estatutos en sesión de 16 de diciembre del mismo año. Mediante escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 1953 ante el Notario D. Alfonso Cruz Auñón queda constituida la sociedad, a la que el Ayuntamiento aporta la concesión para explotar el servicio.

Como es normal, los estatutos han sido modificados en varias ocasiones a lo largo de la vida de la sociedad, de forma que la última se produjo mediante acuerdo de la Junta General de fecha 2 de julio de 2015, elevada a público el 15 de julio del mismo año ante el Notario D. Francisco Javier Maestre Pizarro.

Se pretende ahora realizar una nueva modificación para, entre otras cuestiones, ampliar el objeto social, de forma que la empresa no realice sólo prestaciones de servicio público, como son las de transporte urbano colectivo de viajeros y la gestión y explotación de infraestructuras de movilidad (aparcamientos) sino también actividades para el propio Ayuntamiento, como medio propio del mismo (actividades “in house providing” como es el caso del mantenimiento y suministro del parque móvil municipal o la asistencia técnica y consultoría respecto de los servicios municipales relacionados con el transporte y la movilidad), así como otras comerciales que suponen el ejercicio de actividades

económicas, todas ellas relacionadas, en mayor o menor medida, con el transporte de urbano de viajeros y la movilidad local.

Con el fin de resolver con precisión la cuestión planteada, debemos abordar previamente determinadas cuestiones jurídicas que inciden en la propuesta planteada.

2. Sobre la competencia municipal en materia de transporte colectivo de viajeros, estacionamientos, y movilidad.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, modificada en lo que aquí respecta por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, considera competencia propia de los municipios, en su art. 25.2.g), “el tráfico, estacionamiento de vehículos, la movilidad y el transporte colectivo urbano”.

El art. 26 de dicha norma establece como servicio obligatorio en los municipios de más de 50.000 habitantes el de transporte colectivo urbano de viajeros.

Por su parte, la vigente ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, entiende como competencia propia municipal, “la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier programación modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de los respectivos términos municipales”.

3. Sobre los servicios públicos locales.

Debemos partir de que la Ley de régimen local, en su art. 85.1 considera servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Autonomía local de Andalucía, art. 26, son servicios públicos locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. A tal efecto, las Entidades Locales tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo.

Dentro de los servicios locales de interés general la ley regula los “servicios públicos”, cuando la propia entidad realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de prestación, considerándose básicos los enumerados en el art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía). Entre ellos, el transporte público de viajeros es un servicio básico, declarándose su reserva a favor del municipio, lo que posibilita su prestación en régimen de monopolio, previa tramitación del oportuno expediente.

En este mismo sentido, la Ley de Bases de Régimen Local, en su art. 86.2 declara la reserva a favor de las entidades locales, entre otros servicios, del de transporte público de viajeros, cuya efectiva ejecución en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo del Pleno de la Corporación, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. Sobre la regulación actual de las sociedades mercantiles locales.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

a) *Empresa mercantil local de servicio público.*

Según dispone el art. 85.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Los servicios públicos de competencia local han de gestionarse de la forma más sostenible. Dentro de la denominada “gestión directa”, encontramos la “sociedad mercantil local”, cuyo capital social es de titularidad pública, si bien esta forma de gestión solo puede ejercerse cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resulta más sostenible y eficiente que la gestión por la propia entidad o mediante organismo autónomo local, para lo que deben tenerse en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la justificación del asesoramiento recibido que se elevará a Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Se recabará también el informe del interventor municipal, que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, conforme la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del mismo modo, la Ley de Autonomía local de Andalucía habla de gestión directa a través de “sociedad mercantil local”, que tiene por objeto la realización de actividades o la prestación de servicios de la competencia local, y para cuya constitución (o modificación) ha de elaborarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto de la prestación propia de la entidad local, que incluirá un estudio económico financiero del coste previsible de su implantación.

b) *Empresa mercantil local para el ejercicio de actividades económicas.*

El art. 86 de la Ley reguladora de las Bases de régimen Local establece que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, de forma que en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, que determinará la forma

concreta de la prestación del servicio.

Igualmente, el art. 45 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía viene a establecer que las Entidades Locales, en los términos del art. 128.2 de la Constitución, pueden ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas en el marco de sus políticas propias, en régimen de libre concurrencia o mercado, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, que deberá ser objeto de aprobación mediante acuerdo plenario y publicación, a través de empresa pública local, preferentemente.

c) *Empresa mercantil local como medio propio del Ayuntamiento.*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 32, contempla lo que denomina “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, en materia de obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de una persona jurídica distinta de ellas, ya sea de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre que tenga la calificación jurídica de medio propio personificado, sin que dicho encargo tenga la consideración de contrato.

Los requisitos para poder realizar estos encargos, establecidos por dicha Ley en base a la jurisprudencia comunitaria europea, en síntesis, son los siguientes:

- *Requisito del control o exigencia de que el poder adjudicador ejerza sobre el medio propio un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios.*
- *Requisito de ejecución de la parte esencial de la actividad del medio propio en ejercicio de los cometidos conferidos por el poder adjudicador y que la ley configura por encima del 80%.*
- *Exclusión de la existencia de capital privado en el caso de medios propios que constituyan entidades de naturaleza jurídico privada.*
- *Requisito formal de reconocimiento expreso de dicha condición en los estatutos o normas de creación, previo cumplimiento de requerimientos relativos al concurso de la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación por la entidad pública de que dependa el medio propio de la suficiencia de medios personales y materiales.*

Dicho esto, pasemos a analizar la propuesta y la tramitación que debiera seguir el expediente.

5. *Proyecto de modificación del objeto social.*

De la propuesta que, en principio, se plantea, se deduce que:

- a) *La gestión del servicio público de transporte colectivo de viajeros y actividades complementarias a este servicio, se pretende añadir ahora la actividad de explotación, conservación y gestión de infraestructuras de movilidad y logística, en especial las dedicadas al estacionamiento de vehículos, actividad que puede considerarse también de servicio público municipal.*
- b) *Se añaden, además, determinados servicios “por encargo del ayuntamiento”, como medio propio, como son la asistencia técnica para la planificación, estudio y control del transporte municipal; o*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

el mantenimiento integral de vehículos del Ayuntamiento, incluyendo el suministro de combustible, reparaciones, depósito y limpieza.

- c) *También se contempla el ejercicio de actividades comerciales en régimen de libre concurrencia, previéndose a tal fin la comercialización de productos vinculados con el transporte y la movilidad, reventa de energía a terceros para el servicio de recarga energética y suministro y otras complementarias.*

6. *Tramitación del expediente de modificación estatutaria.*

Tras concretar y depurar los términos de la modificación estatutaria proyectada, principalmente en lo que se refiere al objeto social, su tramitación precisaría de lo siguiente:

- *Fase administrativa, en la que debe elaborarse la Memoria relativa a la ampliación del objeto y actividades de la empresa, y demás aspectos relativos a la innovación, con redacción de la propuesta de modificación de los Estatutos.*

Una vez elaborada, y previos los informes preceptivos, jurídico y de la Intervención, se someterá al Pleno municipal, y se abrirá un periodo de información pública para oír alegaciones. Posteriormente se resolverán, pudiendo entenderse definitivamente aprobada si no se presentasen. En esta fase se concretarán las actividades respecto de las que la sociedad se pretende sea medio propio, una vez justificado que se cumplen los requisitos legales para ello, con previsión expresa en los Estatutos y mención especial a la imposibilidad de participar en licitaciones municipales. Y se determinará si determinadas actividades se pretenden ejercer con monopolio, en cuyo caso se tramitará el correspondiente expediente.

La Memoria deberá justificar y acreditar que la gestión a través de la empresa es más sostenible y eficiente que otras formas de gestión directa, atendiendo a criterios de rentabilidad económica y de recuperación de la inversión, incorporando informe sobre el coste de los servicios, en lo que se refiere a las actividades de servicio público, y que la iniciativa no genera riesgos para la sostenibilidad financiera para el conjunto de la Hacienda Local, con análisis de mercado, rentabilidad y posibles efectos de la actividad sobre la competencia empresarial, en lo relativo a las actividades de iniciativa económica.

El informe de intervención valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, conforme a la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como quiera que la ampliación del objeto social prevé la posible participación de la empresa municipal en otras entidades, públicas o privadas, debe hacerse constar que la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su apartado 4º que “los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del art. 3,1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional”. En suma, no cabe dicha participación con la actual normativa local de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, y si se desea configurar la empresa como medio propio del Ayuntamiento, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Contratos del sector público, en especial, la verificación de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, y del indicador del porcentaje de la actividad, esto es, que más del 80% de las actividades las realice en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento, cálculo que se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 32.2.b) de la ley.

Hay que tener en cuenta que la actividad a tomar en consideración es aquella que se realiza “en virtud de una adjudicación llevada a cabo por el poder adjudicador, y ello con independencia de la cuestión de quién remunera dicha actividad, ya sea el propio poder adjudicador, ya sea el usuario de los servicios prestados (...)” respecto de la totalidad de las actividades que realiza el medio propio. (Sentencia europea de 11 de mayo de 2006, asunto C-340/04 Carbotermo-Consorcio Alisei).

En nuestro caso, las actividades que se realizan por encargo serían tanto las de servicio público, en virtud de las cuales se perciben tarifas de los usuarios, como las que se realizan al propio Ayuntamiento mediante tarifas abonadas por este. (se excluyen las transferencias recibidas de la Administración municipal). El resto de las actividades comerciales, prestadas a terceros en régimen de competencia, no podrían superar el 20% de las anteriores.

Igualmente, y como se ha indicado, en los Estatutos se debe recoger tal condición y la imposibilidad de que el medio participe en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Debe hacerse constar que, a tenor de lo dispuesto en el art. 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del mismo quedan sometidos a dicha Ley, y que el importe de las prestaciones que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, con las precisiones que contempla dicho precepto.

- *Posteriormente se realizará la fase mercantil, con aprobación del Consejo de administración, y después por la Junta General, elevándose a escritura pública e inscribiéndose en el Registro mercantil.*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital, la modificación de los estatutos sociales, que se regula en los arts. 285 a 290, requiere propuesta de modificación de los administradores (consejo de administración), acompañado de un informe escrito con justificación de la misma, y aprobación por la Junta General. El acuerdo de modificación se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Registro Oficial del Registro Mercantil.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente, con las precisiones anteriormente expresadas, al Texto de la modificación de los Estatutos Sociales de EMTUSA, si bien sobre la suficiencia e idoneidad de los documentos económicos contenidos en la Memoria elaborada al efecto por la Gerencia de la empresa y la Economista Municipal relacionados con la rentabilidad económica, eficiencia, análisis de costes y de mercado, recuperación de la inversión y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá pronunciarse la Intervención Municipal.”

Igualmente consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos de fecha 19 del presente mes de junio, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Documentación que conforma el expediente

El expediente tramitado para la aprobación de la modificación de los Estatutos de EMTUSA se compone de la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación de estatutos, formulada por el Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Consejo de Administración de EMTUSA.

- Memoria justificativa suscrita por el Gerente de EMTUSA, en la que se argumenta la conveniencia de ampliar el objeto social con el fin de diversificar las actividades de la entidad y obtener nuevas fuentes de ingresos que permitan compensar el déficit de explotación asociado a la actividad principal.

- *Cerificado del Gerente de EMTUSA sobre la suficiencia de medios personales y materiales para la realización de las actividades propuestas en el objeto social como medio propio.*

- *Informe del Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en el que se evalúa la adecuación jurídica de la modificación estatutaria.*

SEGUNDO.- *Contenido de la Modificación Propuesta*

La modificación estatutaria que se plantea responde a una necesidad de actualización normativa, adaptación operativa y sostenibilidad económica de la empresa municipal. En particular, se plantea:

1. La modificación del Artículo 1 (Denominación de la Sociedad) con el propósito de incluir en el mismo el régimen de explotación y la forma de sociedad mercantil.

2. La modificación del Artículo 2 (Objeto Social) de forma que la empresa no realice sólo la prestación de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, sino también otras actividades, igualmente de servicio público, como pueden ser la explotación y gestión de infraestructuras de movilidad urbana, como es el caso de los aparcamientos públicos, además de otras actividades o servicios para el propio Ayuntamiento, como medio propio personificado del mismo, esto es, actividades "in house providing", entre ellas la reparación y mantenimiento de vehículos municipales o la realización de actividades de atención técnica o consultoría en materia de movilidad urbana, y, finalmente, actividades industriales y/o comerciales de carácter complementario, ejerciendo la Sociedad la correspondiente iniciativa económica (eventos de energía a terceros).

3. La inclusión de un artículo 6 que declare a EMTUSA como medio propio personificado del Ayuntamiento de Huelva y sus entidades y organismos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, indicando expresamente la capacidad de éstas para conferir encargos de obligado cumplimiento para EMTUSA.

4. La incorporación de un artículo 7 relativo al régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad.

5. Finalmente, se plantea la actualización, para su adaptación a la normativa vigente en materia de sociedades de capital, de determinados preceptos de los Estatutos Sociales, entre otras mejoras de redacción.

Esta propuesta se realiza con la finalidad de impulsar la implantación de los objetivos definidos en el Plan de Movilidad, en busca de una coordinación eficaz de los temas relacionados con la movilidad urbana, así como con la posible ampliación de actividades para realización inmediata o futura, que permita mermar el déficit de explotación inherente al carácter social de EMTUSA.

TERCERO.- *Régimen Jurídico Aplicable a las Contrataciones de EMTUSA*

Se propone incluir en los estatutos un artículo específico que regule el régimen jurídico aplicable a la contratación de EMTUSA. Como poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en los términos del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), EMTUSA está sujeta a lo dispuesto en el Libro III de la citada norma legal que establece un régimen jurídico específico para este tipo de entidades.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Este régimen tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y supone que las contrataciones efectuadas por EMTUSA están sometidas a los mecanismos de control interno por parte del Ayuntamiento de Huelva, así como por los órganos de fiscalización externa.

Este nuevo artículo dotará de mayor seguridad jurídica y transparencia a la actuación contractual de EMTUSA.

CUARTO.- Régimen Jurídico de los Medios Propios Personificados

La inclusión de un nuevo artículo en los estatutos de EMTUSA la configura como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Huelva. En tal sentido, resulta aplicable el artículo 32 de la LCSP que en el punto 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Para la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público se deben cumplir todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el punto 2 del citado artículo:

1. “Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus

objetivos estratégicos y decisiones significativas.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

2. “Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo”. La LCSP especifica qué actividades han de tenerse en cuenta para hacer el cálculo. El cumplimiento de este requisito se auditará anualmente. (Deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas).

3. “Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública”.

4. “La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación”.

La LCSP establece que es necesario que se cumplan dos requisitos para que ese reconocimiento pueda realizarse en su norma de creación y por lo tanto, su cumplimiento debe quedar acreditado en el expediente:

a) Que exista conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

b) Que la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, verifique que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. En todo caso, se presumirá que cumple este requisito cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

En este sentido, consta en el expediente certificado del Gerente de EMTUSA en el que manifiesta que la sociedad mercantil dispone de medios personales y materiales suficientes e idóneos para la realización de las distintas actividades propuestas en el objeto social, y que la consideración de EMTUSA como medio propio personificado del Ayuntamiento de Huelva se considera que es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Por otro lado, los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado,

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cualquier caso, la condición de medio propio debe tener la publicidad prevista en la LCSP en la plataforma de contratación, con carácter previo a la formalización de los encargos, que también habrán de ser publicados.

QUINTO.- Procedimiento a Seguir

Una vez aprobado el expediente administrativo siguiendo el procedimiento indicado en el informe del Secretario General del Pleno (Aprobación inicial por el Pleno de la Memoria justificativa, trámite de información pública de 30 días y aprobación definitiva) la tramitación de la modificación de los estatutos sociales debe seguir lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (Artículos 285 a 290):

1. Informe de los administradores o de los autores de la propuesta de modificación. El informe deberá realizarse por escrito y tendrá por objeto justificar la modificación estatutaria que se propone a la Junta General de Accionistas (JGA).

2. Expresión en la convocatoria de la JGA de los extremos que vayan a modificarse. La información deberá ser clara, no bastando la mención de los números de los artículos de los Estatutos objeto de modificación.

3. Constancia en el anuncio de la convocatoria del derecho de información del accionista.

4. Aprobación por la Junta General de Accionistas. El acuerdo de modificación de los Estatutos deberá ser adoptado con los quórum y mayorías reforzadas establecidos en las normas.

5. Elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil. La inscripción de la modificación en el mismo es obligatoria, pero no tiene valor constitutivo. La modificación estatutaria es válida y eficaz desde su aprobación, aunque no tendrá la protección derivada de la inscripción hasta que ésta se opere.

SEXTO.- Incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

La modificación del articulado de lo estatutos de EMTUSA propuesta:

- No implica nuevas aportaciones de capital ni introduce compromisos de gastos que impacten de forma directa e inmediata al presupuesto municipal.*
- La ampliación del objeto social podría suponer nuevas oportunidades de autofinanciación mediante ingresos vinculados a la prestación de servicios.*
- La configuración como medio propio permite optimizar los recursos municipales mediante encargos directos, contribuyendo a una mayor eficiencia del gasto público.*

Por tanto, la propuesta de modificación estatutaria resulta financieramente viable y compatible con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sin perjuicio de que los encargos concretos futuros deban ser evaluados individualmente en términos de impacto económico y tendrá que contar con financiación adecuada, suficiente y compatible con el objetivo de estabilidad.

SÉPTIMO.- Conclusión

Se emite informe favorable a la Propuesta de aprobación de modificación de los Estatutos de EMTUSA con las siguientes observaciones:

Cuando el Ayuntamiento realice los encargos de las actividades que se incluyen en la propuesta como medio propio deberá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 LCSP . Asimismo, deberán de calcularse y aprobarse las tarifas de los encargos de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, debiendo considerarse aquellos soportados (de personal, por la adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, etc.) de los que quepa inferir una relación o vinculación directa con la actividad que el medio propio desempeña como consecuencia de los encargos, con exclusión de márgenes de rentabilidad y sin perjuicio de la aplicación del principio de coste efectivo, previsto en el artículo 32.4 LCSP.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁶.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX por lo

⁶ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=1760

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2024 DE EMAHSA, PARA SU APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“En virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Expresar la posición favorable del Ayuntamiento a la aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al Ejercicio 2024 de la Empresa Mixta EMAHSA y que han sido formuladas por el Consejo de Administración en sesión de 24 de marzo de 2025.

2.- Facultar a la Alcaldesa, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para que adopte el pronunciamiento pertinente en la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.

Las cuentas arrojan un beneficio de 1.706.366 euros, destinándose a reserva voluntarias y han sido auditadas por Blázquez Asociados Auditores, S.L.

Igualmente, ha sido objeto de informe de la Intervención Municipal en fecha 18 de junio de 2025.”

También se da cuenta de Informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, de fecha 18

de junio de 2025, conformado por el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, con fecha 19 del mismo mes y año, que dice lo que sigue:

1º.- Que de conformidad con el artículo 220 del TRLRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, junto con las cuentas anuales es necesario acompañar un informe de auditoría financiera y de cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 39.3 de ejecución presupuestaria, “El control financiero de las empresas municipales se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación”.

Asimismo la base 40 establece que “1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”

Por último, la base 41 de ejecución presupuestaria dispone que “1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento”. En este sentido, los planes que con carácter anual vienen siendo elaborados por la Intervención General establecen que :

“La auditoría pública de las entidades dependientes se llevará a cabo en la doble vertiente de auditoría de cuentas y de cumplimiento.

6º.3.2, a) Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales

representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Además, se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la auditoría de cuentas anuales, con el fin de informar sobre la adecuada presentación de la información financiera de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Asimismo, deberán desarrollarse según establecen la Norma Técnica de la IGAE sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11-04-2007 y las Normas de Auditoría del Sector Público, Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3.2, b) Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto comprobar específicamente que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices que les sean de aplicación, así como del grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos previstos.

Los trabajos se realizarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y comprenderán, como mínimo, el análisis de las siguientes cuestiones: Con carácter general para todas las entidades dependientes:

- La adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.*
- La adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación aprobados.*
- La adecuación de la contratación de obras, bienes y servicios a la LCSP 2017 y a la normativa que le sea de aplicación y específicamente a los que se establezca en las normas internas de contratación.*
- La revisión de los circuitos establecidos para los principales procesos de gestión económica, especialmente el relativo a la autorización y pago del gasto.*
- Los procesos de selección de personal, con atención al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.*
- La adecuación de las retribuciones al convenio colectivo aplicable y a las normas legales vigentes, en especial las establecidas por la Ley de presupuestos, así como comprobar la adaptación del convenio colectivo a la normativa vigente.*
- La adecuación de número máximo de personal directivo (vinculado por contrato de alta dirección o mercantil), así como sus contratos y retribuciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva.*
- La aprobación de las operaciones de endeudamiento por el órgano competente.*
- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de las obligaciones mercantiles de la sociedad.*
- La ejecución del presupuesto aprobado y de las principales desviaciones registradas.*
- El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de que el ente dependiente tenga la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Huelva.*
- La revisión de que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.*
- La revisión del cumplimiento o incumplimiento de las observaciones y conclusiones realizadas en*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

informes de ejercicios anteriores”.

2º.- Forma parte del expediente las cuentas anuales y el informe de auditoría de cuentas, con el contenido que consta en los mismos al que esta Intervención se remite. El informe de auditoría de cuentas externa ha sido elaborado de conformidad con las obligaciones mercantiles que debe cumplir la sociedad. Asimismo, se aporta el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad.

Se pone de manifiesto que con la falta de medios que se ha indicado reiteradamente por esta Intervención, no puede garantizarse que estas funciones de control financiero (art. 220 TRLRHL) se desarrollen de manera adecuada y suficiente, de tal forma que no se ha podido realizar por esta Intervención el control de calidad sobre la auditoría de cumplimiento efectuada por la empresa auditora, mediante la supervisión de los procedimientos, si se han seguido las normas sobre la realización del trabajo, los papeles de trabajo y en definitiva, de la autenticidad de lo reflejado en el informe.

3º.- En el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad al que se ha hecho referencia con anterioridad se indica que se han detectado las siguientes incidencias:

- La Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A. está soportando gastos, ocasionados por los convenios de colaboración firmados con personas sujetas al derecho privado para promover fines sociales, que no se encuentran expresamente recogidos en el objeto social. Esta Intervención considera que dichos convenios tienen un carácter y contenido subvencional, por lo que debería aplicarse la Ley General de Subvenciones. Por ello, en estos casos la Sociedad Municipal se estaría comportando impropriamente como un poder público, pues estaría ejerciendo la potestad administrativa subvencional. En este sentido, las actividades que impliquen potestades administrativas no pueden ejercerse por entidades sujetas al derecho privado. Deben reservarse estas actividades, entre las que se encuentra la actividad subvencional o de fomento, a personas jurídico-públicas. Esta incidencia se viene repitiendo sin que se haya corregido ni haya provocado mayor formalidad en sucesivos ejercicios.

- Por otro lado, la firma auditora ha realizado pruebas destinadas a comprobar la adecuación de la contratación de obras, bienes y servicios a la LCSP 2017 (artículos 1 al 114 y título I del Libro III) y a la normativa que le sea de aplicación y específicamente a lo que se establezca en las normas internas de contratación. Una vez analizados los contratos revisados por los auditores externos, no se acredita, en

cuanto a los procedimientos de licitación en general, el cumplimiento de los requisitos de publicación de los contratos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, en cuanto a los procedimientos de adhesión a las centrales de compras, la Sociedad debe atender a los requisitos de publicación del contrato en el perfil del contratante, de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto-ley 3/2020.

4º.- Que a los efectos del cumplimiento de las previsiones del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social sobre limitaciones de los gastos de personal, el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad indica que se ha comprobado que el incremento de los gastos de personal se ajusta a lo dispuesto en dicha norma, comparando las masas salariales de los ejercicios 2023 y 2024 en términos de homogeneidad, considerando únicamente aquellos conceptos incluidos en nómina cuya evolución responde directamente a lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley.

5º.- Que a los efectos de lo regulado en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se solicitará al Área competente del Ayuntamiento de Huelva que proceda a realizar las actuaciones necesarias para la supervisión continua de la sociedad mercantil con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera

6º.-Por último, del examen de la documentación presentada, se observa que la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A ha obtenido beneficios en el ejercicio 2024, por lo que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Establece el citado artículo que “En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RECHAZO A LA CORRUPCIÓN Y DIFUSIÓN DE BULOS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y SU ENTORNO, ASÍ COMO LOS ATAQUES AL ESTADO DE DERECHO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España vive una de las etapas más oscuras en términos de deterioro institucional y de casos de

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

corrupción que afectan directamente al núcleo del Gobierno de la nación y al Partido Socialista Obrero Español. Las investigaciones judiciales en marcha, como el caso Koldo o las ramificaciones del caso Delcy, están revelando tramas de cobro de comisiones ilegales, tráfico de influencias y corrupción institucional vinculadas a ministerios clave del Ejecutivo de Pedro Sánchez Pérez-Castejón y a los más altos responsables del partido. En un momento de profunda crisis de confianza ciudadana en las instituciones del Estado, se suman informaciones preocupantes sobre posibles prácticas de espionaje político dirigidas contra altos cargos del Gobierno andaluz. El posible uso indebido de recursos del Estado dirigidos contra altos cargos de la Junta de Andalucía constituye un hecho de extrema gravedad que, de confirmarse, supondría una quiebra intolerable de la neutralidad institucional y una ilegalidad sin precedentes en democracia.

Los casos judiciales que afectan al líder del ejecutivo y a su entorno familiar y político son muy numerosos y muestran indicios muy graves. Así en el caso de la instrucción judicial relativa al hermano del presidente del Gobierno nos encontramos con un dirigente socialista que ha huido de su cargo de presidente de Diputación para de forma exprés y puede que hasta fraudulenta tomar posesión como diputado autonómico y así beneficiarse del aforamiento todo ello horas antes de producirse o auto judicial que le llevaría a juicio. Por otro lado en el sumario relativo a la investigación sobre la esposa del presidente Sánchez son cada vez más los indicios y pruebas que aparecen contra Begoña Gómez y por lo tanto más se complica el futuro judicial de la inquilina de la Moncloa. Pero no finaliza aquí el panorama judicial del líder socialista, ya que además la persona que designó como Fiscal General, es decir como máximo responsable de la institución que debe velar por el cumplimiento de la ley, está a punto de sentarse en banquillo de los acusados.

El punto culminante, hasta ahora, de toda ésta situación judicial se ha conocido con el informe de la UCO de la Guardia Civil en el que se traslada al Tribunal Supremo un pormenorizado análisis de los documentos y grabaciones requisadas a Koldo García y en las cuales se desvelan las actuaciones que llevaban a cabo el propio García, Ábalos y el hasta hace unos días número tres del PSOE Santos Cerdan. Unas pruebas que vendrían a demostrar que estos señores conformaban una banda que recibía comisiones a cambio de adjudicaciones de obra pública y lo que es aún más grave también se pone en evidencia una actuación como es el presunto cobro de dinero a empresas para financiar de forma irregular al PSOE.

Y frente a todo esta situación y todas estas conductas presuntamente delictivas llevadas a cabo por las personas más cercanas a Pedro Sánchez, el líder socialista que tanta decencia exigió a otros, ahora pretende que solo con salir delante de los medios de comunicación, poner cara compungida y decir que pide perdón, todo se arregla.

En este contexto, el nombre de la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, aparece con una relevancia central. Como número 2 del Ejecutivo, responsable del control del gasto público y una de las figuras de máxima confianza del presidente, su implicación política es total. Y su responsabilidad, directa también. Prueba de ello son los audios que aparecen en diversas investigaciones en las que presuntamente se da trato de favor a determinadas empresas, se reflejan implicaciones de su jefe de gabinete, se difunden y utilizan bulos, como campañas de desinformación interesada, y un largo etcétera de conductas poco deseables, poniendo al Ministerio de Hacienda y a sus instituciones a trabajar en su favor subjetivo, como en el caso de los informes del hermano del señor presidente del Gobierno, con lo que conlleva de descrédito. Pero, más allá del contexto nacional generalizado de vergüenza y despropósito nunca visto, Andalucía ha sido, durante los últimos años, víctima de una política de agravios y castigos constantes desde el Ministerio de Hacienda. Bajo la dirección de doña María Jesús Montero, Andalucía ha sufrido un trato injusto, discriminatorio y claramente partidista, en comparación con otras comunidades autónomas afines al Gobierno central.

Andalucía lleva años reclamando un sistema de financiación justo que tenga en cuenta su peso poblacional y sus necesidades reales. Sin embargo, el Gobierno ha paralizado cualquier avance en la reforma del modelo, mientras otras comunidades han recibido compensaciones ad hoc o privilegios económicos, como los pactados con Cataluña o País Vasco.

Pese a que Andalucía ha dejado de recibir compensación transitoria por la infrafinanciación acumulada, Montero ha ignorado la propuesta del Gobierno andaluz de crear un fondo temporal que aliviara esta situación.

Así mismo, Andalucía ha denunciado en reiteradas ocasiones la falta de cogobernanza, la opacidad en los criterios y el reparto desigual de los fondos. Comunidad es afines al PSOE han sido premiadas sin transparencia ni explicación técnica. María Jesús Montero ha actuado en demasiadas ocasiones no como ministra del Estado, si no como dirigente política sectaria. Las decisiones presupuestarias, los repartos de fondos y las asignaciones estratégicas han respondido a criterios partidistas y no al interés general ni a la equidad entre territorios.

Lejos de rectificar, la vicepresidenta primera ha mantenido una actitud desafiante, negándose a comparecer para explicar su gestión y despreciando las demandas legítimas de los andaluces. Suposición como ministra no puede blindar la políticamente; al contrario, la sitúa como responsable directa del castigo sistemático a Andalucía desde el Gobierno central.

Este Pleno no puede permanecer en silencio ante esta situación. La dignidad institucional de Andalucía, el respeto a sus instituciones y el trato justo que merecen sus ciudadanos exigen una respuesta firme. Las responsabilidades políticas no se eluden con el silencio ni con el cargo: se asumen, se explican y, si es necesario, se abandonan.

La ciudadanía andaluza no puede aceptar que, desde el Ministerio de Hacienda y otras estructuras del Gobierno de España, se tolere o ampare una estrategia de desgaste institucional hacia el Gobierno andaluz con fines estrictamente partidistas. Andalucía merece respeto y sus instituciones, protección, frente a cualquier injerencia o ataque por motivos políticos.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal del Partido Popular somete a la aprobación del Pleno lo siguiente

Propuesta de acuerdos al Pleno:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que, de manera urgente, adopte las medidas necesarias para garantizar la colaboración activa con todas las instancias judiciales, parlamentarias y administrativas que investigan posibles irregularidades vinculadas a su gestión y le insta a que respete la independencia del poder judicial y a que se abstenga de realizar declaraciones o maniobras políticas que interfieran en causas abierta.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España a que se abstenga de obstaculizar el derecho de acceso a la información pública y garantizar el cumplimiento íntegro de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, particularmente en lo relativo a la transparencia en la gestión de los fondos públicos, la actuación de los altos cargos y las decisiones de especial relevancia institucional.

TERCERO.- Requerir al Gobierno de España a reforzar los sistemas internos de control, auditoría y prevención en el seno de la Administración General del Estado, en particular en los ámbitos con mayor exposición a riesgos de corrupción.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que asegure la neutralidad de los organismos estatales, como la Fiscalía General del Estado o la Agencia Tributaria, en el tratamiento de los casos en los que se investigan conductas del propio Gobierno de España y su entorno, adoptando las medidas necesarias para que estos ejerzan su labor en defensa de la legalidad vigente y el Estado de derecho, desde la debida independencia, reforzando así la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas como contrapeso al abuso de poder.

QUINTO. Exigir al Gobierno de España a que garantice expresamente la autonomía operativa de las unidades de investigación de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, rechazando cualquier intento legislativo o reglamentario que subordine sus actuaciones a directrices políticas en detrimento del

mandato judicial. Y trasladar a todas las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado nuestra apoyo y admiración por su trabajo en defensa del Estado de Derecho.

SEXO.- El Pleno de la Corporación Municipal muestra su rechazo a cualquier reforma del sistema judicial que suponga el debilitamiento de los principios de mérito y capacidad en el acceso y promoción de la carrera judicial, y exigir el fortalecimiento de los procedimientos de oposición y evaluación objetiva, e insta al Gobierno de España a que cese en sus intentos de promover reformas legales que atenten a la independencia y a la calidad del ejercicio de los órganos jurisdiccionales españoles.

SÉPTIMO.- De igual forma muestra su rechazo a las prácticas del Gobierno de España, y en especial las de la cartera ministerial de Hacienda, cuya titular, la señora Montero, viene realizando una gestión discrecional en el reparto arbitrario y el uso partidista de los recursos públicos, con el único fin de hacer que el Gobierno se perpetúe en el poder, en vez hacerlo en pro del interés general de todos los españoles y en cumplimiento de la legalidad en lo referido especialmente a la financiación territorial equitativa y justa de las distintas administraciones, tal y como consagra la Constitución.

OCTAVO.- Este Ayuntamiento Pleno muestra su rechazo a la degradación institucional del actual Gobierno de España y, a sí mismo, a los intentos de utilización del aparato del Estado con fines partidistas o como herramienta de persecución política, en especial a las prácticas de espionaje, seguimiento o recopilación de información no autorizada sobre el presidente de la Junta de Andalucía y miembros del Consejo de Gobierno, llevadas a cabo por personas vinculadas al Partido Socialista que han tenido cargos de responsabilidad pública, y le insta a que depure las responsabilidades políticas y administrativas correspondientes.

NOVENO.- Al mismo tiempo el Pleno muestra su expreso rechazo a la conducta irresponsable y tendenciosa llevada a cabo por miembros del Gobierno de España, y en especial por la vicepresidenta primera, la señora Montero, por la que se hacen eco de manifestaciones que expresan graves acusaciones frente a personas e instituciones inocentes, propagando así infundios y mentiras, sin retractarse después y pedir disculpas por las mismas, aun a sabiendas y siendo de público dominio que son bulos y falsedades.

DÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento considera necesario, y así lo expresa, que el presidente del Gobierno de España proceda a la disolución inmediata de las Cortes Generales y a la convocatoria de elecciones generales, por pérdida de legitimidad institucional, degradación del marco democrático y ruptura de la confianza ciudadana en el Poder Ejecutivo y en los representantes que lo sustentan.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)⁸.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)⁹.

⁷ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=2001

⁸ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=2326

⁹ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=2591

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)¹¹.

D. Francisco José Balufo Ávila, (ver archivo audiovisual)¹².

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)¹³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la corrupción y difusión de bulos del Gobierno de España y su entorno, así como los ataques al Estado de Derecho, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CONVOCATORIA DE UNA GRAN MOVILIZACIÓN CIUDADANA ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA HUELVA-SEVILLA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

10 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=2910

11 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=3238

12 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=3348

13 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=3548

La lamentable situación de la conexión ferroviaria entre Huelva y Sevilla, está llegando a un grado de deterioro tal, que ya se ha convertido en el símbolo más flagrante del abandono institucional que sufre nuestra provincia y de la falta de voluntad política existente para garantizar lo que es un servicio público básico para el desarrollo de nuestra provincia.

Lo que debería ser una línea ferroviaria mínimamente eficiente, moderna y fiable entre dos capitales andaluzas, es a día de hoy una infraestructura obsoleta deficiente y un auténtico quebradero de cabeza que provoca continuos perjuicios a los ciudadanos onubenses y a aquellos que tienen la intención de visitar nuestra provincia.

La situación ha alcanzado ya tales niveles de decadencia con incidentes prácticamente a diario, que la paciencia de los onubenses ha llegado, con toda la razón, a su límite. La indignación ciudadana es ya un clamor, y no es para menos. Solo por poner un par de ejemplos, porque si no la lista sería interminable, en las últimas semanas hemos asistido a una sucesión de incidentes que reflejan el deterioro estructural que vive este servicio. El pasado 24 de mayo, un tren de media distancia entre Huelva y Sevilla sufrió una avería que obligó a detener la marcha durante casi una hora en medio del trayecto, sin información clara para los viajeros y sin una alternativa de transporte inmediata. Solo unos días antes, el 17 de mayo, otra avería en el mismo trayecto provocó un retraso de más de 90 minutos, afectando a trabajadores, estudiantes y turistas que dependen de este servicio para su vida diaria; y hace tan solo unos días el 7 de junio "una incidencia técnica" provocó la parada del tren nada más salir, en San Juan del Puerto, en donde los pasajeros tuvieron que aguantar con más de 40 grados, sin aire acondicionado y sin agua durante hora y media.

Y esta es la realidad que se vive cada día: trenes antiguos, sin aire acondicionado en pleno verano, interrupciones frecuentes, cancelaciones sin previo aviso, y una absoluta falta de comunicación con los pasajeros cuando se producen incidencias.

A esta lista habría que añadir además, la lentitud de un trayecto de apenas 100 kilómetros de distancia, que continúa superando en ocasiones las dos horas de viaje, en condiciones lamentables y con un nivel de incomodidad que sería impensable en otras regiones del país.

Mientras se anuncian grandes inversiones ferroviarias en otras zonas, Huelva permanece olvidada, relegada a un segundo plano, con una línea mal electrificada, sin mejoras en la infraestructura, y con material rodante desfasado.

Pero para muchos onubenses ya se ha colmado el vaso de su paciencia y así nos lo están trasladado de manera reiterada a nuestro Grupo Municipal, y ya es hora de que el Ayuntamiento de Huelva abandone la vía de las peticiones formales, los comunicados vacíos y los gestos simbólicos que, a la vista está, no han servido absolutamente para nada. Durante meses llevamos desde este Pleno instado al Gobierno Central a que actúe frente a esta inaceptable situación, pero la respuesta siempre ha sido la indiferencia más absoluta, mientras los ciudadanos siguen sufriendo a diario los retrasos, las averías, las cancelaciones y un servicio impropio del siglo XXI.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal VOX, exigimos que el Ayuntamiento asuma de una vez por todas un papel firme y decidido, y lidere junto a las asociaciones ciudadanas y plataformas afectadas, una gran movilización social ante esta situación inaceptable que estamos sufriendo en el día a día. Es imprescindible sacar este clamor a la calle, visibilizar el hartazgo colectivo y poner en evidencia el abandono institucional que sufre Huelva en materia ferroviaria. No se puede seguir esperando indefinidamente una Línea de Alta Velocidad que ya nadie se cree por muchas promesas que se hagan,

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

mientras los usuarios están teniendo que soportar diariamente condiciones humillantes. Huelva necesita un tren digno ya, y no dentro de 10 o 15 años; y solo con presión real, con unidad y con movilización, se logrará que las administraciones competentes dejen de mirar hacia otro lado. Ha llegado el momento de pasar de las palabras a los hechos, y debe de ser este Ayuntamiento como administración más cercana a los ciudadanos, quien debería liderar y ponerse al frente de una movilización, que exprese claramente y de manera rotunda el sentir de todos los onubenses.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huelva de un paso al frente y liderar junto a las asociaciones ciudadanas y plataformas afectadas, una gran movilización social ante la situación de deterioro en la que diariamente está sumida la conexión ferroviaria entre Huelva y Sevilla, y la indignación a la que han llegado los onubenses, cuya paciencia está llegando a su límite ante el abandono institucional que sufre nuestra provincia en lo que se refiere a un servicio público como es este, básico para nuestro desarrollo.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)¹⁴.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)¹⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)¹⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)¹⁷.

14 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=3809

15 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=4082

16 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=4397

17 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=4732

D. Gabriel Cruz Santana, (ver archivo audiovisual)¹⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, (ver archivo audiovisual)¹⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los diez Concejales Presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre convocatoria de una gran movilización ciudadana ante la situación actual de la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. José Manuel Moreno Mateo.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA FOMENTAR LA EMANCIPACIÓN JUVENIL MEDIANTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRLRHL PARA PERMITIR BONIFICACIONES DEL IBI EN LA COMPRA DE PRIMERA VIVIENDA HABITUAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

La emancipación juvenil constituye uno de los principales desafíos sociales, demográficos y económicos a los que en la actualidad se enfrenta la ciudad de Huelva. Esta situación, que afecta de manera directa al presente y al futuro de nuestra sociedad, se ha agravado notablemente en los últimos años, convirtiéndose en una preocupación prioritaria para las instituciones públicas y para los representantes políticos de todos los grupos municipales.

La dificultad de los jóvenes para poder acceder a una vivienda en propiedad, unida a la precariedad laboral, la temporalidad de los contratos y el encarecimiento constante del mercado inmobiliario, impide que muchos jóvenes puedan iniciar un proyecto vital estable y sostenible. Esta realidad limita seriamente su autonomía personal y profesional, además de frenar el crecimiento económico y el dinamismo social de nuestra ciudad.

Son numerosos los estudios que alertan sobre el retraso en la edad media de emancipación en nuestro país, y Huelva no es una excepción. Esta situación ha sido motivo de diversas iniciativas presentadas en este Pleno a lo largo de los últimos años, tanto por el Grupo VOX como por el resto de formaciones políticas representadas en este Ayuntamiento. Todas ellas han coincidido básicamente en la necesidad de establecer estrategias eficaces desde todas las administraciones públicas que fomenten el acceso de los jóvenes a una vivienda digna, segura y económicamente asequible. Solo con una respuesta institucional firme, sostenida y decidida podremos revertir esta preocupante tendencia en la que estamos envueltos .

18 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=4913

19 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=5121

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Nuestra capital sufre además por este motivo, un proceso progresivo de envejecimiento poblacional, acompañado de una preocupante pérdida de residentes jóvenes. Esta combinación no solo debilita el tejido social del municipio, sino que compromete su viabilidad a medio y largo plazo. Apostar por la juventud no es únicamente un acto de justicia generacional, sino una decisión estratégica imprescindible para asegurar el desarrollo futuro de Huelva. Más jóvenes emancipados significan mayor natalidad, mayor dinamismo económico, nuevas oportunidades de inversión, y sobre todo, un mayor arraigo social y comunitario.

En este contexto, los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, deben asumir un papel protagonista en la adopción de medidas concretas y eficaces que favorezcan el arraigo de la población joven. Desde VOX defendemos que los consistorios deben contar con herramientas normativas y fiscales adecuadas que les permitan diseñar políticas activas de apoyo a la emancipación juvenil. Una de estas herramientas debería ser la posibilidad de aplicar bonificaciones fiscales a la adquisición de la primera vivienda habitual por parte de los menores de 35 años. Esta medida, sencilla y directa, puede suponer un alivio económico significativo para muchos jóvenes y contribuir a facilitar su decisión de establecerse en nuestra ciudad.

Actualmente, el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, no contempla expresamente la posibilidad de aplicar bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles IBI a jóvenes por la compra de su primera vivienda. Sin embargo, sí prevé bonificaciones para otras circunstancias, como pueden ser las familias numerosas, los inmuebles sujetos a alquiler con renta limitada o aquellos otros destinados a determinados usos sociales. Esta laguna normativa limita considerablemente el margen de actuación de los gobiernos locales, impidiendo que estos tengan la posibilidad de responder de manera ágil y eficaz a esta necesidad social evidente.

Por esa razón desde nuestro grupo municipal creemos que resulta imprescindible y urgente promover una modificación legislativa del TRLRHL que permita a los Ayuntamientos cuando así lo determinen, establecer con plena seguridad jurídica este tipo de bonificaciones fiscales para jóvenes compradores de su primera vivienda. Esta reforma dotaría a las entidades locales de una herramienta clave para fomentar la emancipación, frenar el despoblamiento juvenil y contribuir a revitalizar nuestros

municipios. Desde VOX reiteramos una vez más nuestro compromiso con la juventud onubense y seguiremos impulsando todas aquellas medidas que favorezcan su desarrollo, arraigo y prosperidad en nuestra tierra.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a modificar el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para permitir que los Ayuntamientos tengan la posibilidad de establecer, con plena seguridad jurídica, bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles IBI a jóvenes menores de 35 años que adquieran su primera vivienda habitual y la destinen a residencia permanente.

Segundo. – Que en el caso de que esa modificación se produzca, el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a llevar a cabo una bonificación significativa del IBI a las viviendas de los jóvenes que cumplan con esos requisitos.”

Igualmente se da cuenta de enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“Propuesta modificada del primer punto con la enmienda del PSOE:

Primero.– Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a modificar el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para permitir que los Ayuntamientos tengan la posibilidad de establecer, con plena seguridad jurídica, bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a las personas o unidades familiares que adquieran su primera vivienda habitual y la destinen a residencia permanente, con independencia de su edad.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)²⁰.

D^a Leonor Romero Moreno, Concejala del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)²¹.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)²².

D^a María López Zambrano, (ver archivo audiovisual)²³.

D^a Leonor Romero Moreno, (ver archivo audiovisual)²⁴.

D. Francisco Javier Muñoz González, (ver archivo audiovisual)²⁵.

20 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=5350

21 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=5629

22 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=5954

23 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=6136

24 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=6282

25 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=6429

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

La Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, D^a María López Zambrano, acepta la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta con la enmienda presentada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal VOX con la enmienda formulada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto:

Primero.– Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a modificar el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para permitir que los Ayuntamientos tengan la posibilidad de establecer, con plena seguridad jurídica, bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a las personas o unidades familiares que adquieran su primera vivienda habitual y la destinen a residencia permanente, con independencia de su edad.

Segundo. – Que en el caso de que esa modificación se produzca, el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a llevar a cabo una bonificación significativa del IBI a las viviendas de los jóvenes que cumplan con esos requisitos.

Se reincorpora a la sesión D. José Manuel Moreno Mateo y se ausenta de la misma D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Adela de Mora Muñoz y de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco

García.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 21 de marzo y 27 de mayo de 2025.

Vistos igualmente los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales; por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, en relación a los reparos de Intervención discrepando del contenido de los mismos, así como la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda planteando la resolución de la discrepancia respecto de los reparos en el sentido de aprobar las Relaciones contables expresadas.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** resolver las discrepancias formuladas respecto de los reparos emitidos por la Intervención Municipal y, en su virtud, aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, los gastos contenidos en la relación contable F/2025/103, por importe de 4.975 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en las relaciones contables:

- F/2025/18, por importe de 1.173,63 euros
- F/2025/21, por importe de 507,71 euros.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 50/2025.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptados en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Vista la necesidad de afrontar con determinación distintas actuaciones de interés general que no fueron contempladas en los créditos iniciales del Presupuesto vigente, se propone la aprobación de créditos extraordinarios que permitan la ejecución inmediata de inversiones que resultan esenciales para la mejora de infraestructuras y servicios municipales.

La presente modificación se financia, de una parte, mediante bajas en partidas correspondientes a Remanentes de Inversión de los ejercicios 2004 y 2005, las cuales fueron financiadas en su día con recursos procedentes de operaciones de crédito y cuya disponibilidad actual permite reorientar tales recursos hacia proyectos prioritarios. De otra parte, se propone la minoración de créditos en determinadas partidas del presupuesto vigente, seleccionadas en base a un análisis riguroso de la ejecución presupuestaria actual, que pone de manifiesto su carácter reducible sin merma para los fines

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

esenciales del Ayuntamiento.

Las actuaciones propuestas responden a demandas vecinales, necesidades técnicas y criterios de oportunidad que no pueden demorarse más allá del presente ejercicio, siendo las siguientes:

- *Rehabilitación de las pistas deportivas del Polideportivo San Sebastián: actuación indispensable para garantizar la práctica deportiva segura, especialmente en barrios donde estas instalaciones suponen uno de los pocos espacios públicos de esparcimiento y actividad física.*
- *Adecuación y mejora del Muelle del Tinto: enclave de notable valor patrimonial y paisajístico cuya puesta en valor supone, además, una inversión estratégica para la promoción turística y el desarrollo cultural de nuestro municipio.*
- *Actuación en mediana y rotonda del entorno de Molino de la Vega: intervención orientada a la mejora de la seguridad vial, ordenación del tráfico y embellecimiento urbano, en una zona con alta densidad de tránsito.*
- *Rehabilitación de viviendas municipales: intervención urgente que responde a la vocación social de este Ayuntamiento y que permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y dignidad de los inmuebles de titularidad pública, en beneficio directo de familias vulnerables.*

Estas inversiones no solo responden a criterios de necesidad objetiva y eficiencia administrativa, sino que suponen una apuesta clara por la mejora del entorno urbano, la cohesión social y la calidad de vida de nuestros vecinos.

Por todo ello, se eleva al Pleno esta propuesta de modificación de crédito, con el objetivo de garantizar que el presupuesto municipal de este ejercicio se convierta en una verdadera herramienta de transformación al servicio de la ciudad:

MC 50-2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DE ALTA

200	342	61901	REHABILITACIÓN PISTAS DEPORTIVAS POL.SAN SEBASTIAN	196.107,79
200	342	61901	REHABILITACIÓN PISTAS DEPORTIVAS POL.SAN SEBASTIAN	3.892,21
900	151	62201	REHABILITACIÓN-ADECUACIÓN MUELLE TINTO	120.000,00
900	151	61903	MEDIANA Y ROTONDA MOLINO DE LA VEGA	60.000,00
	152			
900	1	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	20.000,00
TOTAL				400.000,00

PARTIDA DE BAJA (CAMBIO FINALIDAD REMANENTES)				
200	231	6329905	Remanente inversión 05	8,90
350	231	7894004	Remanente inversión 04	108.050,00
400	231	6329304	Remanente inversión 04	0,70
600	133	6199904	Remanente inversión 04	36.000,00
600	133	6199904	Remanente inversión 04	80,88
700	330	6330104	Remanente inversiones 04	0,44
	336			
700	8	6329904	Remanente inversión 04	1.452,06
800	920	6199904	Remanente inversión 05	232,32
800	920	6199905	Remanente inversión 04	6.669,99
800	920	6199905	Remanente inversión 04	6.036,27
800	920	6250204	Remanente. Inversión 04	7.367,57
800	920	6250204	Remanente. Inversión 04	2.328,28
800	920	6250205	Remanente inversiónS 04	9.031,91
	153			
900	2	6099807	Remanente inversión 04	856,45
	153			
900	2	6099905	Remanente Inver 05	15.068,17
900	920	6099904	Remanente inversión 04	2.787,62
950	170	6232005	Remanente inversión 05	136,23
TOTAL				196.107,79

PARTIDA DE BAJA DE CRÉDITOS				
300	11	91310	AMORTIZACIONES OPERACIONES LARGO PLAZO	88.892,21
950	179	2279922	RENOVACIÓN PASARELAS	115.000,00
TOTAL				203.892,21

400.000,00

- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en atención a la evolución de las necesidades municipales durante el ejercicio, se propone la aprobación de un expediente de suplemento de crédito con el objetivo de atender a obligaciones que, por su naturaleza sobrevenida o insuficiente consignación inicial, requieren ser dotadas con mayor cobertura presupuestaria.

- En primer lugar, se considera necesario reforzar las partidas destinadas a reparaciones en vehículos municipales, especialmente aquellos adscritos a servicios esenciales, cuya operatividad resulta clave para el cumplimiento de las funciones diarias del Ayuntamiento. La prestación

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

eficaz de los servicios públicos, desde la limpieza viaria a la intervención técnica, pasa por disponer de una flota en condiciones óptimas de funcionamiento, de modo que esta medida responde a un criterio de eficiencia en la gestión y continuidad en la prestación del servicio.

- De otro lado, y como parte fundamental de esta modificación, se plantea una dotación adicional para la organización y desarrollo de eventos culturales en la ciudad de Huelva. La cultura constituye un pilar de identidad colectiva y un motor de dinamización social y económica, especialmente en una ciudad como la nuestra, con una intensa vida cultural y una ciudadanía activa y comprometida con sus tradiciones, su historia y su proyección artística.

- El refuerzo de estos créditos permitirá no solo mantener la calidad y diversidad de los eventos programados, sino también ampliar su alcance, mejorar su producción y garantizar el acceso de todos los públicos. Esta inversión cultural es, por tanto, una apuesta decidida por el tejido cultural onubense, por sus creadores y colectivos, y por la imagen de una ciudad moderna que mira al futuro desde el respeto a sus raíces.

- Con esta propuesta, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la cultura como bien público, integrador y generador de oportunidades, y con la adecuada gestión de los recursos municipales para atender tanto las necesidades funcionales inmediatas como las aspiraciones culturales de la ciudadanía.”:

MC 50-2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE ALTA				
600	132	21391	REPARACIONES POLICIA	12.000,00
700	338	2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	110.000,00
TOTAL				122.000,00

BAJA CRÉDITOS				
600	920	22701	VIGILANCIA PRIVADA	12.000,00

300	11	91310	AMORTIZACIONES OPERACIONES LARGO PLAZO	110.000,00
TOTAL				122.000,00

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 20 de junio de 2025, con las siguientes observaciones:

“a) Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

b) Estas modificaciones presupuestarias genera un déficit en términos de contabilidad nacional y un incremento del gasto no financiero computable, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto. ”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 50/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital Dª Elena Pacheco García:

“Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducida por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, se ha redactado por los servicios municipales competentes, el Reglamento Orgánico de la denominada

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

“Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones”, el art. 132 de la LRBRL, prevé, para los municipios de gran población, la existencia de un órgano especializado para la resolución de las sugerencias y reclamaciones, regulando las funciones y composición del mismo.

El Proyecto de Reglamento ha sido informado favorablemente en fecha 3 de junio de 2025 por la Oficial Mayor del Pleno, en los términos siguientes:

“El presente informe se emite, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, por la Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º, en relación con el art. 123.1 c) y d) y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y versa sobre el Proyecto de Reglamento de la denominada Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de gran población, habiéndose publicado dicha Resolución en el BOJA de fecha 20 de noviembre de dicho año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, se ha redactado por esta Oficialía Mayor el Reglamento de la denominada “Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones”, uno de los órganos de creación obligatoria previstos en dicho título.

SEGUNDO.- Efectivamente, el art. 132 de la referida Ley de Bases, al que se le da el título de “defensa de los derechos de los vecinos” establece, para los municipios de gran población que:

“1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en

normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.”

El Preámbulo del Proyecto de Reglamento establece, detalladamente, la fundamentación del mismo, en los términos siguientes:

“Entre las novedades más relevantes introducidas en el régimen organizativo de las grandes ciudades, figura la creación de un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales.

Por acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al mamparo de lo establecido en el Art 132 de dicha norma, el Ayuntamiento de Huelva crea la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Huelva surge así con una voluntad de impulsar los derechos de participación de los vecinos en relación con la búsqueda de la eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal, sin que pueda servir como revisor de los actos municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico.

Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local, cuyas bases están reguladas a través de un único artículo -el 132 de la Ley 57/2003- al que se le da el título de “defensa de los derechos de los vecinos”. A través de este Reglamento se desarrolla el citado artículo estableciendo las funciones del órgano y la tramitación procedimental ante él.

A estos objetivos responde el presente Reglamento, que tendrá carácter de orgánico con la finalidad de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Respecto al principio de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa se justifica por razón de interés general, lo cual queda acreditado ya que establece como objetivo impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Huelva.

En cuanto a los fines perseguidos se trata de un esfuerzo para la adaptación del Ayuntamiento de Huelva a la organización, funcionamiento y regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, entendiéndose además que es el instrumento más adecuado por cuanto se dota de la fuerza jurídica necesaria para regular las relaciones con los ciudadanos derivadas de su ámbito objetivo.

Asimismo, desde la perspectiva de su adecuación al principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, que aquellas previstas legalmente.

Igualmente cumple el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, suponiendo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión, no estableciendo trámites adicionales o distintos en el procedimiento administrativo.

La tramitación de la aprobación del presente Reglamento se realizará de acuerdo al principio de transparencia en el proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas y en el hecho de que la norma define claramente sus objetivos.

Igualmente cumple el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, ya que no introduce trámite o carga administrativa alguna de las requeridas por norma superior.

El presente Reglamento consta de 28 artículos, Disposición Adicional, Disposición derogatoria y Disposición Final.”

TERCERO.- *Las potestad para reglamentar la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento de las reclamaciones de la Comisión se encuentra recogida, genéricamente, en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los Municipios, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria.*

En este sentido, el Reglamento que regula la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tiene naturaleza orgánica, a tenor de lo dispuesto en el art. 123.1.c) y 131 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- *Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable, en función de lo previsto en sus arts. 1 y 2 a las Entidades Locales, regula en su Título VI, arts. 127-133, la potestad de las Administraciones para dictar Reglamentos, de acuerdo a la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 128).*

Igualmente, dicho Título contempla los principios de buena regulación que presiden el ejercicio de dicha potestad reglamentaria (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) los cuales han quedado justificados en el Preámbulo de la norma (art. 129); así como la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas, a través de la consulta pública y la audiencia e información pública previa a su aprobación (art. 133), estableciéndose que podrá prescindirse de dichos trámites en el supuesto de “normas presupuestarias u organizativas”, como es el caso del presente Reglamento, tal y como se recogió en el informe emitido por esta Oficial Mayor en fecha 30 de abril de 2025.

QUINTO.- *El art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el procedimiento general de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Locales, exigiéndose la aprobación inicial del Pleno, la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, la resolución de las presentadas y la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno, de forma que si no se presentasen se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.*

A estos trámites, debe añadirse el previsto en el art. 127 de la Ley de Bases para los Municipios de gran población, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación “de los Proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus comisiones”. Es por ello que el citado proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de mayo de 2025.

Por su parte, el art. 70.2 de la referida Ley regula el régimen de publicación y entrada en vigor, estableciendo que ésta deberá realizarse en el BOP y que no entrará en vigor el Reglamento hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días hábiles desde que se reciba la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma).

SEXTO.- *El Proyecto de Reglamento, además del Preámbulo expresado contiene un Título Preliminar “Disposiciones generales”, un Título I “Composición y competencias de la Comisión*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Especial de Sugerencias y Reclamaciones”, un Título II “Funcionamiento de la Comisión”, un Título III “De las sugerencias y reclamaciones”, un Título IV “Procedimiento para formular sugerencias y reclamaciones” con seis Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

No se han realizado trámites de participación ciudadana previa a la aprobación al no ser obligatorios en este caso, por tratarse de una norma de naturaleza orgánica, debiendo aprobarse el Proyecto por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El contenido del Reglamento se encuentra, a juicio de esta Oficial Mayor, conforme a la normativa vigente, por lo que entiendo, puede someterse a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo con el respaldo de la mayoría absoluta de sus miembros (art. 123.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local).

PRONUNCIAMIENTO

Se informa favorablemente el Proyecto de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.”

El Proyecto de Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de mayo de 2025.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el art. 127.1.a.) de la Ley de Bases de Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los términos que a continuación se reseñan:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

PREÁMBULO

TÍTULO PELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Función y Objetivos

TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Competencias

Artículo 5. Autonomía

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 6. Convocatoria de las sesiones

Artículo 7. Intervención de los interesados en las sesiones Artículo 8. Régimen de las sesiones

Artículo 9. Requerimiento de información Artículo 10. Actas de las sesiones

TÍTULO III: DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Conceptos generales Artículo 12. Interesados

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO I: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Forma y contenido

Artículo 14. Datos a facilitar por el interesado

Artículo 15. Efectos de la presentación de sugerencias y reclamaciones Artículo 16. Acumulación de expedientes

CAPÍTULO II: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Tramitación del procedimiento

Artículo 18. Obligación de colaborar de la Administración Municipal Artículo 19. Sobre los documentos reservados

CAPÍTULO III: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20. Forma de resolución Artículo 21. Contenido de la decisión

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Artículo 22. Irrecurribilidad de la decisión Artículo 23. Efectos de las decisiones adoptadas Artículo 24. Desistimiento

CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 25. Exigencia de responsabilidad Artículo 26. Informe especial.

CAPÍTULO V: COLABORACIÓN CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

Artículo 27. Colaboración con el Defensor del Pueblo Andaluz.

CAPÍTULO VI: INFORME AL PLENO

Artículo 28. Informe al Pleno

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

Entre las novedades más relevantes introducidas en el régimen organizativo de las grandes ciudades, figura la creación de un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales.

Por acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica

prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo de lo establecido en el Art 132 de dicha norma, el Ayuntamiento de Huelva crea la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Huelva surge así con una voluntad de impulsar los derechos de participación de los vecinos en relación con la búsqueda de la eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal, sin que pueda servir como revisor de los actos municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico.

Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local, cuyas bases están reguladas a través de un único artículo -el 132 de la Ley 57/2003- al que se le da el título de “defensa de los derechos de los vecinos”. A través de este Reglamento se desarrolla el citado artículo estableciendo las funciones del órgano y la tramitación procedimental ante él.

A estos objetivos responde el presente Reglamento, que tendrá carácter de orgánico con la finalidad de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa se justifica por razón de interés general, lo cual queda acreditado ya que establece como objetivo impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Huelva.

En cuanto a los fines perseguidos se trata de un esfuerzo para la adaptación del Ayuntamiento de Huelva a la organización, funcionamiento y regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, entendiéndose además que es el instrumento más adecuado por cuanto se dota de la fuerza jurídica necesaria para regular las relaciones con los ciudadanos derivadas de su ámbito objetivo.

Asimismo, desde la perspectiva de su adecuación al principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, que aquellas previstas legalmente.

Igualmente cumple el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, suponiendo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión, no estableciendo trámites adicionales o distintos en el procedimiento administrativo.

La tramitación de la aprobación del presente Reglamento se realizará de acuerdo al principio de transparencia en el proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas y en el hecho de que la norma define claramente sus objetivos.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Igualmente cumple el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, ya que no introduce trámite o carga administrativa alguna de las requeridas por norma superior.

El presente Reglamento consta de 28 artículos, Disposición Adicional, Disposición derogatoria y Disposición Final.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento, que tiene carácter de orgánico, tiene por objeto desarrollar el ejercicio del derecho de los vecinos a formular sugerencias y reclamaciones y la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 2. Función y Objetivos

En el Ayuntamiento de Huelva se constituirá la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones con función de tutela de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal.

El Ayuntamiento de Huelva pretende conseguir los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- *Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales.*
- *Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por la ciudadanía.*
- *Supervisar la actividad de la Administración Municipal.*
- *Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de los vecinos.*
- *Impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Huelva.*

TÍTULO I COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS RECLAMACIONES

Artículo 3. Composición

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por representantes de todos los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento de forma proporcional al número de miembros de cada grupo.*
2. *Para la determinación del número de miembros de la misma y su distribución entre los distintos grupos se seguirán las mismas reglas que las establecidas para las Comisiones Informativas en el artículo 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
3. *La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue. Será Secretaria de la Comisión la Oficial Mayor o funcionario en que delegue.*

Artículo 4. Competencias

1. *Será competencia de esta Comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia o reclamación, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal en cualquiera de sus áreas de trabajo, que se presente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.*
2. *En el ejercicio de sus funciones, la Comisión aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.*
3. *Asimismo la Comisión efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias, quejas y reclamaciones, de la rapidez de su respuesta al ciudadano, la calidad de dichas respuestas y el análisis de las causas que las pudieran haber ocasionado.*
4. *Para el desarrollo de sus funciones la Comisión tendrá la potestad, a través de su Presidente, de ordenar las investigaciones pertinentes sobre el funcionamiento de los servicios, inspeccionar a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.*

Artículo 5. Autonomía

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía e independencia.

TÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Convocatoria de las sesiones

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad bimensual en los días y horas que establezca en su sesión constitutiva el Presidente de la Comisión, quien podrá asimismo convocar sesiones extraordinarias y/o urgentes.*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

2. *El Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.*

3. *Las convocatorias corresponde al Presidente de la Comisión, y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el orden del día.*

Artículo 7. Intervención de los interesados en las sesiones.

1. *Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán públicas.*

2. *A criterio del Presidente de la Comisión y cuando la índole del asunto lo requiera se podrá invitar a comparecer al ciudadano que haya elevado una sugerencia o reclamación, a los solos efectos de ser oído en el tiempo prudencialmente determinado por el Presidente al comienzo de la exposición del punto concreto del Orden del día, debiendo abandonar la sala antes de iniciar el debate.*

Artículo 8. Régimen de las sesiones

1. *La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.*

2. *El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, los debates y exposiciones de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.*

3. *Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el órgano competente por razón de la materia.*

Artículo 9. Requerimiento de información

El Presidente de la Comisión podrá requerir la presencia en las sesiones de la misma de personal técnico para informar o asistir en el debate, o bien de otros Corporativos a efectos informativos.

Artículo 10. Actas de las sesiones

1. *De cada sesión el Secretario de la Comisión extenderá la correspondiente acta, en la que se especificará necesariamente:*

- *Circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado.*
- *Nombre y apellidos del Presidente, del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, de los miembros de la Comisión presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- *Carácter ordinario, extraordinario y/o urgente de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.*
- *Nombre y apellidos de las personas que hubieren realizado una exposición ante la Comisión.*
- *Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los proponentes y de los miembros de la Comisión que hubiesen intervenido en las incidencias de éstas.*
- *El resultado de las votaciones, indicándose los votos afirmativos, los negativos y las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo soliciten los interesados.*
- *Parte dispositiva de las decisiones que se adopten.*

2. *De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario de la Comisión suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.*

TÍTULO III DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Conceptos generales

A los efectos de este Reglamento se consideran:

1. *Sugerencias: aquellas propuestas o iniciativas formuladas por los interesados y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Huelva, ya sea en el ámbito organizativo o en el funcional.*

2. *Reclamaciones: aquellas informaciones facilitadas por los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un mal funcionamiento de los servicios municipales.*

No se incluyen en tales conceptos:

a) *Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean de competencia municipal.*

b) *Las peticiones que, en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformas en el sistema de funcionamiento o gestión de servicios públicos de contenido distinto al establecido.*

c) *Las solicitudes en las que el interesado pretenda el reconocimiento de un particular o concreto derecho o interés subjetivo.*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

d) Los recursos administrativos, esto es, la impugnación de actos o disposiciones municipales.

e) Las solicitudes o comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre.

f) Las formuladas de forma anónima, o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.

g) Las incidencias, partes, informes, actas, etc., efectuadas por los propios servicios municipales.

h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.

i) Las solicitudes de información.

j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.

k) Las que tengan un contenido económico, o bien versen sobre cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta.

l) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

Artículo 12. Interesados

1. *Tendrá la consideración de interesado toda persona física o jurídica con capacidad de obrar de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y que invoque un interés legítimo relativo al objeto de la sugerencia o reclamación.*

2. *El derecho de los interesados se extiende, no sólo a formular sugerencias y reclamaciones, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas.*

3. *Del mismo modo los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiese presentado.*

4. *Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas o reclamaciones ante la citada Comisión en asuntos de su competencia.*

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO I

Iniciación del procedimiento

Artículo 13. Forma y contenido

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Municipal y sus agentes, en relación con las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.*

2. *Los ciudadanos podrán formular sus sugerencias y reclamaciones en escrito firmado por el interesado y con sus datos de identificación, en el que se harán constar de forma razonada y con la debida claridad los hechos en que se basan y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

3. *Todas las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones serán gratuitas para el interesado, y no será perceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador.*

4. *No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar la misma. El inicio de las actuaciones, cuando se producen de oficio, no estará sometido a plazo preclusivo alguno.*

Artículo 14. Datos a facilitar por el interesado

1. *Los interesados, para disponer del derecho a obtener respuesta a su sugerencia o reclamación, están obligados a facilitar a los servicios municipales, como mínimo:*

- Nombre y apellidos, dirección (calle, número y código postal).

- Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.

- Contenido de la sugerencia o reclamación, especificando los datos necesarios para la adecuada identificación de los hechos objeto de la misma y de los servicios municipales responsables de su comisión.

-Firma del interesado.

2. *Si la sugerencia o reclamación adoleciere de algún defecto u omisión se requerirá al*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

interesado para que lo subsane, concediéndole al efecto un plazo de 10 días, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al archivo de la solicitud.

3. *Los interesados podrán acompañar a las sugerencias y reclamaciones los documentos que puedan servir para la comprensión del caso.*

Artículo 15. Efectos de la presentación de sugerencias o reclamaciones

Las sugerencias o reclamaciones no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud en demanda de ningún derecho subjetivo ni de recurso administrativo, ni su presentación o interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo la presentación de sugerencias o reclamaciones no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 16. Acumulación de expedientes

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá acumular las sugerencias y reclamaciones, para su tramitación conjunta, cuando habiendo sido presentadas por personas distintas coincidan en lo sustancial de los hechos o problemas puestos de manifiesto, o sean coincidentes en su contenido.*

2. *Cuando una ciudadana o ciudadano formule varias reclamaciones o sugerencias en una misma comunicación, la Comisión podrá dividir la misma para facilitar su tramitación. El interesado irá recibiendo información individualizada de la situación y actuaciones que se vayan realizando para dar respuesta a cada una de las sugerencias o reclamaciones que haya incorporado a un mismo acto de presentación.*

CAPÍTULO II Instrucción del procedimiento

Artículo 17. Tramitación del procedimiento

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones decidirá la tramitación o rechazo de las mismas.*

En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al vecino sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. *La Comisión no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración Municipal resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.*

3. *La Comisión rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroge perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.*

4. *Admitida la queja, la Comisión promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud a la Dependencia Administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de diez días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

5. *La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, al Pleno de la Corporación.*

6. *Para decidir sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de requerimiento de información a la dependencia municipal procedente.*

Artículo 18. Obligación de colaborar de la Administración Municipal.

1. *Para el desarrollo de sus cometidos la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones todos los órganos de gobierno y de la administración Municipal están obligados a colaborar con la misma.*

2. *En la fase de comprobación e investigación de una queja, o en expediente iniciado de oficio, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o la persona en quien delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Municipal para comprobar cuantos datos fuere menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. A tales efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, respetándose, en todo caso, la legislación aplicable sobre el acceso a archivos y registros.*

3. *Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Corporación en relación con la función que desempeñan, la Comisión Especial de Sugerencias y*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Reclamaciones dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior.

4. *El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.*

5. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliatoria de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.*

6. *La información que en el curso de una investigación pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre denuncia de hechos que pudieren revestir carácter delictivo.*

7. *El superior jerárquico u Órgano que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio, responder a la requisitoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y a la propia Comisión Especial. Ésta dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.*

Artículo 19. Sobre los documentos reservados

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá solicitar a la Administración Municipal todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley.*

2. *Las investigaciones que realice la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, sin perjuicio de las consideraciones que la Comisión considere oportuno incluir en sus informes al Pleno. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.*

CAPÍTULO III Finalización del procedimiento

Artículo 20. Forma de resolución

Las conclusiones a que llegue la Comisión revestirán la forma de dictamen y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, siendo remitidas al órgano municipal competente, el cual queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión.

Artículo 21. Contenido de la decisión

1. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.*

2. *Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente de la Corporación la modificación de la misma.*

3. *Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios o contratistas de la Corporación en virtud de acto administrativo habilitante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá instar de las autoridades administrativas municipales competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.*

Artículo 22. Irrecorribilidad de la decisión

Al tener las sugerencias o reclamaciones la consideración de propuestas o iniciativas destinadas a promover la mejora de los servicios públicos municipales, las decisiones que adopte la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sobre el particular no tienen la condición de acto administrativo y, en consecuencia, no pueden ser objeto de recurso administrativo o contencioso administrativo en cuanto al fondo.

Artículo 23. Efectos de las decisiones adoptadas

i) *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Corporación recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes.*

j) *Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informa a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las razones que estime pertinentes para no adoptarlas, la Comisión podrá poner en conocimiento de la Delegación afectada, o del Alcalde, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, en los casos en que, considerando la Comisión que era posible una solución positiva, ésta no se haya conseguido.*

k) *La decisión que se pueda haber adoptado sobre las sugerencias o reclamaciones*

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

presentadas, se hubieran estimado o desestimado, no impide que, en otros momentos posteriores la Comisión pueda volver a reconsiderar su decisión o las propias medidas propuestas en función de criterios políticos, técnicos, económicos o de eficacia.

Artículo 24. Desistimiento

Los interesados podrán desistir de sus sugerencias y reclamaciones en cualquier momento y por cualquiera de los medios previstos para su presentación, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando cuenta al servicio reclamado, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones acuerde la prosecución del mismo por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.

CAPÍTULO IV Responsabilidad de autoridades y funcionarios

Artículo 25. Exigencia de responsabilidad

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere en orden a los oportunos expedientes disciplinarios; si se tratara de indicios de conductas delictivas se comunicará al Ministerio Fiscal.

Artículo 26. Informe especial

La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier Órgano, funcionario, directivo o persona al servicio de la Corporación podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

CAPÍTULO V Colaboración con el Defensor del Pueblo Andaluz

Artículo 27. Colaboración con el Defensor del Pueblo Andaluz.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones mantendrá una estrecha colaboración con el Defensor del Pueblo Andaluz para todos aquellos asuntos que sean de interés común. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando exista identidad de objeto y sujeto de la queja y reclamación presentada ante la Comisión Especial de Sugerencias o Reclamaciones y ante el Defensor del Pueblo, aquélla se abstendrá de continuar sus actuaciones a resultas de la decisión tomada por el Defensor del Pueblo Andaluz.

CAPÍTULO VI Informe al pleno

Artículo 28. Informe al Pleno

j) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.

k) Cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar informes extraordinarios que dirigirá igualmente al Pleno.

l) En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

m) Un resumen del informe anual será expuesto oralmente por el Presidente de la Comisión ante el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de manifestar su parecer al respecto.

n) El informe de la Comisión se hará público en la forma que se determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento y los artículos 143 a 145 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

***SEGUNDO.-** Someter el Reglamento inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.”*

Consta en el expediente informe de la Oficial Mayor D^a Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 3 de junio de 2025, conformado por el Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini, con fecha 18 del mismo mes y año, en concepto de asesoramiento legal preceptivo.

Igualmente consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos, de fecha 19 de junio de 2025, que dice lo que sigue:

***“PRIMERO.-** En el expediente consta la siguiente documentación:*

- *Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.*
- *Informe de la Oficial Mayor conformado por el Secretario General del Pleno.*
- *Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento.*

***SEGUNDO.-** El contenido de la Propuesta se adecúa al contenido normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*

En concreto, el artículo 132.1 de la LRBRL prevé para los municipios de gran población que “Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico”.

TERCERO.- Como especialidad del régimen de organización de los municipios de gran población el artículo 123.1.c) LRBRL atribuye naturaleza orgánica a los reglamentos que regulen, entre otros órganos, los órganos complementarios, señalando, además, la competencia del Pleno para su aprobación, y atribuyendo el artículo 127 la competencia a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de reglamentos, incluidos los orgánicos,

El procedimiento para la aprobación y modificación se regula en el artículo 49 de la LRBRL:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

CUARTO.- El artículo 133 de la LPACAP, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas legales y reglamentarias, establece que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.”.

QUINTO.- La aprobación inicial del reglamento debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 129 de la LPACAP que regula los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, establece en el punto 7 que “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Las repercusiones económicas de la propuesta de reglamento, viene determinada por el posible régimen retributivo de los componentes integrantes de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Según se establece en el artículo 3.1 del proyecto de reglamento esta Comisión estará integrada por representantes de todos los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento de forma proporcional al número de miembros de cada grupo, sin hacer referencia a la percepción de retribución alguna. En todo caso, en el supuesto de que se establezcan dietas de asistencia e indemnizaciones el importe correspondiente a las mismas deberá observar los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y se deberá valorar las repercusiones económicas y presupuestarias una vez cuantificadas.

***SÉPTIMO.-** A la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO P.O. 120/25, INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DESESTIMÓ RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, QUE APROBÓ LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva con fecha 21 de mayo de 2025 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 120/25, interpuesto por D. Manuel Martín Larrazabal, empleado público de este Ayuntamiento, contra un Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de septiembre de 2024 contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 120/25, interpuesto por D. Manuel Martín Larrazabal, empleado público de este Ayuntamiento, contra un Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de septiembre de 2024 contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, D^a M^a Teresa Fuentes Pérez y D^a M^a José Delgado Delgado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez y D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA, SUS PROFESIONALES Y PARA RECLAMAR INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS EN NUESTRA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior,

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. Según los últimos datos disponibles, Andalucía continúa situándose por debajo de la media nacional en gasto sanitario por habitante, lo que repercute directamente en la calidad de la atención, el estado de las infraestructuras y las condiciones laborales de los profesionales sanitarios.

La situación sanitaria andaluza es la siguiente:

1. Existe una infrafinanciación sanitaria en Andalucía evitable:

Con los datos más recientes del Ministerio de Hacienda y las poblaciones oficiales en 2024 el presupuesto sanitario per cápita es el siguiente:

· Andalucía: 1.748 euros

· País Vasco: 2.308 euros (560 euros más que Andalucía)

· Navarra: 2.217 (469 euros más que Andalucía)

· Extremadura: 2.221 euros (473 más que Andalucía)

Promedio del gasto sanitario público per cápita de las comunidades autónomas: 1.937 euros.

Andalucía es la quinta comunidad autónoma con menor presupuesto por habitante del Estado y se sitúa por debajo del promedio del presupuesto sanitario por habitante destinado por cada comunidad autónoma con una diferencia de 189 euros menos por habitante respecto a este promedio.

Esta desigualdad presupuestaria, que es similar a la de años anteriores, unida a la creciente derivación de fondos de la Sanidad Pública al sector privado, explican en gran medida la situación de

desatención y deterioro progresivo actual de la Sanidad Pública andaluza que se detalla a continuación.

2. Déficit de profesionales de la Sanidad: expresado en ratios por cada 1.000 habitantes en el Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Sanidad, 2023). Expresamos los datos de la comunidad con mayor ratio y de Extremadura por su comparabilidad con Andalucía.

- Ratio de médicos y médicas Sistema Nacional de Salud (incluye Atención Primaria, Atención Hospitalaria, Urgencias y Emergencias y residentes):

· Sistema Nacional de Salud: 3.7/1000 habitantes

· Andalucía: 3.1/1000 habitantes

· Asturias: 4,4/1.000 habitantes

· Extremadura: 4,1/1.000 habitantes

- En el caso de enfermería:

· Sistema Nacional de Salud: 4,7/1.000 habitantes

· Andalucía: 4 /1.000 habitantes

· Aragón: 6,2/1.000 habitantes

· Extremadura: 5,4/1.000 habitantes

Según un informe reciente del Ministerio de Sanidad sobre la Situación de la Enfermería publicado hace tres meses, Andalucía es la comunidad con mayor saldo negativo de enfermeras y enfermeros: salieron 1.937 más que entraron en 2023. Esta carencia de enfermeras y enfermeros explica:

· Saturación en hospitales: 1 enfermero/a andaluz atiende de media a 12 pacientes (recomendación de la UE: 6-8).

· Cada enfermero/a menos da como resultado 4 muertes evitables más al año (estudio BMJ 2023).

- Otros profesionales (otros facultativos, TCAE, técnicos especialistas, personal administrativo, celador, etc.):

· Sistema Nacional de Salud: 7,9 profesionales /1000 habitantes

· Andalucía: 7,2 profesionales /1.000 habitantes

· País Vasco: 10,8 profesionales /1.000 habitantes

· Extremadura: 10.3 profesionales /1.000 habitantes

Teniendo en cuenta estas ratios y, simplemente para igualar la media nacional, Andalucía

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

necesita: 5.400 médicos y médicas, 5.900 enfermeras y enfermeros y 6.500 profesionales de otras categorías.

Andalucía, para igualar la media nacional, necesita aumentar la plantilla con unos 18.000 profesionales.

3. Listas de espera insostenibles.

Con los últimos datos comparables (diciembre 2024) estamos en los últimos puestos de entre todas las comunidades autónomas en los indicadores de listas de espera:

· En lista de espera quirúrgica: somos la segunda comunidad con mayor tiempo medio de espera (176 días, cuando la media nacional es de 126) y la comunidad con mayor proporción de pacientes que esperan para una intervención quirúrgica más de 6 meses (el 33,4% mientras que el porcentaje en el conjunto de España es del 22.9%).

· Lista de espera para consulta con especialista hospitalario: somos la tercera comunidad con mayor tasa de pacientes en espera de una primera consulta externa, el 10.3% de la población andaluza está en esta situación. Somos, además, la segunda con mayor tiempo de espera (150 días, 45 más que en el conjunto del estado).

A los datos ya expuestos a nivel andaluz, se suman cifras alarmantes en la provincia de Huelva que reflejan con crudeza la magnitud del deterioro sanitario en nuestra ciudad:

· 62.990 pacientes onubenses se encontraban en lista de espera para una cita con un especialista. De ellos, 44.303 pertenecen al Hospital Juan Ramón Jiménez, centro de referencia de la capital.

· En cuanto a las intervenciones quirúrgicas, había 11.540 pacientes en espera, de los cuales 8.639 también corresponden al Juan Ramón Jiménez.

· En total, hablamos de 74.530 personas en espera en la provincia de Huelva, una cifra que evidencia el colapso del sistema sanitario y la urgencia de una intervención política y presupuestaria

inmediata.

Este colapso no puede entenderse sin señalar la irresponsable dejación por parte de la Junta de Andalucía en la ejecución de nuevas infraestructuras sanitarias, especialmente la del Hospital Materno Infantil de Huelva, cuya construcción lleva más de siete años bloqueada pese a contar desde 2018 con un proyecto finalizado y consensuado. La falta de capacidad del Gobierno andaluz para iniciar las obras, a pesar de haber anunciado hasta seis fechas diferentes, la última situándolas en 2026 para terminarlas en 2029, no solo revela una alarmante falta de seriedad, sino que impacta directamente en la saturación los hospitales actuales y agrava los tiempos de espera en áreas especialmente sensibles como Pediatría, Ginecología u Obstetricia.

La última información disponible, señala que el Servicio Andaluz de Salud ha encomendado a la Delegación Provincial de Salud en Huelva la supervisión de un nuevo modificado del proyecto, ante el riesgo de perder los fondos europeos asignados por incumplimiento de plazos. A ello se suma un agravio comparativo intolerable: mientras en Huelva seguimos esperando una infraestructura sanitaria esencial con una inversión prevista de 85 millones de euros, en Málaga se acaban de licitar las obras de un tercer hospital por más de 607 millones. Esta desigualdad en la planificación y distribución de recursos demuestra el abandono sistemático de la sanidad pública en Huelva por parte del Gobierno de la Junta.

4. Las retribuciones de los y las profesionales bajas.

Las retribuciones del Servicio Andaluz de Salud a sus trabajadores y trabajadoras se encuentran entre las más bajas del país en la mayoría de categorías, lo que genera descontento, fuga de talento y dificultades para atraer y retener personal cualificado, especialmente en zonas rurales o de difícil cobertura.

5. Incumplimiento del acuerdo de mayo de 2023.

A esta situación se suma el reiterado incumplimiento de los pactos y acuerdos firmados con las organizaciones sindicales, lo que agrava aún más la desconfianza y la precariedad del sistema.

La Junta de Andalucía firmó en mayo de 2023 un pacto con las organizaciones sindicales para:

- Contratar 2.416 profesionales adicionales en Atención Primaria y mejorar su funcionamiento.*
- Dotar a todos y todas las profesionales de una carrera profesional con un reconocimiento de méritos más adecuado, lo que suponía una mejora retributiva que contribuía a disminuir la brecha salarial con el resto de CCAA.*

En Abril del 2025, de las 2.416 plazas expresamente recogidas en el Pacto por la mejora de la AP deberían estar cubiertas 1.388. El SAS se niega a proporcionar la cifra de las plazas cubiertas. Con los escasos datos que se pueden obtener públicamente podemos afirmar que solo se han cubierto 450 plazas, lo que supone el 18% de las plazas comprometidas.

En Abril del 2025, no se han aplicado lo acordado en materia de carrera profesional (ni del Acuerdo del 2022 ni del 2023) lo que agrava aún más la brecha salarial.

La protección de la salud es un derecho básico y su garantía requiere un compromiso firme y sostenido por parte de todas las administraciones. Por ello, desde este Ayuntamiento consideramos

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

imprescindible alzar la voz y reclamar con firmeza a la Junta de Andalucía que adopte medidas urgentes para revertir esta situación.

6. Existe una desigualdad territorial en la asistencia urgente y emergente.

Hace más de tres años que se está negociando un Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias (PAUE), lo que produce asistencia diferente dependiendo del lugar donde residas.

Las organizaciones sindicales, mediante la aplicación del Pacto por la Mejora de la Atención Primaria, han intentado mejorar esta asistencia, pero ha sido imposible tras las múltiples negativas de la administración.

7. La atención a la salud mental colapsada.

La atención a la salud mental en la sanidad pública andaluza evidencia un colapso estructural, agravado por las profundas desigualdades territoriales que sufre nuestra comunidad

8. Los centros de salud han perdido su esencia.

Los centros de salud, otro pilar fundamental del sistema público y clave en la reducción de la mortalidad, han perdido su esencia ya no protegen la salud integral (física, mental y social) por:

· Desigualdad obscena: las diferencias cualitativas y cuantitativas en recursos entre Andalucía y otras comunidades son brutales (ratios de profesionales por población, listas de espera de más de 6 meses, etc.) que se traduce, entre otras cosas, en un incremento desorbitado de la demora para una cita en AP y su desbordamiento.

· Medicalización vs. prevención: dada la falta de recursos, no sólo sanitarios sino sociales y comunitarios, y de profesionales de las distintas categorías, los profesionales de Atención Primaria se ven empujados a una asistencia centrada en el fármaco. Se priorizan pastillas sobre terapias, abandonando el enfoque comunitario que antes era bandera.

· *Abandono administrativo: la saturación ha convertido los centros de salud en fábricas de recetas, no en espacios de cuidado. Los profesionales soportan una carga burocrática excesiva, dedicando gran parte de la jornada a renovación de recetas y realización de informes y otras tareas administrativas.*

Además, la situación de la Atención Primaria en Huelva capital es especialmente preocupante.

· *Por tercer verano consecutivo, la Junta de Andalucía cerrará por las tardes seis de los siete los centros de salud de Huelva a partir del 30 de junio. Antes del gobierno del Partido Popular en la Junta, los siete centros de salud de la ciudad permanecían abiertos en horario de tarde para atender urgencias.*

Ahora, solo el centro de salud de Isla Chica estará disponible para urgencias de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas, atendiendo a los más de 142.000 habitantes de Huelva capital. El resto de centros (Los Rosales, El Torrejón, Casa del Mar, Las Adoratrices, El Molino y La Orden) permanecerán cerrados por las tardes. A partir de las 20:00 horas y durante los fines de semana, solo estará operativo el Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias situado en el antiguo Hospital Manuel Lois, con la consiguiente saturación del servicio.

· *Por otro lado, la construcción del futuro centro de salud del Distrito III sigue siendo una incógnita. A pesar de que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó en diciembre de 2024 una moción del Grupo Municipal Socialista que exigía a la Junta de Andalucía licitar de inmediato la redacción del proyecto y adjudicarla en el primer semestre de 2025, el calendario previsto para la ejecución de dicho proyecto y dotar presupuestariamente el proyecto con una partida concreta en los presupuestos de 2025, a día de hoy no se han cumplido ninguno de estos compromisos.*

No existe ni un solo euro consignado ni se ha informado de ningún plazo, a pesar de que este centro debe dar cobertura a más de 20.000 vecinos y vecinas de las barriadas del Molino, Marismas del Odiel, El Carmen, Las Colonias, La Navidad y Cardeñas. Esta dejadez institucional vulnera el derecho fundamental a la salud y pone en evidencia la desatención sistemática que sufre Huelva por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto destinado a la Sanidad Pública hasta alcanzar, como mínimo, la media nacional de inversión por habitante, garantizando su uso dentro del sector público, para que este sea dotado con una financiación suficiente y equitativa.

2. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las retribuciones del personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, de manera que se igualen progresivamente a la media nacional, dignificando así su labor y reconociendo su compromiso con la salud de la ciudadanía.

3. Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento íntegro de los pactos, acuerdos y compromisos firmados con las organizaciones representativas de los profesionales sanitarios.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva manifieste el apoyo a las movilizaciones ciudadanas y de colectivos profesionales que reivindican una sanidad pública de calidad, instando a la Junta de Andalucía a escuchar y atender las demandas legítimas de la población y de los profesionales sanitarios.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

5. Instar a la Junta de Andalucía a abrir todos los centros de salud de Huelva capital durante las tardes del verano para la atención de urgencias, recuperando el modelo anterior al cierre escalonado aplicado desde 2019, y garantizando una cobertura asistencial digna para los más de 142.000 habitantes de la ciudad.

6. Exigir a la Junta de Andalucía que, además de licitar la redacción del proyecto, licite también las obras del nuevo centro de salud del Distrito III durante el segundo semestre de 2025, garantizando con ello el inicio efectivo de la construcción de esta infraestructura imprescindible para más de 20.000 onubenses.

7. Exigir la tramitación de la contratación de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva por la vía de urgencia, con una planificación realista y con una dotación presupuestaria adecuada, para que este centro sea una realidad en el menor tiempo posible.

8. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Parlamento de Andalucía, así como a las organizaciones sindicales y profesionales del ámbito sanitario.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)²⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)²⁷.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)²⁸.

26 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=6948

27 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=7260

28 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=7567

D. Wenceslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)²⁹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, (ver archivo audiovisual)³⁰.

D. Alfonso Castro Bobo, (ver archivo audiovisual)³¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, (ver archivo audiovisual)³².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre defensa de la sanidad pública, sus profesionales y para reclamar infraestructuras sanitarias en nuestra Ciudad, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana, adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBIQ+. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBIQ+ como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del

29 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=7894

30 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=7998

31 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=8197

32 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=8305

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

colectivo LGTBIQ+, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBIQ+, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por todo ello, desde el Excmo. Ayuntamiento de Huelva proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente acuerdo:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España que dote de protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.

SEGUNDO.- Formar al personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.

TERCERO.- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

CUARTO.- Continuar desarrollando iniciativas que refuercen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas

QUINTO.- Apoyar las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)³³.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, (ver archivo audiovisual)³⁴.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)³⁵.

D^a Adela de Mora Muñoz, (ver archivo audiovisual)³⁶.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, (ver archivo audiovisual)³⁷.

D^a Adela de Mora Muñoz, (ver archivo audiovisual)³⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP relativa al Día Internacional del Orgullo LGTBQ+, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL 28 DE JUNIO, DÍA DEL ORGULLO LGTBQ+.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana, adoptado en sesión de 23 de junio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBQ+, en recuerdo de las revueltas de Stonewall de 1969 en Nueva York. Aquella madrugada, personas trans, lesbianas, gais y racializadas se enfrentaron a una redada policial en el bar Stonewall Inn, marcando un punto de inflexión en la lucha por los derechos del colectivo. Fue el inicio del activismo moderno LGTBQ++, impulsado por quienes alzaron la voz frente a la violencia, la marginación y la represión institucionalizada.

Con la celebración del Orgullo honramos la historia del Colectivo LGTBQ+, recordamos a aquellas personas valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que

33 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=8538

34 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=8787

35 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=9077

36 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=9385

37 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=9699

38 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=9958

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

vivían, conmemoramos la lucha de quienes nos precedieron por la que hoy las personas LGTBIQ+ pueden amar y ser tal como son. Ese grito de esperanza y de reivindicación resuena con fuerza en nuestra sociedad cada 28 de junio.

En nuestro país, también existen referentes históricos de resistencia y visibilidad. Uno de ellos es el Pasaje Begoña en Torremolinos, que en los años 60 y 70 fue un espacio pionero de libertad y convivencia para las personas LGTBIQ+, incluso durante la dictadura franquista. Tras la redada de 1971, este enclave sufrió una represión severa, pero su valor simbólico ha sido recientemente reconocido como Lugar de Memoria Histórica LGTBIQ+Q+, constituyéndose en emblema de la dignidad, la diversidad y la lucha por la igualdad.

Este 2025 la celebración del Orgullo es especial en España porque nuestro país conmemora el 20º aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario, una legislación histórica que convirtió a nuestro país en el tercero del mundo en reconocer legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley no solo permitió a miles de parejas formalizar su unión, sino que también otorgó derechos fundamentales como la adopción conjunta, la herencia y la pensión, consolidando la igualdad legal para las familias homoparentales.

El impacto de esta legislación ha sido profundo y transformador. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, desde 2005 se han celebrado más de 57.000 matrimonios entre personas del mismo sexo en España. Además, la visibilidad y normalización de las familias LGTBIQ+ han contribuido a una mayor aceptación social y a la reducción de estigmas asociados a la diversidad sexual y de género.

Sin embargo, a pesar de los avances logrados, persisten desafíos significativos. La Federación Estatal LGTBIQ++ alerta de que una de cada cuatro personas LGTBIQ++ sufre discriminación en España y las agresiones se han duplicado en un año. Además, un 74% del colectivo teme perder derechos fundamentales si acceden al poder fuerzas políticas que niegan la diversidad o promueven discursos de odio. Estos datos subrayan la necesidad de continuar trabajando por la igualdad real y efectiva, garantizando la protección de los derechos conquistados y promoviendo políticas inclusivas que reflejen la diversidad de nuestra sociedad.

Asimismo, no podemos ignorar los graves retrocesos que se están produciendo en el ámbito internacional. Recientemente, Hungría ha prohibido la celebración del Orgullo LGTBQ+ en Budapest, una decisión que ha generado una profunda preocupación entre organismos internacionales, entidades sociales y representantes europeos. Esta prohibición vulnera derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión, y forma parte de una tendencia alarmante de represión institucional contra las personas LGTBQ+. Ante estos ataques, el Parlamento Europeo ha emitido resoluciones de condena y ha instado a los Estados miembros a proteger activamente los derechos del colectivo, reafirmando que la igualdad y la dignidad humana son principios innegociables en la Unión Europea. Este contexto refuerza la necesidad de que las instituciones locales no permanezcan indiferentes y se comprometan con firmeza en la defensa de la diversidad y los derechos humanos.

En este contexto, las políticas públicas juegan un papel crucial. La igualdad no es una abstracción jurídica, sino una realidad que debe construirse desde las instituciones. Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de impulsar medidas concretas para prevenir la discriminación, acompañar a las víctimas, visibilizar la diversidad y fomentar el respeto en todos los ámbitos de la vida social.

La creación de consejos de participación LGTBQ+, la implementación de planes de diversidad, las campañas de sensibilización, el apoyo a entidades sociales del colectivo, la formación de empleados públicos o la incorporación de la perspectiva LGTBQ+ en las políticas culturales, sanitarias, deportivas y de juventud son solo algunos ejemplos del impacto real que pueden tener unas políticas comprometidas con la igualdad.

El Orgullo no es una simple fiesta, ni una celebración vacía. Es visibilidad frente al silencio, reivindicación frente a la discriminación, y memoria frente al olvido. La educación, la sensibilización social y la visibilidad institucional son herramientas fundamentales para construir una sociedad que garantice el respeto y la igualdad real y efectiva de todas las personas, sin excepción. La presencia de símbolos LGTBQ+ en espacios públicos refuerza el mensaje de inclusión y respaldo institucional frente al odio, siendo una herramienta clave para la sensibilización social.

En este camino hacia la visibilidad y la reparación histórica, no podemos dejar de rendir homenaje a figuras locales cuya vida fue ejemplo de resistencia, autenticidad y compromiso con la diversidad. Antonio Herrera Abrio, conocido artísticamente como La Moni de Huelva, falleció el 30 de mayo de 2024, dejando tras de sí una huella imborrable en la memoria colectiva de nuestra ciudad. Transformista, coplero, humorista y referente LGTBQ+ y de solidaridad con los más vulnerables, La Moni vivió su verdad con valentía, incluso en los años más oscuros del franquismo, cuando fue encarcelado por el simple hecho de ser homosexual. Su historia encarna el sufrimiento, la lucha y la dignidad de tantas personas del colectivo LGTBQ+ que fueron perseguidas y silenciadas.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos de justicia que la ciudad de Huelva rinda tributo a su figura mediante la financiación del monumento en homenaje a La Moni, actualmente en proceso de creación por el escultor onubense Guillermo Barba, a iniciativa de la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio La Moni de Huelva. La escultura debería instalarse, tal y como pide la asociación, en la rotonda que enlaza la avenida Pio XII con la avenida Palomeque, junto al parque de bomberos.

Esta obra no será solo un reconocimiento artístico, sino un símbolo permanente de memoria, reparación y orgullo para toda la ciudadanía. Además, si el Ayuntamiento asume esta financiación, los fondos que hasta ahora viene recaudando la asociación podrán destinarse íntegramente a la obra social y solidaria a la que La Moni dedicó su vida, fortaleciendo así su legado humano y su compromiso con los más desfavorecidos.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Financiar este monumento supone no solo honrar su legado artístico, vital y reivindicativo, sino también reforzar el compromiso institucional con una memoria inclusiva, diversa y valiente. Nadie como ella mostró tanto coraje para defender su identidad y tanta generosidad para con los demás, haciendo de su vida una expresión luminosa de libertad. Hoy, su recuerdo merece ocupar un lugar digno en el espacio público, como reflejo de los valores de igualdad, justicia y respeto que esta ciudad debe abrazar y proyectar.

ACUERDOS

1. *Instar al Ayuntamiento de Huelva a expresar su firme compromiso con la defensa de los derechos del colectivo LGTBIQ+ en Europa y en el mundo, y condenar la prohibición del Orgullo LGTBIQ+ en Hungría, por vulnerar derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión.*

2. *Instar al Ayuntamiento de Huelva a conmemorar institucionalmente el 28 de junio como Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, reconociendo su origen histórico en las revueltas de Stonewall y su valor simbólico en la lucha por los derechos humanos de las personas LGTBIQ+.*

3. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva a colocar símbolos visibles de apoyo a la diversidad LGTBIQ+ (banderas, iluminación, murales o mobiliario urbano) en edificios municipales y espacios públicos durante la semana del Orgullo.*

4. *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a reforzar la programación cultural y de sensibilización con motivo del Orgullo, con charlas, cine, exposiciones y actividades participativas dirigidas a la ciudadanía.*

5. *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a colaborar activamente con las entidades y colectivos LGTBIQ+ locales en la organización de los actos del Orgullo, prestando apoyo logístico, institucional y económico, asegurando la participación activa de dichas entidades en el diseño y evaluación de las actividades.*

6. *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a elaborar y desarrollar campañas*

de comunicación pública que promuevan la igualdad, la diversidad y el respeto hacia las personas LGTBIQ+ durante todo el año, con especial intensidad en el mes de junio.

7. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a facilitar el trabajo de las entidades LGTBIQ+ locales mediante la concesión de ayudas, subvenciones y el acceso a espacios municipales para actividades, asesoramiento y acompañamiento a víctimas.

8. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a cumplir íntegramente la legislación estatal y autonómica en materia de igualdad LGTBIQ+, y a exigir al resto de administraciones públicas el cumplimiento íntegro de dicha legislación, reclamando la reversión de cualquier retroceso normativo o institucional.

9. Instar al Ayuntamiento de Huelva a asumir la financiación total del monumento en homenaje a La Moni de Huelva, como reconocimiento a su figura como referente histórico de la lucha por la libertad, la diversidad y los derechos del colectivo LGTBIQ+, permitiendo así que los fondos recaudados por la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio La Moni de Huelva puedan destinarse íntegramente a fines sociales, en coherencia con el legado solidario que marcó la vida de La Moni.”

También se da cuenta de enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP, que dice lo que sigue:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento comparte el contenido y el espíritu de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, tal y como queda reflejada en la moción propia debatida de forma conjunta. Sin embargo propone la sustitución del punto 9 de la propuesta de dictamen para ajustarla a los compromisos consensuados con los promotores del monumento a La Moni.

El punto 9 quedaría de la siguiente manera:

Punto 9. Instar al Ayuntamiento de Huelva a colaborar de forma activa con la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio ‘La Moni de Huelva’, promotora del Monumento a La Moni, mediante la aportación económica ya acordada con este colectivo. Además, el Consistorio se compromete a asumir la construcción de la peana necesaria para su instalación y la adecuación del espacio seleccionado para ello en la avenida Pío XII de la ciudad, así como a ayudar a la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio ‘La Moni de Huelva’ en todos los actos que el colectivo quiera organizar en favor del recuerdo de La Moni.”

A continuación se da por reproducido el debate del punto anterior.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Teresa Flores Bueno, rechaza la Enmienda transaccional formulada por el Grupo Municipal del PP antes transcrita, aceptando la votación por puntos solicitada por la Teniente de Alcalde D^a Adela de Mora Muñoz.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

Se somete a votación ordinaria el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 6º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE,

arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 6º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 7º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 7º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 8º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 8º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria el punto 9º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 9º de la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Expresar el firme compromiso con la defensa de los derechos del colectivo LGTBIQ+ en Europa y en el mundo, y condenar la prohibición del Orgullo LGTBIQ+ en Hungría, por vulnerar derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión.

SEGUNDO.- Conmemorar institucionalmente el 28 de junio como Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, reconociendo su origen histórico en las revueltas de Stonewall y su valor simbólico en la lucha por los derechos humanos de las personas LGTBIQ+.

TERCERO.- Colocar símbolos visibles de apoyo a la diversidad LGTBIQ+ (banderas, iluminación, murales o mobiliario urbano) en edificios municipales y espacios públicos durante la semana del Orgullo.

CUARTO.- Reforzar la programación cultural y de sensibilización con motivo del Orgullo, con charlas, cine, exposiciones y actividades participativas dirigidas a la ciudadanía.

QUINTO.- Colaborar activamente con las entidades y colectivos LGTBIQ+ locales en la organización de los actos del Orgullo, prestando apoyo logístico, institucional y económico, asegurando la participación activa de dichas entidades en el diseño y evaluación de las actividades.

SEXTO.- Elaborar y desarrollar campañas de comunicación pública que promuevan la igualdad, la diversidad y el respeto hacia las personas LGTBIQ+ durante todo el año, con especial intensidad en el

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

mes de junio.

SÉPTIMO.- Facilitar el trabajo de las entidades LGTBIQ+ locales mediante la concesión de ayudas, subvenciones y el acceso a espacios municipales para actividades, asesoramiento y acompañamiento a víctimas.

OCTAVO.- Cumplir íntegramente la legislación estatal y autonómica en materia de igualdad LGTBIQ+, y a exigir al resto de administraciones públicas el cumplimiento íntegro de dicha legislación, reclamando la reversión de cualquier retroceso normativo o institucional.

PUNTO 22º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Con el objeto de ampliar línea de subvención en el Área de Cultura, respecto de las inicialmente contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año de 2025, y a la vista de la Propuesta de la Concejalías de Cultura Y Presidencia , se incorpora al Plan de Subvenciones una ayuda de 10.000,00 euros destinada a la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio “ La Moni de Huelva”.

Esta modificación se enmarca dentro de un nuevo objetivo estratégico de “fomento de la identidad popular y social de Huelva”, para la puesta en valor, a través de la colaboración con la Asociación que lleva su nombre, de la figura de Antonio Herrera Abrio, popularmente conocido por “La Moni de Huelva”.

La Moni, además de personaje conocido por su arte transformista, simpatía y su presencia constante en las calles, fue símbolo de libertad, de dignidad y de generosidad en tiempos duros, haciendo que su figura haya trascendido de lo anecdótico para convertirse en símbolo de la memoria

democrática como valor de la cultura popular y elemento de cohesión social.

Por lo anterior se PROPONE la modificación del PES siguiente:

MODIFICACIÓN PES 7-2025 (208)					
LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	334	4895	ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO "LA MONI DE HUELVA"	CREACIÓN	10.000,00

Constan en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 24 de junio de 2025, que dice lo que sigue:

“1. Que en el Pleno de 26 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, y ha sido actualizado con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2025.

2. Que el objeto de la modificación se enmarca dentro de un nuevo objetivo estratégico de “fomento de la identidad popular y social de Huelva”, a la vista de la propuesta recibida desde las Concejalías de Cultura y Presidencia:

LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO					
700	334	4895	ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO "LA MONI DE HUELVA"	CREACIÓN	10.000,00

3. Que el órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al art. 123 de la LRBRL es el Pleno Municipal, al tratarse de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionable o de fomento y de gestión económica.

4. El informe que emite esta Intervención es favorable, sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 23º.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 54/2025.

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González, que dice lo que sigue:

“Vista las propuestas de las Áreas de Cultura y Presidencia, ambas para dotar de crédito a la Asociación Cultural Antonio Herrera Abrio “La Moni de Huelva”, con el objeto de colaborar en la financiación del monumento homenaje a la figura de Antonio Herrera Abrio, conocido por todos los onubenses como La Moni, se propone la aprobación del siguiente expediente de crédito extraordinario,

[MC 54 -CRÉDITO EXTRAORDINARIO \(207\)](#)

PARTIDA DE ALTA				
700	334	48953	ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO HERRERA ABRIO LA MONI DE HUELVA	10.000,00
TOTAL				10.000,00

PARTIDA DE BAJA				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	5.000,00
700	336	2279903	PROYECTO CULTURA TARTÉSICA JOYA	5.000,00
TOTAL				10.000,00

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 24 de junio de 2025, con la siguiente observación:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal VOX, **D. Wenceslao Alberto Font Briones**, (ver archivo audiovisual)³⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 54/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

TERCERA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 24.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se plantean.

CUARTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 25º.- INTERPELACIONES:

- Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre monumento a los Marineros Onubenses.

Se da cuenta de la siguiente interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX:

"El pasado 2 de junio, el Presidente de la Junta de Andalucía Moreno Bonilla declaró durante el congreso del Consejo Empresarial Alianza por Iberoamérica: que Sevilla era "el trozo de suelo más americano que había en España" y que en La Cartuja "se fraguó el encuentro entre dos mundos hace más de 500 años".

Son muchos los lugares de España que tienen a gala haber sido parte y haber jugado un papel importante en el hecho del descubrimiento de América.

Lugares como la ciudad de Santa Fe, cerca de Granada, donde Colón pudo por fin presentar a los Reyes Católicos sus planes para llegar a Asia navegando hacia el oeste; y en donde posteriormente se firmaron las Capitulaciones de Santa Fe, el acuerdo que otorgaba a Colón los derechos y el apoyo necesario para llevar a cabo su expedición; o Valladolid, donde Colón presentó definitivamente su proyecto y se tomaron las últimas decisiones; o Santa Cruz de Tenerife que fue el último puerto español

39 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=10458

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

que tocaron las naves antes de lanzarse a la aventura de atravesar la Mar Océana.

Y por supuesto también la Cartuja, donde Colón pasó allí sus últimos días buscando calma y apoyo espiritual antes de emprender una de las aventuras más trascendentales de la historia; o la ciudad de Sevilla donde posteriormente, en 1503, el rey Fernando el Católico estableció la Casa de Contratación para regular y supervisar el comercio con las tierras recién descubiertas de ultramar; lo que la convirtió en el puerto principal para el tráfico entre España y América.

Pero teniendo en cuenta todo esto; no creo que nadie en el mundo, tenga la más mínima duda, exceptuando al parecer al Sr. Moreno Bonilla, de que si hay un lugar no solo clave, sino que fue auténtico protagonista conjuntamente con el almirante de la hazaña del descubrimiento, ese lugar es Huelva.

Comenzando por el Monasterio de la Rábida lugar donde Cristóbal Colón se refugió en 1491 desesperado después de haber sido rechazado por las cortes europeas, y donde encontró la acogida y la comprensión de una serie de personajes clave, como Fray Juan Pérez o Fray Antonio de Marchena, que a la postre fueron las piezas claves para que se pudiera llevar a buen puerto dicha empresa. Pasando también por su Voto ante la Virgen de la Cinta, a cuyo amparó se encomendó Colón en su viaje de vuelta, y que cumplió una vez que llegó a buen puerto. Hecho que sigue rememorándose todavía en Huelva hasta el día de hoy.

Pero sobre todo y por encima de todo, por los marineros de Huelva que en su mayoría eran los que componían la expedición. Unos onubenses que se lanzaron a un viaje a lo desconocido con un arrojo excepcional y un conocimiento del mar extraordinario, y que demostraron que por su conocimiento de las rutas marítimas en el atlántico y por su alto sentido del deber, eran los más importantes de aquel tiempo, y sin los cuales la hazaña del descubrimiento nunca se hubiera podido llevar a cabo. Pero a los que el actual Presidente de la Junta no parece darles demasiada importancia en la consecución de este hito.

Teniendo en cuenta esa importancia que para nosotros sí que tienen, en el pleno del mes de junio de 2022, desde el Grupo Municipal VOX presentamos una moción que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos “sobre la necesidad de poner en valor la figura de los marineros onubenses del descubrimiento”. Una necesidad que a nuestro entender se ha puesto más de manifiesto que nunca tras

oír manifestaciones como las de Moreno Bonilla; y en la que se pedía que desde este Ayuntamiento se dejara constancia física en nuestra ciudad a través de un monumento, sobre la excepcional participación de nuestros marinos en las mayores gestas descubridoras de la historia. No solo en la del descubrimiento, sino en otras tan importantes como la de la vuelta al mundo de Magallanes, y que también desde Vox solicitamos en el Pleno del pasado mes de noviembre. Unas iniciativas para la que todavía no ha habido ninguna noticia por parte de este consistorio para poder llevarlas a cabo.

En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:

¿Cuáles han sido los motivos, para que después de que hayan pasado tres años desde que fuera aprobado por unanimidad por todos los grupos políticos, no exista todavía ni siquiera un proyecto para la construcción de ese monumento a los marinos onubenses, y que la actualidad está revelando tan necesario para hacer justicia a nuestros héroes del pasado, y poner realmente aún más en valor la que posiblemente sea la mayor y más importante seña de identidad de Huelva?”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, (ver archivo audiovisual)⁴⁰.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁴¹.

D. Weneslao Alberto Font Briones, (ver archivo audiovisual)⁴².

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, (ver archivo audiovisual)⁴³.

PUNTO 26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la presentación en un espacio público municipal de un libro negacionista sobre violencia de género.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el abandono de la rehabilitación de las viviendas municipales de la Bda. Pérez Cubillas.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de los relojes termómetro públicos de nuestra Ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre arreglo del circuito de educación vial.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre bioclimatización de centros educativos.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Plan del verano del SAS.

40 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=10558

41 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=10800

42 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=10969

43 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=11068

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

1º.- Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado 13 de junio tuvo lugar en un espacio público municipal, concretamente en la Sala A de la Casa Colón, la presentación del libro titulado ‘La era antihombres. Ellos también importan’, de Lucía Mancilla, tal y como se anuncia en el cartel promocional del evento. En dicha obra y en la propia difusión del acto se lanzan mensajes que niegan la existencia de la violencia de género como fenómeno estructural y específicamente dirigido hacia las mujeres, tal y como lo reconoce el ordenamiento jurídico español, la legislación europea y organismos internacionales como la ONU.

El libro en cuestión desarrolla una tesis negacionista, donde se plantea que el feminismo actual ha derivado en un “hembrismo” que discrimina a los hombres, invirtiendo los papeles del patriarcado. La autora sostiene que existe una “era antihombres” en la que los varones son presentados como culpables por defecto, desacreditando así los avances del feminismo y la lucha de miles de mujeres por sus derechos. Con afirmaciones como “el maltrato no tiene género” o la crítica a las leyes específicas de protección contra la violencia machista, el contenido del libro banaliza una realidad dramática que ha costado la vida a 12 mujeres en lo que llevamos de año y a 1.306 desde 2003, cuando se empezaron a recopilar estos datos. El número de menores huérfanos por violencia de género contra su madre es de nueve en lo que va de año y 478 desde 2013.

Este tipo de discursos alentado por la ultraderecha, no solo invisibilizan la violencia estructural que sufren las mujeres por el hecho de serlo, sino que contribuyen a erosionar el consenso social e institucional construido en torno a la lucha contra la violencia de género. Equiparar las violencias que pueden sufrir los hombres con la violencia machista, que es específica, sistemática y estructural, no es solo una tergiversación de los hechos, sino un ejercicio de revisionismo político que pone en riesgo décadas de avances. Difundir estas ideas desde espacios públicos, bajo la apariencia de neutralidad o libertad de expresión, tiene un impacto político muy grave: legitima posiciones negacionistas y debilita la conciencia colectiva frente al machismo.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos especialmente grave que se autoricen actividades en espacios públicos que promueven un discurso abiertamente negacionista sobre la violencia machista, más aún en una ciudad que fue noticia nacional tras la organización, por parte del propio Ayuntamiento, del polémico taller “Hogares saludables – Libre de tóxicos”, financiado con fondos

del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y que tuvo que ser cancelado ante la presión social y la solicitud del Ministerio de Igualdad de retirar la financiación.

Además, recordamos que una de las primeras decisiones de la alcaldesa Pilar Miranda tras su investidura fue la supresión de la Concejalía de Igualdad tras su pacto con Vox, una decisión política que ya evidenció la falta de compromiso de este equipo de Gobierno con las políticas públicas de igualdad.

Por todo lo anterior, y ante la gravedad de los hechos señalados, formulamos la siguiente

PREGUNTA:

¿Con qué criterio se autorizó la cesión de un espacio municipal para la presentación del libro 'La era antihombres' en la Casa Colón?



Porque el maltrato...
NO TIENE GÉNERO

Nos vemos en
CASA COLÓN
PRESENTACIÓN DEL LIBRO
"LA ERA ANTIHOMBRES,
ELLOS TAMBIÉN IMPORTAN"

13 de JUNIO
19:00 horas
SALA A
Pl. del Punto, 6.HUELVA

Habrás palabras, café, y un rato inolvidable. Descúbrelo en este evento que rompa esquemas.
Entrada libre. ¡Te espero!

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁴⁴.

2º.- Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

"El proyecto de rehabilitación de las viviendas municipales de Pérez Cubillas fue adjudicado el 24 de mayo de 2023 a la empresa Vía Augusta Obras y Servicios S.L., con un presupuesto de 474.027 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de ocho meses. Esta actuación fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva para dar respuesta a la situación de deterioro estructural y habitacional de varios bloques de viviendas municipales del barrio de Pérez Cubillas, y debía haber finalizado en noviembre de 2023.

Sin embargo, las obras se paralizaron el 28 de julio de 2023, según consta en el expediente técnico, ya con el actual equipo de Gobierno del Partido Popular al frente del Ayuntamiento. Desde entonces, los trabajos han estado completamente abandonados durante dos años, sin que se haya dado

⁴⁴ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=11161

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

una solución efectiva ni transparente a los vecinos de las siete viviendas afectadas por esta intervención.

A pesar de que la dirección facultativa advirtió por escrito del abandono de la obra, y de que se sucedieron los requerimientos sin respuesta por parte de la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento no actuó hasta el 13 de marzo de 2024, cuando la Concejalía de Vivienda emitió un informe técnico reconociendo que debía iniciarse la resolución del contrato por incumplimiento. No fue hasta julio de 2024, un año después de la paralización, cuando comenzó formalmente dicho procedimiento.

A esta evidente dejación de funciones se suma una segunda grave dejadez administrativa: el Ayuntamiento no ha iniciado, en paralelo, la tramitación del nuevo contrato, a pesar de que el artículo 213.6 de la Ley de Contratos del Sector Público permite expresamente la preparación y licitación anticipada de un nuevo contrato mientras se resuelve el anterior. Esta posibilidad, que además se recoge en el propio expediente, no ha sido utilizada, condenando a los vecinos a seguir esperando una solución que no llega.

Por tanto, a día de hoy han transcurrido:

- Dos años desde la paralización de las obras (julio 2023)*
- Un año desde el inicio formal del procedimiento de resolución (julio 2024)*
- Y ni se ha licitado ni se ha anunciado ningún avance respecto al nuevo contrato.*

En el Pleno de noviembre de 2024, el Grupo Popular rechazó la moción del PSOE que pedía la licitación urgente, negando incluso la cronología evidente y documentada.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto Pilar Miranda licitar de nuevo las obras de rehabilitación de las viviendas municipales de Pérez Cubillas?”

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁴⁵.

3º.- Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Desde principios de 2025, los 17 relojes-termómetro públicos han desaparecido por completo de las calles de Huelva. La ciudadanía lleva meses sin acceso a esta información básica en el espacio público, justo en un momento en el que la temperatura se ha convertido en un dato crítico para el bienestar diario, especialmente con la llegada del verano y la previsión de nuevas olas de calor.

Estos dispositivos cumplen una función relevante en el ámbito de la salud pública. Más allá de su valor informativo, sirven como herramienta de prevención ante fenómenos meteorológicos extremos. En días en los que se superan los 40 grados, como ya ha ocurrido en jornadas recientes, contar con termómetros visibles permite a peatones, personas mayores o colectivos vulnerables, tener una referencia inmediata que invita a tomar medidas de protección frente al calor extremo, como buscar sombra, hidratarse o evitar la exposición solar.

La ausencia total de estos soportes en una ciudad como Huelva, que cada verano se enfrenta a temperaturas extremas, es especialmente grave. La población queda sin una herramienta sencilla, visual y útil para adaptar su comportamiento a las condiciones ambientales. Esto afecta especialmente a quienes no usan aplicaciones móviles, como muchos mayores, o a personas sin hogar, que quedan aún más expuestas a los efectos del calor.

En 2017, el anterior equipo de Gobierno del PSOE llevó a cabo una renovación completa de estos dispositivos a través de una concesión administrativa de ocho años, sustituyendo los 12 existentes y ampliando a 17 los puntos informativos. Además de garantizar el mantenimiento y la explotación publicitaria, el contrato generaba ingresos municipales mediante un canon anual de 20.600 euros.

Los relojes-termómetro estaban ubicados en puntos estratégicos, tanto del centro como de los barrios. Concretamente, los 12 relojes renovados en 2017 se situaban en el Paseo de la Glorieta del Molino de la Vega, Plaza 12 de Octubre, Avenida Italia frente a la antigua estación de Renfe, Plaza de España, Avenida Federico Molina, Avenida Andalucía esquina con Pío XII, Paseo de las Palmeras con avenida Costa de la Luz, Avenida de la Cinta con Cristóbal Colón, la Placeta en calle Plus Ultra, en la Avenida Alemania frente a la estación de autobuses, Pablo Rada y Plaza Quintero Báez.

A estos se sumaron cinco nuevos emplazamientos con el objetivo de reforzar la cobertura urbana, en el Paseo Marítimo a la altura de avenida Costa de la Luz y en la rotonda de la H-30, en la Avenida de la Cinta esquina con Manuel Siurot, Avenida Andalucía a la altura de calle Honduras y avenida Nuevo Colombino, en la rotonda de Príncipe de las Letras.

Sin embargo, a pesar de que desde el actual equipo de Gobierno se informó a principios de año de que los dispositivos estaban siendo retirados por encontrarse “obsoletos” y de que serían renovados “cuanto antes”, lo cierto es que seguimos sin termómetros en las calles, sin información pública sobre el nuevo contrato y sin previsión concreta de restitución.

Por todo lo anterior, y considerando que esta situación se produce en pleno verano y ante un contexto de olas de calor, en el que se van a superar los 40 grados en la ciudad, desde el Grupo

45 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=11197

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Municipal Socialista, en defensa del derecho a la información, la salud pública y el bienestar urbano, se formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué previsión tiene el equipo de Gobierno para la reposición de los relojes-termómetro de la ciudad?"

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁴⁶.

4º.- Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

"El 1 de diciembre de 1996 el entonces equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, inauguró en la Plaza del Velódromo de Huelva un circuito con el fin de que pudieran aprender educación vial los niños de los centros escolares de nuestra ciudad.

Este parque infantil de tráfico fue diseñado para enseñar a los más pequeños las normas básicas de circulación de una manera práctica y divertida. Contaba con cuatro coches, una moto de cuatro ruedas, tres bicicletas, ocho cascos de seguridad, acerado, semáforos y señalización vial, todo ello con un coste inicial de 3.500.000 pesetas.

Durante sus primeros años, el circuito fue utilizado por escolares de primaria de diversos colegios de la ciudad, como los centros Príncipe de España, Juan Luis Vives, Hispanidad y Manuel Siurot entre otros, que a través de diversas actividades permitieron a los niños aprender sobre seguridad vial de forma práctica y entretenida. Sin embargo, con el paso del tiempo, el parque sufrió un notable deterioro debido a la falta de mantenimiento y actualmente, el circuito se encuentra en un estado de abandono lamentable, siendo inutilizable no solo para la práctica de esa actividad, sino también para la de cualquier otra que quieran llevar allí a cabo los menores.

⁴⁶ https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=11413



En el mes de febrero de 2023 se presentó en este Pleno una moción del Grupo Ciudadanos, en la que se ponía de manifiesto las denuncias de los vecinos por el estado de abandono en la que se encontraba la práctica totalidad de la Plaza del Velódromo y la necesidad de una reforma integral ambiciosa de toda la zona para poner en valor este espacio que ocupa un lugar privilegiado de nuestra capital. Moción que fue aprobada por unanimidad, tanto con los votos a favor del partido del anterior equipo de Gobierno, como también del partido que ostenta la Alcaldía en la actualidad.

Como el nuevo equipo de Gobierno todavía no ha tomado ninguna determinación ni ha hecho ningún anuncio sobre llevar a cabo esa reforma integral de la Plaza del Velódromo que fue aprobada en 2023; pero teniendo en cuenta el lamentable estado actual de abandono en el que se encuentra sobre todo el espacio que ocupaba ese circuito, cuyo deterioro ha ido en aumento hasta convertirlo en la actualidad en una zona hasta peligrosa para que jueguen los propios niños; desde el Grupo Municipal VOX creemos que el Ayuntamiento debería realizar algún tipo de intervención en el mismo, que podría consistir en simplemente arreglar el firme actual e instalar un parque infantil para que pudieran disfrutar de él las numerosas familias de la zona que tienen niños pequeños y que llevan años denunciando esta situación.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Ante el avanzado estado de deterioro en el que se encuentra el antiguo circuito de educación vial de la Plaza del Velódromo, y aunque se esté a la espera de poder llevar a cabo una remodelación integral de toda la plaza; tiene el Ayuntamiento pensado realizar algún tipo de actuación en el mismo, que podría consistir simplemente en el arreglo del firme y la instalación de un parque infantil para niños?”

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

D. Felipe Antonio Arias Palma, Teniente de Alcalde, (ver archivo audiovisual)⁴⁷.

5º.- Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

“En julio de 2020 la Junta de Andalucía aprobó la Ley de Bioclimatización, que proyectaba adaptar los centros educativos andaluces a las altas temperaturas que se alcanzan en nuestra región en el verano y en sus meses colindantes. Un período de tiempo en el que por norma general se alcanzan temperaturas por encima de los 30º en la mayoría del territorio. Esta Ley que se encuentra en vigor desde hace cinco años, establece la obligatoriedad de realizar auditorías energéticas, aplicar técnicas bioclimáticas, instalar energías renovables y garantizar el confort térmico según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

La promesa del gobierno de Moreno Bonilla en 2020 fue clara; en un período de 18 meses se actuaría en 7.000 colegios andaluces para que dejaran de ser un infierno los meses calurosos para los más de 800.000 alumnos de estos espacios educativos. Sin embargo, cinco años después de esa promesa solo a 407 se les han aplicado estas mejoras, y en muchos de los centros no se cuenta todavía ni siquiera con espacios de sombra en los patios donde el alumnado va al recreo o práctica deporte.

Un estudio realizado por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) ha puesto además de manifiesto que el sistema adiabático escogido por la Junta para la climatización de los centros en los que sí se ha intervenido, es un formato que apenas mejora las condiciones térmicas de los mismos, ya que el 87,55% de los docentes de esos centros no lo considera efectivo para aliviar las altas temperaturas en las aulas.

La refrigeración adiabática es un sistema de climatización alternativo al aire acondicionado que persigue bajar la temperatura interior de las aulas mediante la evaporación del agua, asociado a un mínimo consumo eléctrico y bajas emisiones de CO2.

Sin embargo, el estudio realizado por CSIF desvela, que para el 57,89% de los docentes

47 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=11461

consultados el sistema adiabático solo permite un alivio leve de las altas temperaturas. Además, para el 26'84% de los encuestados su uso en las aulas provoca por contra una sensación de humedad que, en ningún caso, resuelve el malestar por el calor extremo y por tanto no permite ofrecer condiciones adecuadas para el normal desarrollo de las clases.

La situación se ha vuelto aún más grave, cuando algunos centros andaluces que cuentan con este tipo de instalaciones se han visto obligados a paralizar el uso de dichos sistemas por la falta de actuaciones de revisión y limpieza que regularmente precisan y que son preceptivos para evitar serios riesgos de salud. Estas intervenciones han de realizarse a través de técnicos y empresas especializadas tal y como aclara la Consejería, que, sin embargo, no asigna a los centros ninguna partida presupuestaria específica para ello.

En la actualidad, en estas últimas olas de calor que estamos padeciendo en nuestra capital, ocho colegios de primaria de Huelva que cuentan con estos sistemas de Bioclimatización, no pueden ponerlos en funcionamiento, ya que por falta de limpieza y mantenimiento el hacerlo supone un riesgo real de legionela y otras enfermedades respiratorias tanto para los alumnos como para el personal docente; lo que se está traduciendo en aulas asfixiantes, protestas de familias y profesores, y una cadena de responsabilidades en la que nadie asume el coste ni la gestión.

Los centros afectados son: el CEIP Quinto Centenario, el CEIP Marismas del Odiel, el CEIP Prácticas, el CEIP Arias Montano, el CEIP Doce de Octubre, CEPR Los Rosales, el CEIP Onuba, y el CEIP Tartessos. Todos ellos cuentan con esas instalaciones de refrigeración adiabática, recogida en la Ley de Bioclimatización, pero que sin revisiones ni limpiezas periódicas, estas instalaciones no solo son ineficaces, sino que suponen un riesgo para la salud pública.

Agencia Pública Andaluza de Educación ha notificado a los centros educativos que cuentan con este tipo de refrigeración, advirtiendo del peligro de legionela en caso de no realizar el debido mantenimiento de las mismas; pero eso sí, sin asumir el coste económico que ese mantenimiento supone. Un mantenimiento para el que los centros no cuentan ni con recursos, ni con personal especializado para afrontar una actuación técnica de esta envergadura.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento del problema de falta de climatización que están padeciendo los centros educativos de nuestra capital; y si tiene pensado tomar alguna medida con la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta para poder buscar una solución a esa situación?"

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁴⁸.

6º.- Se da cuenta de la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal VOX:

“Durante los años del 2015 al 2018, tuvimos que escuchar críticas constantes del Sr. Moreno Bonilla a los diferentes Planes de Verano del Servicio Andaluz de Salud (SAS), sobre todo centradas en la cobertura insuficiente de plazas, los cierres de centros de salud y la falta de personal para atender la demanda sanitaria en los meses estivales.

48 https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025062701?ts=11513

Área:

Documento:

02219I01KX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

²6Q6U3E485Q451D4C0GEVT»

6Q6U3E485Q451D4C0GEV

Asunto: Acta de Pleno

Pero una vez que ha accedido al poder, los resultados que ofrece su gestión año tras año, no solo no han mejorado la situación en absolutamente nada, sino que lo que ha conseguido es realmente empeorar todos y cada uno de los aspectos que criticaba con vehemencia hace unos años.

Si el Plan de Verano del Sistema Andaluz de Salud del año pasado ya supuso una disminución en relación a años anteriores, para este año ya se está anunciando una reducción aun mayor, de unos 9 millones de euros menos, tanto para contratar médicos, como técnicos sanitarios o personal de mantenimiento.

A esto va a haber que sumar el cierre parcial de plantas hospitalarias y centros de salud, especialmente por las tardes; lo que va a afectar de manera muy significativa a una ciudad como Huelva, que en situaciones normales ya viene arrastrando muy serios problemas en lo que se refiere tanto a retrasos en la atención primaria, como al aumento de las listas de espera de especialistas.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene la Alcaldesa de Huelva la intención de mostrarse tan contundente en su reivindicación y exigencia ante la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía, para que no solo no se reduzca sino que se mejore en relación al año anterior el Plan de Verano del SAS en nuestra ciudad; como lo está siendo para reivindicar otras necesidades de Huelva ante la Administración General del Estado?"

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP, (ver archivo audiovisual)⁴⁹.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y veintitrés minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.